

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: M. C. Matías Quiroz Medina

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 28 de septiembre de 2016	6a. época	5437
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos.

.....Pág. 88

SECRETARÍA EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se provee en la esfera administrativa la exacta observancia de los artículos 15 y 83, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, por cuanto a las personas titulares o Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados

.....Pág. 101

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 76 Y 119, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIONES II, III, X Y XIV, 13, FRACCIONES III, IV, VI Y XIII, 21, 22, 29, 34, 35 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 32 Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 43, 46, 48, 49, 50 Y 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de la violencia contra las mujeres ingresó a la agenda pública internacional hace apenas dos décadas, a pesar de que ha sido objeto de preocupación y aproximaciones de atención desde las organizaciones de mujeres en varios países del mundo desde hace más de 50 años.

Es en 1993, con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena, cuando por vez primera un organismo internacional introduce la definición respecto a la violencia contra las mujeres. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emanada de esta Conferencia señala que la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.¹

Esta definición se considera un hito al menos por dos razones, por una parte, ubica la violencia en contra de las mujeres como un fenómeno que vulnera su integridad física, su dignidad, su libertad y sus derechos humanos, y a partir de ello demanda a los Estados la obligación de atenderla, mediante políticas específicas de prevención, atención, sanción y erradicación; por otra parte, incorpora los alcances analíticos de la categoría "género", con lo que se amplía la dimensión de la problemática y con ello se visibilizan las dimensiones estructurales, políticas, institucionales, normativas, simbólicas y subjetivas, que diferencian y posicionan a las personas según el sexo.

Asimismo, la citada Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer establece que "...los Estados deben condenar la violencia contra la mujer..." "...no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla..."².

En este sentido, es menester recordar que la violencia es un comportamiento aprendido, cuyas raíces se ubican en patrones culturales que se estructuran y moldean socialmente. "La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder y sucede en determinados contextos, formas de control interpersonales y posiciones de desventaja social de las mujeres frente a los hombres. En este proceso, tanto la construcción de sujetos violentos como de sujetos sociales que admiten o toleran acciones violentas en su contra, está muy vinculada a pautas de construcción y orientación de la identidad de género".³

En este sentido, se debe recordar que en sus múltiples manifestaciones, la violencia constituye una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza sea física, psicológica, económica o política.

En el mismo orden de ideas, es partir del 2015 que "la Organización Mundial de la Salud ha reconocido que la violencia contra las mujeres no es el resultado 'inexplicable' de conductas desviadas y patológicas, sino una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social y basada en la desigualdad entre los géneros".⁴

Las construcciones sociales de género que plantean la superioridad de los hombres y la subordinación de las mujeres constituyen el "fundamento" de la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres. Asimismo, el ejercicio de la violencia tiene el efecto de perpetuar e incluso fortalecer esa relación de dominio-subordinación. Ello explica que la violencia contra las mujeres sea un fenómeno tan general y extendido.

¹ Violencia de género contra las mujeres indígenas universitarias a lo largo de su trayectoria en el ámbito educativo. Estudio de caso: Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de México, EPADEQ, febrero 2014, p. 12. Disponible en línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/SEDESOL/18_PCS_2013_Violencia_mujeres_indigenas.pdf. Fecha de consulta 23 de septiembre de 2016, 21:50 horas.

² Artículo 4. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Resolución 48/104. 85ª sesión plenaria 20 de diciembre de 1993.

³ Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, INMUJERES, 2008, p. 14. Disponible en línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100975.pdf. Fecha de consulta 23 de septiembre de 2016, 22:10 horas.

⁴ Idem, p.p. 13, disponible en línea en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/SEDESOL/18_PCS_2013_Violencia_mujeres_indigenas.pdf. Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:20 horas.

La frecuencia y diversidad de formas de violencia que sufren las mujeres quedó también de manifiesto en el "Informe Especial del Secretario General de las Naciones Unidas"⁵ (rendido en el año 2006), donde se muestra que este fenómeno no se limita a una cultura, región, o país en particular; ni tampoco a grupos específicos de una sociedad determinada, es decir, que se trata literalmente de un problema internacional.

Del citado informe se desprende que las agresiones por parte de la pareja continúan siendo la forma más común de violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo. Para la mayoría de las mujeres la violencia empieza en el hogar a manos de los padres, los hermanos o de la pareja. Según señala el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (2006).

Hablar de violencia contra las mujeres es más complejo que enfocarse solo al ámbito de violencia familiar, se hacen más palpables las desigualdades entre los géneros debido a que se marca la desvalorización hacia lo femenino.

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos, según lo reconoce el referido informe, al disponer que la violencia contra las mujeres es uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe define que la violencia contra las mujeres implica una violación de sus derechos fundamentales: el derecho a la vida; a la igualdad ante la ley y en la familia; a la salud física y mental; a condiciones de empleo justas y favorables; a un trato humano; a la protección en tiempo de conflicto armado internacional o interno; a la libertad y a la seguridad personal.⁶

Es por ello que la necesidad de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia ha venido acompañada del desarrollo y evolución de un cuerpo normativo orientado a establecer las obligaciones de los Poderes Públicos para impulsar políticas y acciones tendientes a hacerlo efectivo.

Un instrumento de derecho internacional clave para el combate a la violencia contra las mujeres, lo constituyó en 1979 la "Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW, por sus siglas en Inglés), que reconoce el derecho de las mujeres a la no discriminación, al tiempo que afirma el principio de igualdad.

Paralelamente a estas definiciones, en 1994 en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, representantes de diversos países aprobaron en Brasil la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer", mejor conocida como "Convención Belém Do Pará". Esta Convención fue adoptada por 31 de los 34 Estados integrantes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y representa un avance fundamental en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. Entre los principales aspectos que aborda la Convención se encuentran los siguientes:

- Reconocer la violencia contra la mujer;
- Definir como un derecho humano el acceso a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado;
- Establecer medidas jurídicas concretas dirigidas a prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, y
- Establecer mecanismos de seguimiento.

Asimismo la "Convención Belém Do Pará" reconoce que la violencia contra las mujeres impide y anula el pleno goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y con ello el derecho a la igualdad se ve mermado.

Ahora bien, en el ámbito local el 05 de diciembre de 2007 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4673, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, la cual tiene como objetivo primordial regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante el establecimiento de principios rectores, ejes de acción, tipos y modalidades de la violencia; así como la coordinación entre el Estado y sus Municipios.

La citada Ley, específicamente en su artículo 48, señala que el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres se diseñará en base a la perspectiva de género y a los cuatro ejes de acción establecidos en la misma, los cuales son prevención, atención, sanción y erradicación.

Dicho Programa se encuentra establecido además en los artículos 48, 49, 50, 51, fracción II, 52, fracción II, 55, fracción II, 56, fracción II, 57, fracción II, 58, fracción II, 59, fracción II, y 61, fracción II, de la referida Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Por su parte, el Reglamento de la citada Ley, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4787, el 04 de marzo de 2010, establece como atribución de las Secretarías, Dependencias y Entidades integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, participar en la elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

⁵ Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Secretario General de la ONU, 2006. Disponible en línea: http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/61/A_61_122_add1_es.pdf. Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:30 horas.

⁶ Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 1996. Disponible en línea: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/5855-violencia-de-genero-un-problema-de-derechos-humanos>. Fecha de consulta 23 de septiembre de 2016: 22:45.

Por lo que el 26 de septiembre de 2016, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se aprobó el presente Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Morelos, mediante acuerdo IMM05/ORD26/26/09/2016.

Debe destacarse que el presente Programa busca garantizar de manera plena los derechos humanos de las mujeres, a través de las acciones necesarias para procurar una vida libre de violencia. En tal virtud y dada la complejidad del tema es necesario el enfoque multidisciplinario, multisectorial y una amplia participación de la sociedad para poder erradicarla.

Es preciso destacar que el multicitado Programa, en atención a lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, se ha articulado de la siguiente manera:

- I. Los objetivos generales y específicos;
- II. Las estrategias;
- III. Las líneas de acción;
- IV. Los recursos asignados al Programa Estatal;
- V. Las metas cuantitativas y cualitativas;
- VI. Los responsables de ejecución;
- VII. Los mecanismos de evaluación, y
- VIII. El Subprograma de Capacitación.

Las acciones del Programa se articularon en los ejes de acción respectivos, tomado en consideración lo siguiente:

- I. Las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres;
- II. Los cambios conductuales que se pueden generar y los mecanismos idóneos para la detección de violencia contra las mujeres;
- III. El inventario de modelos por eje de acción y su efectividad;
- IV. La aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y de los ordenamientos relacionados con la violencia contra las mujeres;
- V. La efectividad de las sanciones en la materia;
- VI. La estadística de las sanciones en la materia;
- VII. Las estadísticas existentes en el Estado sobre violencia contra las mujeres;
- VIII. Los avances en materia de armonización normativa y judicial;
- IX. La operación de las Dependencias e Instituciones encargadas de la atención de la violencia contra las mujeres, y
- X. El seguimiento a los medios de comunicación para evitar que se fomente la violencia de género. Estos deberán promover la erradicación de todo tipo de violencia, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

Para la integración del presente Programa, se trabajó de manera coordinada con las Secretarías de Gobierno, de Educación, de Salud, de Hacienda y de Cultura, todas del Poder Ejecutivo Estatal, la Consejería Jurídica, la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual de la citada Secretaría de Gobierno, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y la Coordinación Estatal de Comunicación Social, así como con la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado de Morelos, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado y el Tribunal Superior de Justicia.

Finalmente, cabe destacar que el Gobierno de la Visión Morelos está comprometido con las acciones a favor del respeto y defensa de los derechos humanos, por lo que es importante generar una cultura de respeto y protección a los derechos humanos; en ese orden, el presente Programa se vincula ampliamente con lo dispuesto en el Eje Rector número 5, denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, que establece como objetivo estratégico garantizar el respeto a los derechos humanos y la equidad de género en las políticas públicas, para lo cual establece como parte de sus estrategias, controlar y vigilar que las políticas transversales de Derechos Humanos e Igualdad de género se apliquen.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar en los siguientes términos:

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ÍNDICE

MARCO JURÍDICO
 MARCO CONCEPTUAL
 PRINCIPIOS RECTORES
 CAPÍTULO I. DEL DIAGNÓSTICO
 CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
 CAPÍTULO III. DE LAS ESTRATEGIAS Y LAS LÍNEAS DE ACCIÓN
 CAPÍTULO IV. DE LAS METAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS E INDICADORES
 CAPÍTULO V. DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
 CAPÍTULO VI. DE LOS MECANISMO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
 CAPÍTULO VII. DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

MARCO JURÍDICO

Constituciones

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Instrumentos Internacionales

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
3. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).
5. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
6. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
7. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo.
8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
9. Mecanismo de seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI).
10. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Declaraciones y otros documentos internacionales

1. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
2. Declaración y Plataforma de Acción Beijing, Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer de 1995.

Recomendaciones y otras resoluciones de organizaciones internacionales

1. Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém Do Pará.
2. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México de 16 de noviembre de 2009.

Leyes

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Ley General de Víctimas.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
5. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
6. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
7. Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos.
8. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.
9. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.
10. Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.
11. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.

Reglamentos

1. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. Reglamento de la Ley General de Víctimas.
4. Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
5. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
6. Reglamento de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos en materia de Asesoría Jurídica, Registro y Reparación Económica.

Acuerdos

1. Acuerdo 001/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se crea la Base de Datos para el Registro Administrativo de Órdenes de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia.
2. Acuerdo 004/2015 que crea el Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género.
3. Acuerdo 007/2015, mediante el cual se emite el Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género.
4. Acuerdo 008/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el cual emite el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar.
5. Acuerdo 12/2015 del Fiscal General del Estado, por el que se adscribe el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Justicia para Mujeres a la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social.
6. Acuerdo 47/2012, mediante el cual se emite el Protocolo de Investigación de Hechos relacionados con la Desaparición de Mujeres por razones de Género, para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
7. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de la dependiente Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para la atención de personas de la Diversidad Sexual.

Planes y Programas

1. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.
2. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
3. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
4. Programa de Articulación de Unidades del Ministerio Público para atender la Violencia Contra las Mujeres.

MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Programa debe entenderse por:

1. Abuso sexual, al tipo penal que sanciona a aquél que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto erótico sexual o la haga ejecutarlo.

Abarca conductas como cualquier tipo de penetración, demostración de material sexualmente explícito, tocamiento corporal, estimulación sexual forzada, exhibicionismo, insinuaciones sexuales, exposición a actos sexuales no deseados, prostitución y pornografía infantil.

2. Acciones afirmativas,⁷ al conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Consiste en un mecanismo para corregir la desventaja inicial de las mujeres, con el que se favorece la igualdad de condiciones para equilibrar las oportunidades entre hombres y mujeres.

3. Acompañamiento,⁸ al trabajo con las víctimas en las diferentes fases o etapas de un caso, teniendo en cuenta sus propias necesidades. Este acompañamiento tiene una fuerte perspectiva psicosocial e incluye, aunque no siempre, la intervención de profesionales de la salud mental. El trabajo de los abogados patronos o representantes de las víctimas suele tener un componente de apoyo, ya que se basa en la construcción de la confianza y logra, en muchos momentos, una cercanía humana y afectiva que supera la relación basada en los aspectos jurídicos del caso.

4. Acoso sexual,⁹ al tipo penal que sanciona a aquella persona que, con fines lascivos, asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero a persona de cualquier sexo.

5. Agresor,¹⁰ a la persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

6. Armonización legislativa,¹¹ al procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente en un país, conforme al espíritu y los principios de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Es una de las formas legislativas para la recepción del derecho internacional o nacional en el derecho interno o local.

⁷ Artículo 4, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁸ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra la Mujer. Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. p.p. 9. Disponible en línea en: cedoc.inmujeres.gob.mx/igamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:00 hrs.

⁹ Artículo 158 del Código Penal para el Estado de Morelos.

¹⁰ Artículo 4, fracción XIII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

¹¹ Glosario de Género, instituto Nacional de las Mujeres, 2007, p.p. 21

7. Casa de emergencia,¹² a los Centros que prestan protección a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, mientras se estudia su situación y se localiza a su red social de apoyo o se planea su ingreso a un refugio.

8. Casa de transición,¹³ a los espacios habitacionales temporales para las mujeres que egresan de un refugio y son usados cuando el riesgo se ha reducido lo suficiente, pero las víctimas carecen de una vivienda que les posibilite su adaptación a las actividades de la comunidad.

9. Celotipia,¹⁴ a la conducta de celos dirigidos a controlar, manipular y someter la voluntad de una persona a la propia y que genere un daño.

10. Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos,¹⁵ al órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto garantizar la justicia y el debido proceso para las mujeres, sus hijas e hijos ofendidos, así como la investigación y persecución de las conductas antisociales que se cometan en contra de las mujeres, brindando de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, servicios con unidad de criterio y perspectiva de género en un ambiente agradable, seguro y confiable.

11. Derecho de Acceso a la Justicia,¹⁶ al derecho de toda mujer el cual se desenvuelve en dos aspectos: uno institucional y otro subjetivo. El primero implica la obligación estatal de proveer un sistema jurisdiccional formado por órganos y procedimientos que permitan dirimir las controversias con una serie de garantías que observen, efectivamente, los principios procesales de imparcialidad e igualdad de las partes.

En el segundo, a su vez, pueden distinguirse dos vertientes: la normativa y la sociológica, que corresponden a las condiciones determinadas por el orden jurídico para la titularidad del derecho de acción y la consiguiente posibilidad de plantear una controversia ante los tribunales, y a ciertas condiciones socioeconómicas que influyen en la efectividad de la garantía jurisdiccional de los derechos como son los costos de un litigio y la desigualdad real de los contendientes.¹⁷

12. Derechos Humanos de las Mujeres, a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y demás instrumentos en la materia.

13. Diagnóstico,¹⁸ a la herramienta de sistematización y análisis de información utilizada para identificar y abordar problemas dentro de una institución o una situación social dada.

14. Discriminación,¹⁹ a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, la raza, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad y filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación las actitudes de odio hacia ciertos sectores de la población, como la homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia.

15. Discriminación contra la mujer,²⁰ a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, entre otras.

16. Ejes de Acción, a las líneas operativas en torno a las cuales se implementan las Políticas Públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

17. Empoderamiento de las Mujeres,²¹ al proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

¹² Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2011. p.p. 51 Disponible en línea en: http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/Modelo_Refugios_INMUJERES.pdf. Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016

¹³ Idem, p.p. 51.

¹⁴ Artículo 4, fracción XVII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

¹⁵ Artículo 75 y 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Morelos.

¹⁶ Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. p.p. 36 Disponible en línea en: cedoc.inmujeres.gob.mx/igamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:00 hrs.

¹⁷ "El derecho de acceso a la justicia y el amparo mexicano, Sánchez Gil, Rubén, 2009, p.p. 240-241, Disponible en línea en: http://www.iidpc.org/revistas/4/pdf/243_279.pdf, Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2016, 23:30 horas.

¹⁸ Glosario de Género, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 2007, p.p. 51, Disponible en línea en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf, Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 23:10 horas.

¹⁹ Artículo 2, fracción XI, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Morelos.

²⁰ Artículo 17 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Violencias contra la mujer (CEDAW).

²¹ Artículo 4, fracción XII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos

18. Estado de riesgo,²² a la eventualidad de un peligro por un ataque social, sexual, delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad, ante un evento impredecible de la violencia.

19. Estereotipo, a las creencias de origen y desarrollo socio histórico, resultado de un proceso cognitivo cuya función consiste en reducir la incertidumbre frente a una realidad compleja, que el estereotipo representa de manera fragmentaria y, por tanto, ideológicamente orientada.

20. Estereotipos de género, al conjunto de creencias de origen y desarrollo socio histórico, relativas a lo que en un contexto cultural específico se considera normal y típico en las mujeres y en los varones.

21. Femicidio,²³ al tipo penal que consiste en sancionar a aquél que, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:

I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;

II. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;

III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;

V. Consten antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, y

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado a un lugar público; o la víctima haya sido incomunicada.

22. Frecuencia de la violencia,²⁴ a la regularidad con la que se presentaron las situaciones de violencia en la pareja durante los últimos 12 meses. Ésta corresponde a la percepción de la mujer entrevistada y se mide en términos cualitativos: una vez, pocas veces y muchas veces.

23. Hostigamiento sexual,²⁵ al ejercicio del poder, mediante la violencia física, psicológica, sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón o docente, independientemente del tipo penal consagrado en las leyes respectivas.

24. Indicador, a la medida numérica o valor que describe la situación o condición de un fenómeno particular en un periodo determinado y en un espacio geográfico específico.

Los indicadores cuantitativos permiten mostrar el avance de un programa o acción, en qué parte se encuentra respecto de las metas, así como evaluar programas específicos y determinar su impacto.

Los indicadores cualitativos proporcionan información con descripciones de procesos o resultados sobre el impacto de los programas y las políticas públicas.

25. Indicadores de Género,²⁶ a aquellos que detectan los cambios relacionados con el género. Tienen la función de señalar las brechas entre mujeres y hombres.

Su valor reside en medir y reflejar la condición social de ambos en un contexto y periodo determinados.

Los indicadores de género son de gran utilidad para sensibilizar a los hacedores de política y planificadores para que introduzcan en las políticas cambios que favorezcan la equidad de género, así como para proporcionar conocimientos básicos para formular políticas efectivas para hombres y mujeres.

26. Machismo, a aquellas actitudes y comportamientos que se despliegan, y en las que prevalece la discriminación y la desvalorización de lo femenino, teniendo como razonamiento que las mujeres son inferiores a los hombres.

27. Masculinidad,²⁷ a la construcción social referida a valores culturalmente aceptados de las prácticas y representaciones de ser hombre. Si bien los hombres nacen con órganos sexuales que los identifican como tales, la manera en que se comportan, actúan, piensan y se relacionan en sociedad, con otros hombres y con las mujeres, forma parte del complejo entramado de aprender a ser hombre.

Conjunto de atributos, valores, funciones y conductas que se suponen esenciales para el varón en una cultura determinada.

Hay masculinidades múltiples que tienen que ver con características de raza y clase, entre otras, en la medida en que se alimentan de los respectivos contextos.

Los atributos masculinos no se obtienen por el simple hecho de nacer con un sexo determinado, sino a partir de un proceso de aprendizaje en el que se les enseña a ser hombre o mujer. La persona que nace con órganos sexuales masculinos debe someterse a cierto proceso para hacerse hombre. Convertirse en uno es algo que se debe lograr, conquistar y merecer, al ser un producto cultural.

²² Idem artículo 4, fracción XIV.

²³ Artículo 213 Quintus del Código Penal para el Estado de Morelos.

²⁴ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, INEGI, 122 p. p.

²⁵ Artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

²⁶ Glosario de términos sobre violencia contra la mujer, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (CONAVIM) p.p. 71. Disponible en línea en: cedoc.inmujeres.gob.mx/igamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf, Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:00 hrs.

²⁷ Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. 83 p.p. Disponible en línea en: cedoc.inmujeres.gob.mx/igamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf, Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:00 hrs.

Se supone que, por naturaleza, la masculinidad se refiere a la sexualidad activa y la fuerza física, cualidades que definen el lado natural de la hombría: la virilidad. La virilidad se define, también, como natural, ya que todo varón nace con órganos sexuales masculinos y posee fuerza.

28. Misoginia,²⁸ al odio hacia la mujer que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

29. Modalidades de la Violencia de Género:²⁹

a) Violencia en el ámbito Familiar: Es todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tenga o haya tenido parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, por vínculo de matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento físico;

b) Violencia en el ámbito Laboral y Docente: Es toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza facultades de mando en dicho ámbito, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la legislación de la materia, y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos. Por Violencia Docente son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros;

c) Violencia en el ámbito Institucional: Todas las acciones, prácticas u omisiones de los servidores públicos del Estado y Municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra la mujeres o aquellas necesarias para su desarrollo, de conformidad a lo dispuesto en la CEDAW;

d) Violencia de la Comunidad: Es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que transgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión;

e) Violencia Femenicida: Es la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en feminicidio, y

f) Violencia en el Noviazgo: Son todos los actos de violencia física, sexual, moral o psicológica que se presenten dentro del noviazgo con la intención de dañar, dominar y ejercer poder en contra de la otra persona.

30. Modelo,³⁰ a la representación conceptual o física de un proceso o sistema para analizar el fenómeno social de violencia contra las mujeres en su prevención, atención, sanción y erradicación.

31. Mujeres en situación de violencia,³¹ a aquellas mujeres que viven o han tenido experiencias de vida, en coyunturas o espacios sociales donde las estructuras tradicionales y las relaciones de poder entre hombres y mujeres establecidas culturalmente, a través del tiempo y la historia siguen promoviendo y llevando a cabo las características esenciales del patriarcado, la misoginia y el machismo.

Mujeres que han tenido un proceso de vida o han transitado por situaciones de opresión, discriminación, exclusión, desigualdad, inequidad y donde su pleno goce de derechos ha sido vulnerado por su construcción social de género. Esto ha traído consigo toda una serie de discriminaciones y ámbitos de violencia familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional.

Las mujeres que viven dinámicas de violencia, inmersas en relaciones de poder, carecen de herramientas para integrarse al desarrollo social y tienen más posibilidades de vivir cualquier discriminación.

32. Órdenes de Protección,³² a las medidas preventivas, restrictivas y cautelares que se otorgan a las mujeres o a un tercero que sufran violencia en el ámbito familiar exclusivamente.

33. Perspectiva de Género,³³ a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

²⁸ Artículo 4, fracción XXVI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

²⁹ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

³⁰ Artículo 4, fracción XVIII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

³¹ Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) p.p. 131-132 Disponible en línea en: cedoc.inmujeres.gob.mx/igamvltv/conavim/glosario_conavim.pdf, Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:00 hrs.

³² Artículo 4, fracción XXIII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

³³ Artículo 4, fracción XXI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Es una herramienta conceptual que intenta demostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan sólo por su determinación biológica sino también por razones culturales asignadas a los seres humanos. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres, y las relaciones que se dan entre ambos. Cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.³⁴

34. Políticas Públicas,³⁵ al conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental, es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Derivan de un programa de acción gubernamental para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado. Consta de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresa en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio.

35. Protocolos, a la formación de lineamientos sobre la política pública en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.

36. Revictimización,³⁶ al conjunto de hechos o “el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes. Es decir, se refiere a sufrir abuso físico o sexual por parte de un familiar durante la niñez y luego experimentarlo nuevamente durante la vida adulta, cuando el perpetrador es la pareja masculina”. La revictimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos. No basta con mencionar los efectos de la revictimización sino el auscultar sobre las pretensiones y los actores que generan dicha revictimización. La revictimización genera condiciones que empeoran, que producen mayor vulneración de la situación de las víctimas, como es el caso de las víctimas de crímenes de Estado. Ellas siguen expuestas no solamente a la continuidad de violación de sus derechos sino de ser invisibilizadas, en medio de avances formales de democratización, continúan sometidas a técnicas y medios novedosos de persecución.

37. Refugios,³⁷ al espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos), cuya prestación de servicios atiende a la normativa aplicable.

38. Reparación del daño (civil y penal),³⁸ a la consecuencia jurídica por violación de una obligación da lugar a la reparación del daño por el sujeto responsable. Todo comportamiento ilícito ya sea por particulares o el Estado origina responsabilidad civil, que entraña la obligación de otorgar reparaciones. La reparación consiste, prima facie, en restablecer la situación de la víctima al momento anterior del hecho ilícito (status quo ante), borrando o anulando las consecuencias de la acción u omisión ilícita; es decir, requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum).

En materia civil, se considera la reparación del daño como el pago de daños y perjuicios, entendido el primero como la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación; y por el segundo, la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido por el cumplimiento de la obligación.

El derecho internacional de los derechos humanos señala que la reparación puede tener varias dimensiones:

a) La restitución, que busca recuperar la situación previa de la víctima. Incluye, entre otros, el restablecimiento de derechos, el retorno a su lugar de residencia, la devolución de bienes y el empleo;

b) La indemnización, que refiere la compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material como físico y moral (miedo, humillación, estrés, problemas mentales, reputación);

c) La rehabilitación alude a medidas como atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales que ayuden a las víctimas a readaptarse a la sociedad;

³⁴ Glosario de términos sobre violencia contra la Mujer. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (CONAVIM) 96 p.p. Disponible en línea en: cedoc.inmujeres.gob.mx/igamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf, Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 22:00 hrs.

³⁵ Glosario de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, 108 p.p. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf, consultable al 23 de septiembre de 2016.

³⁶ Desai, Arias, Thompson & Basile, 2002. Childhood victimization and subsequent adult revictimization assessed in a nationally representative sample of women and men. ViolenceVict., Disponible en línea: https://www.researchgate.net/publication/10817075_Childhood_Victimization_and_Subsequent_Adult_Revictimization_Assessed_in_a_Nationally_Representative_Sample_of_Women_and_Men, Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016, 23:44 horas.

³⁷ Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2011. 53 p.p. Disponible en línea en: http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/Modelo_Refugios_INMUJERES.pdf; Fecha de Consulta: el 23 de septiembre de 2016.

³⁸ Protocolo para la Investigación de Delitos relacionados con desapariciones de Mujeres, Violación de Mujeres y Homicidio de Mujeres por razones de Género, 2011, Disponible en línea: <file:///C:/Users/Sandra/Downloads/PROTOCOLO%20DE%20INVESTIGACION%20MINISTERIAL.pdf>, Fecha de Consulta 23 de septiembre de 2016, 23:55 horas.

d) La satisfacción, que implica la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y actos de desagravio; las sanciones contra perpetradores; la conmemoración y tributo a las víctimas, y e) Las garantías de no repetición pretenden asegurar que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones. Requieren de reformas judiciales, institucionales y legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos, para evitar la repetición de violaciones.³⁹

39. Tipos de la Violencia de género:

a) Violencia económica: Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

b) Violencia física: Cualquier acto intencional en el que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzcan o no lesiones internas, externas o ambas y que va encaminado a obtener el sometimiento o control;

c) Violencia patrimonial: Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer;

d) Violencia psicológica y emocional: Cualquier acción de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad;

e) Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y, que por lo tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

f) Violencia Obstétrica: Es toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto puerperio, expresados en:

a. Trato deshumanizado;

b. Prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada;

c. Omisión de una atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas;

d. No propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa médica justificada;

e. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de aceleración, sin que ellas sean necesarias;

f. Practicar el parto vía cesárea cuando existan condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento expreso e informado de la mujer embarazada, y

g. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

40. Trata de personas,⁴⁰ a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La trata ocurre mediante un engaño, coerción o amenaza; puede suceder tanto al interior de un país o bien en el ámbito internacional. La relación entre víctima y tratante se prolonga durante la explotación y las principales víctimas son mujeres, niñas y niños.

Sin perjuicio de lo anterior, la trata de personas incluye a los tipos penales así identificados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

41. Víctima,⁴¹ a la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

42. Víctima indirecta,⁴² a los integrantes del grupo familiar que son testigos de la violencia de género que se inflige contra sus madres, hermanas y otras mujeres de su familia; como son hijas e hijos.

³⁹ Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de Derechos, Humanos, Beristain, Carlos Martin, 2010, p.p. 121, Disponible en línea en: https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/Manual-sobre-perspectiva-psicosocial-en-la-investigacion-de-dh_0.pdf, Fecha de Consulta: 24 de septiembre de 2016, 00:12 horas.

⁴⁰ Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2011. p.p. 54 Disponible en: http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/Modelo_Refugios_INMUJERES.pdf; Consultable al 23 de septiembre de 2016.

⁴¹ Artículo 4, fracción XII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

⁴² Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2011. p.p. 55 Disponible en: http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/Modelo_Refugios_INMUJERES.pdf; Consultable al 23 de septiembre de 2016.

43. Victimización, al impacto psicológico, emocional, físico, social, económico y emocional de cada tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres.

44. Violencia contra la Mujer, a cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, originado por su condición de género femenino.

PRINCIPIOS RECTORES

Los siguientes son los principios rectores que garantizan el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia en un medio ambiente adecuado que favorezca el desarrollo y bienestar de las mujeres.

1. Igualdad y no discriminación

El artículo 1 de la CEDAW define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” En concordancia con esta definición, el presente Programa erige como uno de sus principios rectores eliminar toda práctica que de manera directa o indirecta tenga por objeto o resultado el menoscabo del pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres.

El derecho a la igualdad es inseparable del derecho a la no discriminación, al respecto Alda Facio señala “según la teoría de los derechos humanos sólo existe igualdad si no hay discriminación, ni directa ni indirecta, contra ninguna mujer”,⁴³ es por ello que se deben eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres para lograr la igualdad y, por lo tanto, el derecho a la igualdad requiere que se implementen acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación en todos los espacios y ámbitos de la vida social.

En este tenor, la igualdad entre mujeres y hombres es definida en la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos de la siguiente forma: “Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.⁴⁴

Para Ferrajoli el principio de igualdad se orienta a garantizar un valor igual de todas las diferencias personales, entre ellas las de sexo, pero también las de etnia, nacionalidad, religión, opinión, clase social, orientación sexual, que hacen de cada persona un individuo diferente a las demás, pero a su vez hacen que cada individuo sea una persona igual a todas las otras personas.⁴⁵

Desde esta perspectiva el principio de igualdad no se define a partir de un criterio de semejanza, sino de justicia, ya que otorga el mismo valor a la diversidad de las personas que integran una sociedad. Así, el principio de igualdad requiere superar el concepto de igualdad formal y asumir una concepción de igualdad compleja que incorpore el valor de la diferencia. Lo anterior, facilita visibilizar las relaciones de poder que históricamente se han establecido entre hombres y mujeres. En el artículo 5, fracción V, de la citada Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define la igualdad real o sustantiva como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, siendo parte de esta:

- a) La igualdad jurídica;
- b) La igualdad de oportunidades;
- c) La igualdad salarial, y
- d) La igualdad de género.”

En el mismo artículo, fracción VI, se define la Igualdad de Oportunidades como “el acceso igualitario al pleno desarrollo de las mujeres y los hombres, en los ámbitos público y privado, originado por la creación de políticas públicas que reconozcan que ambos géneros tienen necesidades diferentes y que construyan instrumentos capaces de atender esas diferencias.”

2. La autodeterminación y libertad de las mujeres

La autodeterminación es el derecho de las personas a tomar sus propias decisiones y a ser gestoras de sus proyectos de vida. Para ello, requieren contar con las capacidades y recursos que les permitan tomar esas decisiones.

Por su parte, la libertad es la capacidad que tiene toda persona de actuar y decidir según su propia voluntad a lo largo de su vida. Esta capacidad requiere ser desarrollada y contar con las condiciones que permitan su ejercicio pleno.

Por ello, la libertad se vincula con la autodeterminación, pues para tener libertad de decisión las personas requieren poder desarrollar capacidades que les permitan elaborar proyectos propios, así como voluntad para lograrlos.

⁴³FACIO, Alda, Nota para la Igualdad, ¿Igualdad y/o equidad? Disponible en línea en: <http://www.coeducaccio.com/wp-content/uploads/2014/04/FACIO-A.-Igualdad-equidad.pdf> Fecha de Consulta: 23 de septiembre de 2016.

⁴⁴ Artículo 5, fracción V, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.

⁴⁵Ferrajoli, Luigi “Igualdad y Diferencia”. En Derechos y garantías, la ley del más débil. Madrid España 1999 Edit. Trotta

La autodeterminación de las mujeres, entonces, se vincula con la libertad que tiene cada una para poder actuar de acuerdo con su elección y no con la de otros. En tal sentido, hay una estrecha relación entre la autodeterminación de las mujeres y los espacios de poder a que puedan acceder, tanto individual como colectivamente.

3. Respeto a la dignidad humana de las mujeres

La palabra dignidad proviene del latín *dignitas-atis* que significa excelencia o realce. Cuando se habla de la dignidad de la persona humana se hace referencia a la excelencia que ésta posee en razón de su propia naturaleza como persona. En ese sentido, la dignidad absoluta es de cada persona y es propia de la naturaleza humana.

Jurídicamente, la dignidad de la persona fundamenta la diferencia entre las personas y las cosas. Las personas no pueden ser objeto de dominio y por ello son inalienables.⁴⁶ Así, cuando se habla de la dignidad de la persona humana en relación a otras personas, el significado estricto no es de superioridad, sino, por el contrario, de igualdad: todas las personas son igualmente respetables y todas son sujetos de derechos.

La dignidad humana es la fuente de todos los derechos, pues si bien podemos hablar de los derechos de todas las personas, sólo podemos hablar de la dignidad de cada una.⁴⁷

Desde la perspectiva de los derechos de las mujeres, quienes históricamente han sido privadas y limitadas en libertades, la dignidad humana recoge todos aquellos elementos necesarios para lograr una calidad de vida plena. Como lo plantea Martha Nussbaum la dignidad humana de las mujeres implica básicamente el derecho a una vida humana⁴⁸. Así, la dignidad humana se presenta como un fin, desde lo universal y lo particular, que permite reivindicar todo lo que conlleva la vida humana.

4. La multiculturalidad de las mujeres

La multiculturalidad implica el reconocimiento de que las sociedades son cultural y étnicamente diversas, pero, sobre todo, que existen derechos –y vulneraciones de los mismos- diferenciadas para distintos sectores de la sociedad. Ello permite visibilizar las problemáticas particulares de las personas en razón de su sexo, género, edad, lugar de residencia, grupo étnico, entre otros factores.

La profundización del marco de derechos ha impulsado importantes avances en el reconocimiento de los derechos de sectores diferenciados de la sociedad y ha facilitado la emergencia de parámetros integrales de reconocimiento, tutela y ejercicio de derechos. Para ello, se han construido marcos normativos, políticos e institucionales que respondan a las demandas de reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de actores sociales como las mujeres, la población migrante, las personas jóvenes, la diversidad sexual y los pueblos indígenas.

Un marco de derechos efectivo para estos sectores de la población debe reconocer las diferencias, la diversidad y las desigualdades en que se encuentran estos grupos específicos, ya que el tratamiento como iguales a quienes viven en condiciones de desigualdad, reproduce las inequidades.

El principio de multiculturalidad de las mujeres deriva del reconocimiento del entrecruzamiento de al menos tres factores de desigualdad social: la de género, la de etnia y la de clase. En tal sentido, este principio reconoce que este entrecruzamiento reproduce la exclusión que limita el acceso a los recursos y el ejercicio de los derechos tanto individuales como colectivos.

5. La perspectiva de género

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos y la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos señalan que la perspectiva de género “Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia, la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”⁴⁹

6. Equidad

El principio de equidad parte del reconocimiento que las diferencias y las desigualdades entre mujeres y hombres requieren ser atendidas a través de acciones específicas y acordes con las características o circunstancias propias de cada uno de los sexos en un contexto determinado. La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define la equidad como el “principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyéndose aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato digno, las oportunidades y los beneficios del desarrollo, en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar”.⁵⁰

⁴⁶ Adame Goddard Jorge, *Naturaleza, Persona y Derechos Humanos* p.p. 151. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas; Guatemala: Corte de Constitucionalidad de Guatemala: Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, 1996; México, Vol. 21, 1996.

⁴⁷ Mathieu, Lenoir B Les normes internacionales de la bioéthique, PUF, París 1998.

⁴⁸ Decálogo para defender la dignidad de las mujeres, Nussbaum, Martha, 2007, Disponible en línea: <http://www.sinpermiso.info/printpdf/textos/un-declogo-para-defender-la-dignidad-de-las-mujeres>, Fecha de Consulta: 24 de septiembre de 2016, 00:43 horas.

⁴⁹ Artículos 4, fracción XXI, y 5, fracción X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

⁵⁰ Artículo 5, fracción IX, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.

A diferencia del principio de igualdad, que enfatiza en la idéntica titularidad y ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas, el principio de equidad propone un trato diferenciado que permita compensar la situación de desventaja que históricamente han vivido las mujeres, y atender las necesidades específicas de hombres y mujeres a partir del reconocimiento de sus diferencias.

En este sentido, la equidad contribuye al logro de la igualdad sustantiva porque propone dar a mujeres y hombres las mismas condiciones, trato y oportunidades, pero realizando ajustes que tomen en cuenta sus características o situaciones específicas, de tal manera que se pueda garantizar que las mujeres accedan a las oportunidades y beneficios del desarrollo.

En este tenor, forman parte de las políticas de equidad las medidas afirmativas de carácter temporal, que tienen como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de las mujeres en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito (Recomendación general N° 25⁵¹ del Comité de la CEDAW). Estas medidas constituyen un mecanismo transitorio para reducir las disparidades incrementando las oportunidades de selección de grupos discriminados, en este caso de las mujeres.

La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define las acciones positivas o afirmativas como “el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades.”⁵²

7. Transversalidad de la perspectiva de género

La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define la transversalidad de la perspectiva de género como “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, que concrete el principio de igualdad”.⁵³

La transversalidad de la perspectiva de género busca incorporar el principio de igualdad como rector de las políticas públicas a través de su integración en la “corriente principal” de las mismas y no como una dimensión que se “adicione” al quehacer institucional. Por tanto, es una estrategia que abarca todos los niveles de una organización, cuya efectividad depende del compromiso vertical y horizontal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

En ese sentido, la transversalidad de género implica incorporar esta perspectiva en todas las etapas de la política pública (diseño, implementación y evaluación) y en la cultura organizacional, de suerte que se abone al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Así, la transversalidad implica la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de género sea incorporada en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas las etapas, y por parte de todos los actores implicados en la adopción de medidas políticas.⁵⁴

8. Atención personalizada y continua

Las víctimas directas e indirectas que acuden a los servicios de atención y acceso a la justicia requieren una atención personalizada y continua, que les permita identificar claramente su problemática, conocer sus derechos y las opciones que ofrece el Gobierno del Estado de Morelos para superar la situación de violencia.

Lo anterior requiere que la atención sea personalizada, respetando los intereses, necesidades y autonomía de las víctimas. Asimismo, la atención debe ser continua a efecto de dotarles del apoyo necesario a lo largo de los procesos de atención y acceso a la justicia, procurando evitar el desistimiento.

9. Calidad y calidez en los servicios

El respeto a los derechos de las víctimas directas e indirectas de violencia debe expresarse en el ofrecimiento y procuración de servicios brindados con calidad y calidez. Este principio supone que los servicios ofrecidos respeten los derechos de las víctimas y cumplan las expectativas de las usuarias de manera correcta y oportuna.

Para ello, las Secretarías, Dependencias y Entidades que brindan servicios en el estado de Morelos deben garantizar que las instalaciones sean dignas; que los servicios sean oportunos y adecuados a las necesidades e intereses de las mujeres, y que el personal esté capacitado para brindar los servicios que le corresponden. Es preciso también que se garantice que el personal haya desarrollado las actitudes y sensibilidad necesarias para atender a mujeres víctimas de violencia, víctimas indirectas y a la red de apoyo.

CAPÍTULO I DEL DIAGNÓSTICO

En este Capítulo se presenta una síntesis de la información pública y oficial en torno a la incidencia de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos. Para ello, se retoman los hallazgos principales de fuentes oficiales que permiten presentar un panorama de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado.

⁵¹ Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal

⁵² Artículo 5, fracción XIII, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.

⁵³ Idem, artículo 5, fracción XI.

⁵⁴ Consejo de Europa (1998): «Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de buenas prácticas», Estrasburgo,

Los estereotipos son “convicciones prefabricadas acerca de clases de individuos, grupos u objetos; opiniones hechas, usos establecidos o expectativas”⁵⁵, si bien dichas convicciones adquiridas durante el proceso de socialización —y experimentadas de forma individual y colectiva a lo largo de la vida— no implican, en sí mismas, un grado determinado de distorsión con respecto a la realidad que representan.

Un punto importante para trabajar es el empoderamiento de las mujeres, el cual responde a la necesidad de generar cambios dentro de las relaciones de poder entre los géneros. Las manifestaciones necesarias del proceso, según la socióloga estadounidense Margaret Shuler, son:⁵⁶

1. Sentido de seguridad y visión de futuro.
2. Capacidad de ganarse la vida.
3. Capacidad de actuar eficazmente en la esfera pública.
4. Mayor poder en la toma de decisiones desde el hogar.
5. Participación en grupos no familiares y uso de grupos de solidaridad como recursos de información y apoyo.
6. Movilidad y visibilidad en la comunidad.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH)

A nivel nacional se cuenta con la información arrojada por la ENDIREH que se levantó en 2003, 2006 y 2011,⁵⁷ la cual aporta elementos importantes para aproximarse a la incidencia de la violencia contra las mujeres, sobre todo la que se ejerce en el ámbito familiar. Es de destacar que la ENDIREH fue representativa a nivel estatal hasta sus ediciones 2006 y 2011, es decir, el levantamiento de 2003 no contempló la representatividad estatal.

A continuación, se exponen las principales características de la violencia contra las mujeres que arroja la ENDIREH 2011, los cuales fueron plasmados en el documento editado por el INEGI denominado Panorama de violencia contra las mujeres en Morelos, que constituye la principal y más actual fuente de información estadística respecto a la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos. Cabe mencionar que la ENDIREH se aplicó a mujeres de 15 años y más, y se estructuró para captar información que da cuenta de la violencia contra las mujeres en dos ámbitos: el público y el privado.

La violencia contra las mujeres ocurre en diferentes escenarios de la vida cotidiana y en cada uno de ellos asume diversas manifestaciones. Para dar cuenta de la violencia que experimentan las mujeres en los espacios públicos, la ENDIREH exploró tres ámbitos: comunitario, escolar y laboral.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos define en el artículo 8 que la violencia en el ámbito familiar como todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tengan o hayan tenido, parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, por vínculo de matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento físico.

Los datos de la ENDIREH orientados a dar cuenta de la violencia que viven las mujeres en el ámbito familiar exploran cuatro tipos de violencia, a saber: emocional, económico, físico y sexual y distinguen 3 tipos de agresores: 1) su pareja; 2) familiares distintos de la pareja y 3) su ex pareja.

La situación de maltrato que sufren las mujeres, les provocan ansiedad, tristeza y depresión. Además de estas consecuencias, la OMS identifica otras: fobias y trastorno de pánico, insomnio, cambios de estado de ánimo, perturbación de estrés postraumático, desorden de la conducta alimentaria y del sueño, trastornos psicosomáticos, sentimientos de vergüenza y culpabilidad, conductas autodestructivas como abuso de alcohol y drogas, irritabilidad, baja autoestima, e incluso, también pueden llevarla a atentar contra su vida (suicidio o ideación suicida).

A) MUJERES CASADAS O UNIDAS VIOLENTADAS POR SU PAREJA

De la ENDIREH mencionada se desprende que el 46.2% de las mujeres casadas o unidas han sido violentadas en el estado de Morelos, cifra superior al promedio nacional, ubicando a la Entidad en el lugar número 10.

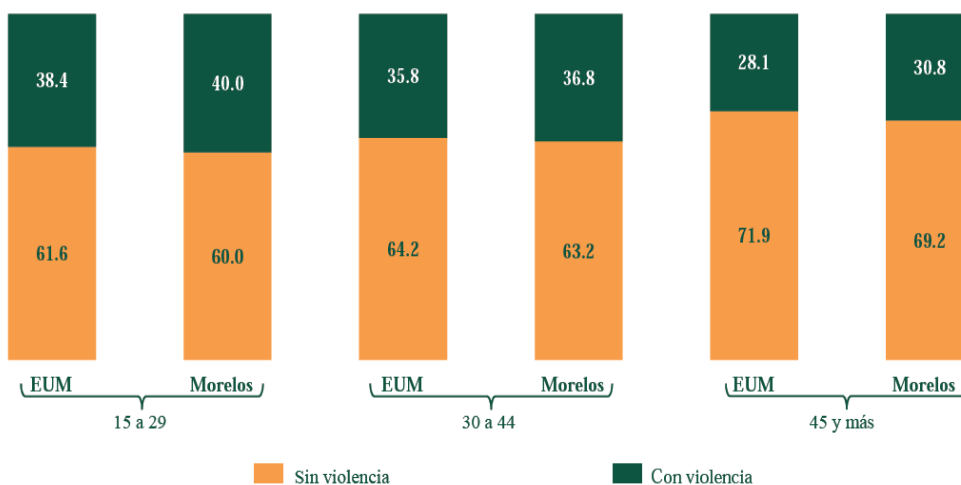
La cifra reportada de mujeres que han sido violentadas por su pareja en los últimos 12 meses es del 35.2%.

Otro factor importante que da a conocer la ENDIREH 2011 es la edad de las mujeres entrevistadas que siendo casadas o unidas han sido agredidas por su pareja, presentándose el porcentaje mayor en el rango de edad entre 15 y 29 años, 40 de cada 100 han sufrido al menos un incidente de violencia, todo lo cual se representa de mejor forma mediante la siguiente Gráfica 1.

⁵⁵Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. p.p. 52, Disponible en línea en: cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf, Fecha de Consulta: 24 de septiembre de 2016, 00:43 horas.

⁵⁶ Curso Básico de Empoderamiento y Liderazgo: ¿Qué es el Liderazgo?, Disponible en línea en: http://eoeppsabi.educa.aragon.es/descargas/H_Recursos/h_1_Psicol_Educacion/h_1.2.Aspectos_sociales/2.4.Empoderamiento_y_liderazgo.pdf, Fecha de Consulta: 24 de septiembre de 2016, 00:43 horas.

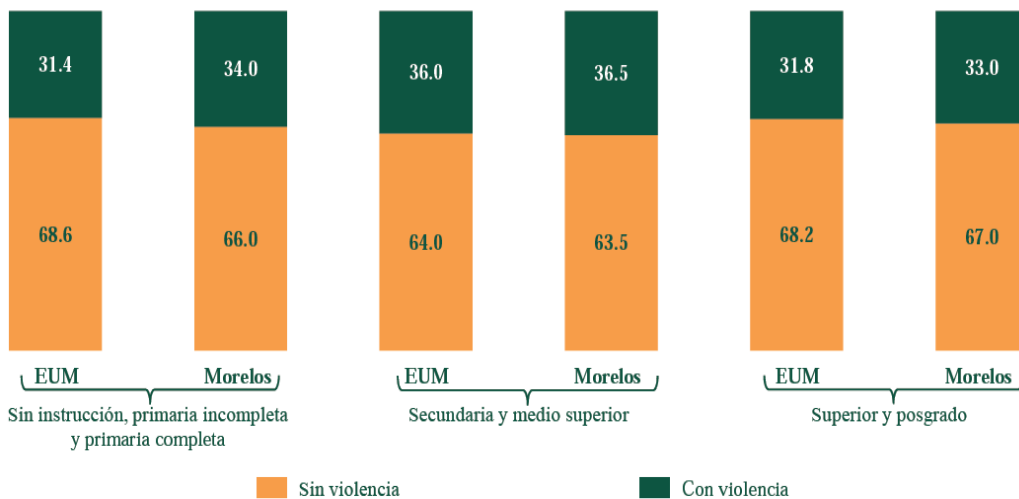
⁵⁷ Trabajo conjunto entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); mientras que en 2011 se hizo a través de un ejercicio compartido entre el INEGI e INMUJERES.



Gráfica 1. Distribución porcentual de las mujeres casadas o unidas, por grandes grupos de edad según condición de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011

La ENDIREH observa que en el Estado la mayor porción de mujeres violentadas según su nivel de instrucción, corresponde a las que tienen secundaria y medio superior, 37 de cada 100 han sido víctimas de alguna situación de violencia por parte de su pareja, mientras que las mujeres con instrucción superior y posgrado reportan que 33 de cada 100 han sufrido maltrato. Lo que se representa de mejor forma con la siguiente Gráfica 2.

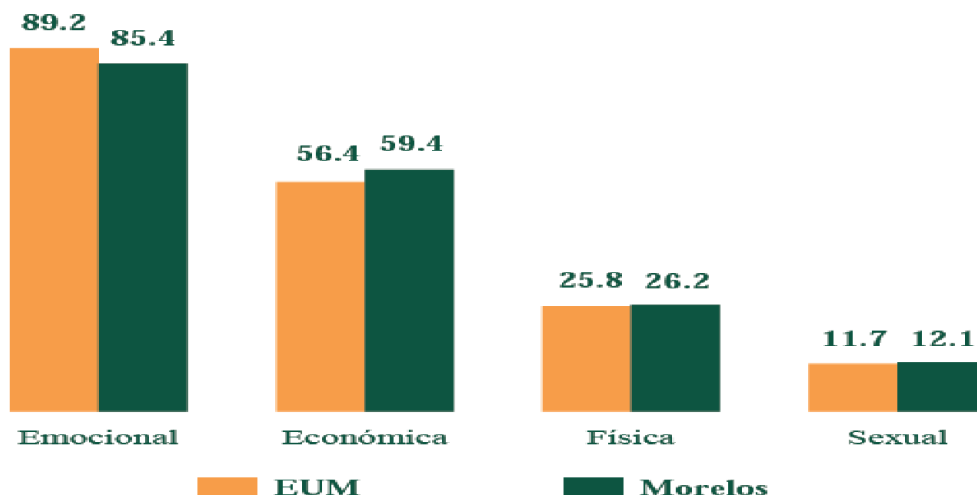


Gráfica 2. Distribución porcentual de las mujeres casadas o unidas, por nivel de instrucción según condición de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

Ahora bien, el 39.6% de las mujeres económicamente activas han sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja, 7.8 puntos porcentuales más que las no económicamente activas.

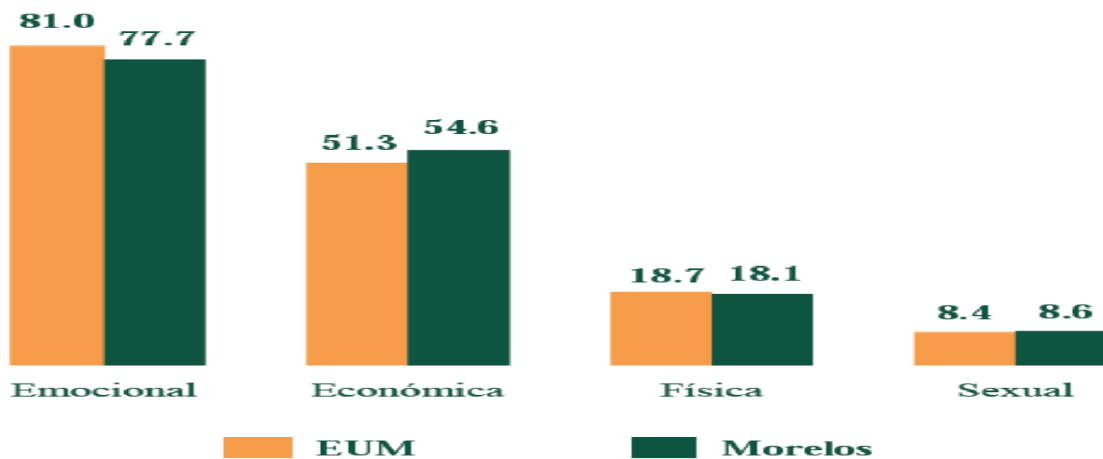
Los tipos de violencia que se reportan es la emocional (insultos, amenazas, celotipia, intimidaciones, humillaciones, burlas, aislamiento, infidelidad, entre otras), siendo esta la de mayor frecuencia; esto es, por cada 10 mujeres con violencia de pareja, 9 la padecen. Ocupando el segundo lugar la económica con 6 mujeres de cada 10, la física la reportan 3 de cada 10, ocupando el último lugar las sexuales reportándose 1 de cada 100 mujeres. Lo que se representa de mejor forma con la siguiente Gráfica 3.



Gráfica 3. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación, por tipo de violencia.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

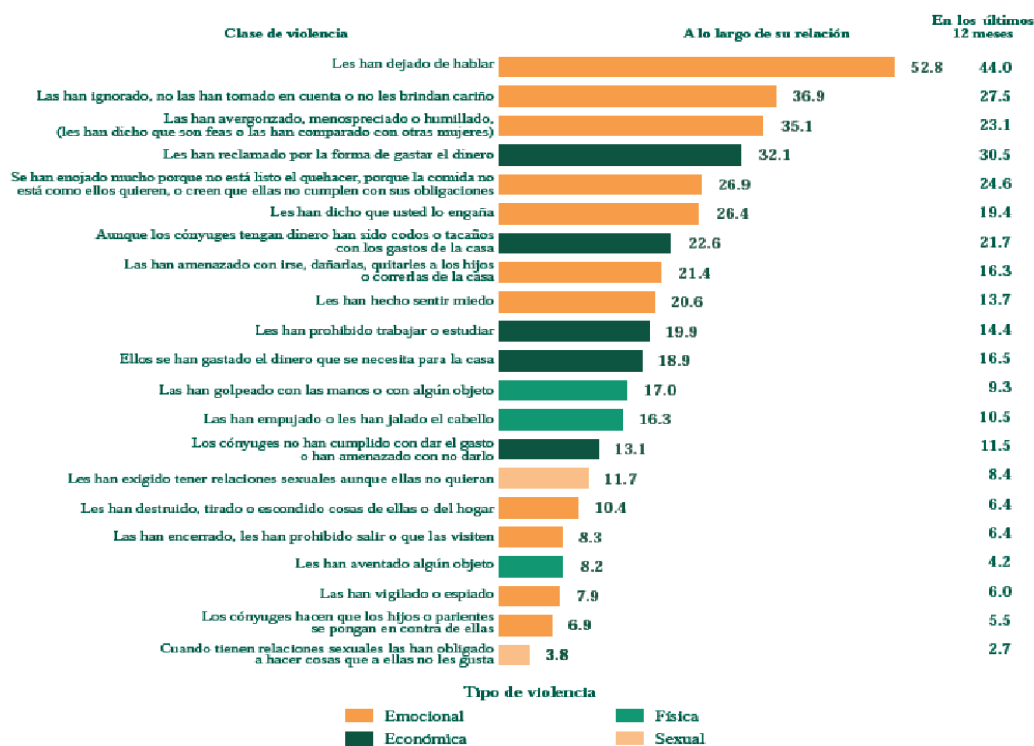
El porcentaje de mujeres violentadas dentro de los 12 meses anteriores a la entrevista es el siguiente; 78 de cada 100 mujeres reportaron violencia emocional o psicológica, 55 son víctimas de violencia económica, 18 recibieron agresiones físicas y 9 violencia sexual. Lo que se representa de mejor forma con la siguiente Gráfica 4.



Gráfica 4. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja en los últimos 12 meses, por tipo de violencia

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

La violencia emocional, física, económica y sexual, se concreta en 30 formas de agresiones, las tres primeras clases de violencia con mayor prevalencia a lo largo de su relación corresponden a las de tipo emocional, la cuarta posición la ocupa la violencia económica. Lo que se representa de mejor forma con la siguiente Gráfica 5.



Nota: La gráfica presenta solamente las clases de violencia con mayor prevalencia.

Gráfica 5.

Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja en los últimos 12 meses, por tipo de violencia

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

Recibiendo atención médica o psicológica el 5.0% de las mujeres violentadas en la Entidad.

Un punto importante es el porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia extrema, de lo que se desprende que a lo largo de la relación es el 15.9% y durante los últimos 12 meses es de 14.0%.

Entendiéndose como violencia extrema cuando las agresiones adquieren mayor intensidad, de tal forma que las mujeres necesitan de apoyo médico o intervenciones quirúrgicas para superar los daños infligidos; el hecho violento tiene como resultado una lesión grave; el ataque tiene como posibilidad atentar contra la vida de la mujer; el despojo patrimonial que limita su libertad y agrega un factor importante de vulnerabilidad; y el abuso sexual por medio de la violencia física, que se manifiesta además en delitos tales como la trata de personas y el feminicidio. Lo que se observa de mejor forma en la siguiente Gráfica 6.



Gráfica 6. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que han vivido violencia extrema a lo largo de su relación de pareja por tipo de incidente o consecuencia.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

En cuanto a la denuncia o a solicitud de ayuda, se obtiene que la proporción de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación que no pidieron ayuda o no denunciaron es de 90.3%, mientras que 9.7% sí lo hicieron, de este universo, 50.9% lo hicieron ante el Ministerio Público, en una presidencia municipal o acudieron a la policía, y 60.6% lo denunciaron ante el DIF, el IMM u otra autoridad.

Disgregando lo anterior por institución, las mujeres que han denunciado ante el DIF, el IMM u otra autoridad arroja un porcentaje mayor en el Estado en 7.9 puntos porcentuales; por el contrario, a nivel nacional, las que lo hacen ante el Ministerio Público, en una presidencia municipal o acuden a la policía, la cifra es mayor en 10.3 puntos. (Gráfica 7).



Gráfica 7. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja que pidieron ayuda o denunciaron por institución o autoridad a la que acudieron.

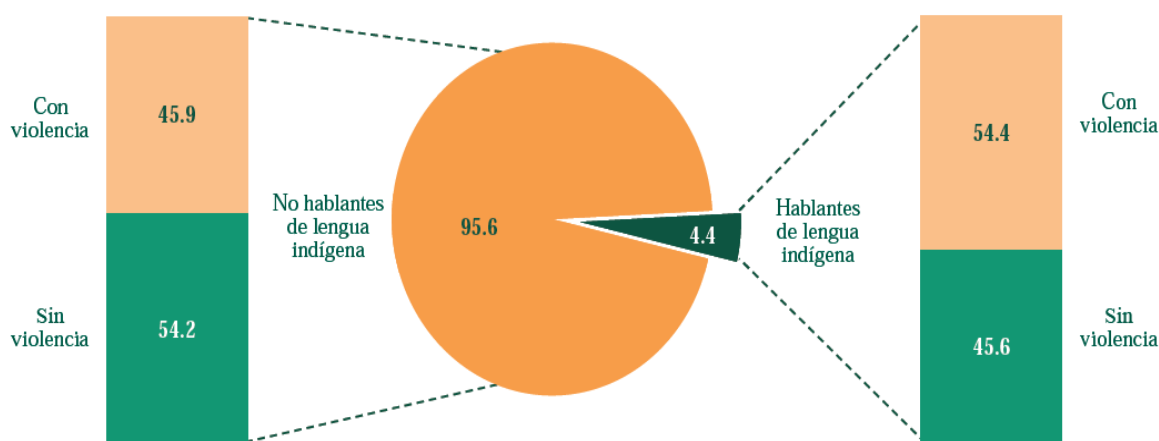
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

Las clases de violencia que suelen registrar más denuncias, esto es, 67.8% del total, corresponden a las de tipo físico o sexual, ya que dejan marcas físicas visibles, con lesiones internas, externas o ambas; en cambio, las denuncias por agresiones emocionales y económicas sólo corresponden al 32.2%. Del total de mujeres casadas o unidas maltratadas por su pareja y que pidieron ayuda o levantaron una denuncia, 24.5% lo hicieron en el último año, mientras que el 76.4% lo han hecho a lo largo de su relación.

Las mujeres que no denunciaron representan un 74.1% manifestando que el hecho no tuvo importancia o consideran que su pareja no va a cambiar; 7.9% evitan denunciar por vergüenza o para que su familia no se entere, porque él les dijo que iba a cambiar, o porque piensan que su pareja tiene derecho a reprenderlas; 6.1% por miedo, porque su pareja las amenazó; 9.7% de las mujeres casadas o unidas violentadas no denuncian, por sus hijos o porque su familia la convenció de no hacerlo; el 4.7% derivado de la ineficiencia de la justicia, no confían en las autoridades; mientras que 4.9% de las mujeres violentadas desconocía que podía denunciar el maltrato o la agresión.

B) MUJERES INDÍGENAS

Del 100% de mujeres en el Estado, el 4.4% son mujeres indígenas, y el 54.4% viven violencia. (Gráfica 8).



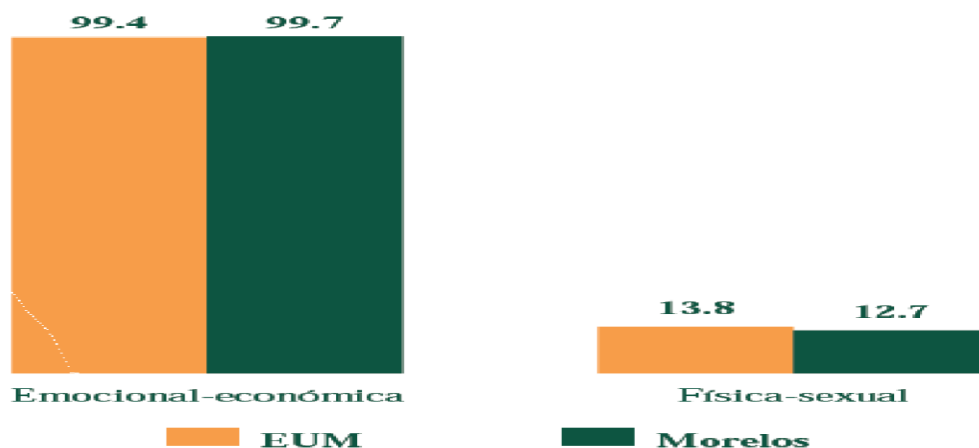
Gráfica 8. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja que pidieron ayuda o denunciaron por institución o autoridad a la que acudieron.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

C) MUJERES ALGUNA VEZ UNIDAS VIOLENTADAS POR SU EX PAREJA

En Morelos 67.7% de las mujeres alguna vez unidas manifestaron haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su ex pareja durante el periodo de su relación, colocando al Estado en el tercer lugar de las entidades con el mayor porcentaje de este tipo de violencia, con una diferencia de 6.6 puntos porcentuales respecto del estado de México, experimentando insultos, amenazas, celotipia, intimidaciones, humillaciones, burlas, aislamiento o infidelidad, lo que en un 90.1% de los casos alteró su estabilidad emocional, convirtiendo así a este tipo de violencia en la más común; le siguen los hechos violentos que afectaron su condición económica, pues aglutinan a 82.1% del total de mujeres alguna vez unidas con incidentes de violencia. El 54.0% fueron agredidas al menos una vez en forma física por su expareja. Por último, 31.0% reportan al menos un incidente de violencia sexual por parte de su expareja.

En el estado de Morelos las clases de violencia que mayor proporción de mujeres alguna vez unidas presentan son las de tipo emocional. (Gráfica 9).



Gráfica 9. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja en los últimos 12 meses, por tipo de violencia

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011.

D) MUJERES SOLTERAS

En la Entidad, el porcentaje de mujeres que han sido violentadas por su pareja actual o la última, a lo largo de su relación, varía por estado conyugal: 46.2% son casadas o unidas, 67.7% alguna vez estuvieron unidas (separadas, divorciadas o viudas) y 32.6% de las solteras han sufrido agresiones por parte de su novio o exnovio en la más reciente relación. Este último porcentaje representa 4.6 puntos menos en comparación con el promedio nacional.

E) MUJERES DE 60 AÑOS Y MÁS DE EDAD CON VIOLENCIA FAMILIAR

Casi dos terceras partes (64.5%) de las mujeres adultas mayores con violencia dijeron que las personas con quienes viven les han dejado de hablar; la segunda clase de violencia que sufren es que las dejan solas o las abandonan, situación vivida por 43.5% de ellas; a 30.8% les gritan, las insultan o las ofenden, seguido por aquellas a quienes les han dejado de dar dinero con 29.1%; por último, 37.0% de las adultas padecen otras clases de violencia, entre las que se encuentran amenazas, golpes, discriminación y falta de atención.

Del total de mujeres de 60 años y más, 23.4% declararon haber sufrido algún tipo de violencia por parte de las personas con quienes viven, excluyendo a la pareja. Este indicador es 5.3 puntos porcentuales mayor que el presentado en el País.

F) MUJERES VIOLENTADAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Violencia en el ámbito comunitario

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, señala que:

(...) la violencia en el ámbito de la comunidad es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión (artículo 17).

En relación con el espacio comunitario, de la ENDIREH 2011 se desprende que, en el ámbito nacional 31.8% de las mujeres de 15 años y más han sido víctimas de alguna agresión pública (aunque no sea en forma cotidiana), que pueden ir desde insultos hasta violaciones; de estas mujeres, 86.5% sufrieron intimidación, 38.3% fueron víctimas de abuso sexual y 8.7% violentadas físicamente.

El 29.6% de las mujeres son violentadas en el ámbito comunitario, cifra inferior a la registrada por el país, que es de 31.8%; la proporción de mujeres morelenses que no sufren violencia es de 70.4%. La violencia de los hombres hacia las mujeres en espacios comunes se agrupan en tres tipos: intimidación, abuso sexual y agresiones físicas de las mujeres que sufren violencia, 88 de cada 100 han sido víctimas de intimidación, 33 de abuso sexual y 8 de cada 100 son agredidas físicamente. Al comparar estos datos con los presentados en el país, se puede apreciar que para las mujeres violentadas con intimidación el dato estatal resulta mayor en 1.2 puntos porcentuales; caso contrario sucede cuando las mujeres son abusadas sexualmente o agredidas de forma física, para las primeras la diferencia es de 5.0 puntos y para las segundas menores a 1 punto porcentual.

Las clases de violencia referentes a la intimidación muestran que 68.7% de las mujeres declaran que les han dicho piropos o frases de carácter sexual que les molestan u ofenden, 17.9% han sentido miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente, 16.2% han recibido insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de algo, 6.4% han sido humilladas o denigradas, y a 5.1% las han ignorado o no las han tomado en cuenta. Las mujeres violentadas en el ámbito comunitario por Entidad, se puede apreciar el mayor porcentaje en la ahora Ciudad de México con 49.9%, le siguen el estado de México con 43.2%, y Baja California con el 35.6%; Morelos ocupa el lugar décimo primero con 29.6% de los Estados, con una cifra menor a 25%, Guerrero ocupa el penúltimo lugar con 21.7% y Chiapas el último con 17.8% son poco más de 200 mil mujeres quienes han experimentado por lo menos un incidente de violencia extrema en espacios comunitarios; de éstas, 3.1% declararon ser objeto de agresiones de extrema gravedad, ya que fueron violadas u obligadas a prostituirse; dato por arriba de la media nacional, el cual es de 2.7%.

G) MUJERES VIOLENTADAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y ESCOLAR

Violencia en el ámbito laboral y docente.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, señala en su artículo 11 que la violencia en el ámbito docente comprende aquellas conductas que dañen el autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Las mujeres violentadas en el ámbito escolar es de 64.1%, las cuales padecieron las de tipo emocional (humillaciones, denigraciones, las ignoraron, las hicieron sentir menos o mal frente a otras personas) y 48.8% han sufrido la física o sexual (maltrato corporal, proposiciones de relaciones sexuales a cambio de calificaciones, caricias y manoseos sin consentimiento, represalias por no acceder a propuestas o las obligaron a tener relaciones sexuales).

Respecto a la violencia en el ámbito laboral, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos la define en su artículo 10 como toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza facultades de mando en dicho ámbito, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la legislación de la materia, y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos.

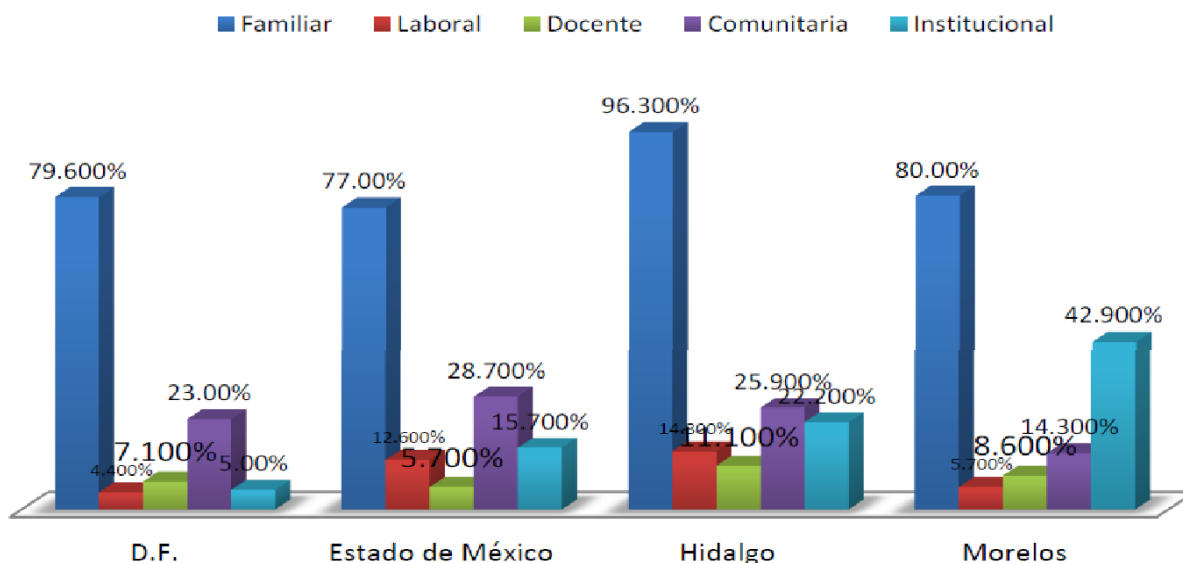
Al respecto, la ENDIREH 2011 encontró que son aproximadamente 60 mil mujeres morelenses que sufren violencia laboral; de éstas, 88.3% mencionan ser víctimas de discriminación y 20.2% de acoso laboral. En el contexto nacional, estos porcentajes ascienden a 91.3% y 19.3%, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA

OTROS ESTUDIOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS

A. ESTUDIO NACIONAL SOBRE LAS FUENTES, ORÍGENES Y FACTORES QUE PRODUCEN Y REPRODUCEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este estudio, coordinado por Roberto Castro y Florinda Riquer, fue elaborado por encargo de la CONAVIM, 2012, y contiene estudios regionales que tuvieron como objetivo indagar cómo, en contextos y territorios determinados, la subordinación de las mujeres se entrecruza con otras formas de subordinación que reproducen sistemáticamente la violencia hacia las mujeres y le otorgan expresiones y dinámicas propias. Este Estudio retoma información de diversas fuentes (incluyendo la ENDIREH) por lo que para este apartado se recuperan, básicamente, las que refieren al feminicidio y la violencia sexual. (Gráficas 10 y 11).



Gráfica 10. Tipos de violencias.

Fuente: Estudio Nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres. CONAVIM 2012.

Zona Metropolitana	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Razón H/M
	Porcentaje		Acumulado				
ZM del Valle de México	18926	3119	32.2%	38.1%	32.2%	38.1%	6.07
ZM de Juárez	8367	804	14.3%	9.8%	46.5%	47.9%	10.41
ZM de Tijuana	4833	419	8.2%	5.1%	54.7%	53.0%	11.53
ZM de Toluca	1566	340	2.7%	4.1%	57.4%	57.1%	4.61
ZM de Guadalajara	2706	318	4.6%	3.9%	62.0%	61.0%	8.51
ZM de Monterrey	1784	249	3.0%	3.0%	65.1%	64.1%	7.16
ZM de Acapulco	2093	231	3.6%	2.8%	68.6%	66.9%	9.06
ZM de Chihuahua	2362	219	4.0%	2.7%	72.6%	69.5%	10.79
ZM de Puebla-Tlaxcala	1067	204	1.8%	2.5%	74.5%	72.0%	5.23
ZM de La Laguna	1643	169	2.8%	2.1%	77.3%	74.1%	9.72
ZM de Mexicali	989	128	1.7%	1.6%	78.9%	75.7%	7.73
ZM de Cancun	566	113	1.0%	1.4%	79.9%	77.0%	5.01
ZM de Cuernavaca	971	108	1.7%	1.3%	81.6%	78.4%	8.99
ZM de Reynosa-Río Ver	487	96	0.8%	1.2%	82.4%	79.5%	5.07
ZM de Nuevo Laredo	749	94	1.3%	1.1%	83.7%	80.7%	7.97
ZM de León	515	92	0.9%	1.1%	84.6%	81.8%	5.60
ZM de San Luis Potosí	689	91	1.2%	1.1%	85.7%	82.9%	7.57
ZM de Tepic	634	86	1.1%	1.0%	86.8%	84.0%	7.37
ZM de Morelia	628	79	1.1%	1.0%	87.9%	84.9%	7.95
ZM de Oaxaca	548	77	0.9%	0.9%	88.8%	85.9%	7.12
ZM de Tampico	341	76	0.6%	0.9%	89.4%	86.8%	4.49
ZM de Matamoros	346	70	0.6%	0.9%	90.0%	87.6%	4.94
ZM de Aguascalientes	262	62	0.4%	0.8%	90.4%	88.4%	4.23
ZM de Cuautla	412	59	0.7%	0.7%	91.1%	89.1%	6.98
ZM de Querétaro	343	57	0.6%	0.7%	91.7%	89.8%	6.02
ZM de Villahermosa	315	50	0.5%	0.6%	92.2%	90.4%	6.30
ZM de La Piedad-	193	47	0.3%	0.6%	92.6%	91.0%	4.11
ZM de Veracruz	208	47	0.4%	0.6%	92.9%	91.6%	4.43
ZM de Tuxtla Gutiérrez	294	46	0.5%	0.6%	93.4%	92.1%	6.39
ZM de Saltillo	222	45	0.4%	0.5%	93.8%	92.7%	4.93
ZM de Tlaxcala-Apizaco	167	42	0.3%	0.5%	94.1%	93.2%	3.98
ZM de Puerto Vallarta	275	41	0.5%	0.5%	94.6%	93.7%	6.71
ZM de Xalapa	241	39	0.4%	0.5%	95.0%	94.2%	6.18
ZM de Poza Rica	228	36	0.4%	0.4%	95.4%	94.6%	6.33
ZM de Coahuila de Zaragoza	117	35	0.2%	0.4%	95.6%	95.0%	3.34
ZM de Piedras Negras	109	34	0.2%	0.4%	95.7%	95.4%	3.21
ZM de Zamora-Jac	232	34	0.4%	0.4%	96.1%	95.9%	6.82
ZM de Tehuacan	157	32	0.3%	0.4%	96.4%	96.3%	4.91
ZM de Córdoba	125	30	0.2%	0.4%	96.6%	96.6%	4.17
ZM de Morelos	98	29	0.2%	0.4%	96.8%	97.0%	3.38
ZM de Mérida	160	26	0.3%	0.3%	97.1%	97.3%	6.15
ZM de Colima-Vil	243	24	0.4%	0.3%	97.5%	97.6%	10.13
ZM de Minatitlán	130	22	0.2%	0.3%	97.7%	97.9%	5.91
ZM de Orizaba	148	22	0.3%	0.3%	98.0%	98.1%	6.73
ZM de Guaymas	117	21	0.2%	0.3%	98.2%	98.4%	5.57
ZM de Tehuantepec	128	20	0.2%	0.2%	98.4%	98.6%	6.40
ZM de Zacatecas-	112	20	0.2%	0.2%	98.6%	98.9%	5.60
ZM de Tulancingo	101	16	0.2%	0.2%	98.7%	99.1%	6.31
ZM de Tecoman	148	14	0.3%	0.2%	99.0%	99.2%	10.57
ZM de San Franci	86	13	0.1%	0.2%	99.1%	99.4%	6.62
ZM de Tula	81	11	0.1%	0.1%	99.3%	99.5%	7.36
ZM de Ocotlán	93	10	0.2%	0.1%	99.4%	99.6%	9.30
ZM de Morelos-U	64	9	0.1%	0.1%	99.5%	99.8%	7.11
ZM de Pachuca	92	8	0.2%	0.1%	99.7%	99.9%	11.50
ZM de Acayucan	57	6	0.1%	0.1%	99.8%	99.9%	9.50
ZM de Rioverde-C	123	6	0.2%	0.1%	100.0%	100.0%	20.50
Total	58691	8195	100.0%	100.0%			7.16

Gráfica 11. Homicidios acumulados por Zona Metropolitana 2001-2010.

Fuente: Estudio Nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres. CONAVIM 2012.

En lo que se refiere al feminicidio, el estudio retoma información del “Diagnóstico del Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985- 2009” realizado por ONU Mujeres, el Colegio de México y el Instituto Nacional de las Mujeres. Dicho Diagnóstico destaca que, en 2009, Morelos muestra una tasa de homicidios de mujeres inferior a la nacional (2.68). Según el Diagnóstico, los casos de feminicidio en el país han aumentado desde el año 2007, cuando se registró el menor número de feminicidios desde 1985. Para el año 2009 se había rebasado la cifra de dicho año por cerca del 25% (tasa de 3.40 por cien mil mujeres).

De acuerdo a esta fuente, en Morelos la tasa de defunciones con presunción de homicidio ha seguido la misma evolución que la del país, aunque con más variabilidad. En 1999 se presentó la tasa más alta: 45, superior a la nacional. Luego descendió hasta el sitio 28 en 2003, para volver a crecer y dos años después sus niveles fueron similares al promedio nacional (2.41 en 2005); en 2007 se incrementó, pero entre 2008 y 2009, a diferencia de lo ocurrido a nivel nacional, se registró una reducción, obteniendo en este último año una tasa de 2.68, esto es, el lugar 14. Los asesinatos cometidos a mujeres solteras (incluyendo a menores de 12 años) aumentaron de 30% a 47.8% de 2005 a 2009 y a diferencia de la tendencia nacional, las defunciones femeninas con presunción de homicidio en la localidad de 1 a 999 habitantes pasó de 0 a 8.7%.

El mencionado Diagnóstico plantea que todas las defunciones femeninas con presunción de homicidio en 2009 fueron certificadas por un médico legista quien practicó la autopsia, mientras que un caso de 2005 no fue certificado por un legista y en tres no se realizó necropsia. No se menciona en ninguno de los dos años casos en el que se presumiera violencia familiar. Esto llama la atención considerando que, en 2009, cuatro de cada 10 casos ocurrieron en la vivienda, proporción un poco más baja que la de 2005. En cuanto a los que ocurrieron en la vía pública, la proporción pasó de 25% en 2005 a 30.4% en 2009, inferiores a las nacionales. Para 2009, un porcentaje mayor de estas defunciones (17.4%) ocurrieron en mujeres menores de 18 años, comparativamente con 2005 (10%), mientras que a nivel nacional la tendencia fue a la baja.

Respecto a los medios usados para el feminicidio, destacan las armas de fuego (usadas en 52.2% de las defunciones en 2009). El uso de objetos cortantes se mantuvo como medio utilizado en uno de cada 4 casos y el ahorcamiento y similares se redujo de 15% a 4.3%, entre 2005 y 2009.

Asimismo, el Estudio señala que, de acuerdo con el primer Índice para Alerta de Violencia de Género (IAVG) de 2010, elaborado por la CONAVIM, Morelos y la ahora Ciudad de México se encuentran entre los seis Estados del país con el más alto índice de muertes de mujeres por violencia de género.

En lo que se refiere a la violencia sexual, el estudio elaborado para la CONAVIM retoma datos del Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que reportaron 572 casos de violación en Morelos entre 2011-2012. 217 de estas violaciones se concentraron en la ciudad de Cuernavaca, seguida por los municipios de Cuautla (73), Yautepec (60) y Jiutepec (46)

B. LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS Y EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO 2014

Este estudio fue elaborado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, Seguridad, Justicia y Paz. El trabajo retoma estadísticas oficiales sobre la incidencia del delito en todo el país, las cuales integra el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del Gobierno Federal. A partir de ello, elaboró un índice general de violencia en los Municipios, contemplando dentro de los principales delitos: homicidio doloso, secuestro, violación, lesiones dolosas, robo con violencia y extorsión.

Dicho estudio fue realizado a 223 Municipios de las 32 entidades federativas, con 100 mil o más habitantes en el año 2014.

Con base en dichos criterios, el estudio del Consejo encontró que:

- En relación al delito de violación, el estado de Morelos ocupa el segundo lugar, con una tasa de 23.78 por cada 100 mil habitantes, superando a la media nacional de 10.75.
- Cuernavaca ocupa el segundo lugar, con la tasa más elevada de violaciones, siendo esta de 46.82.
- Cuernavaca, registra como puntaje parcial en el delito de violación un 6.09, Yautepec un 4.43 y Cuautla un 3.96.
- Destaca que el índice general de violencia, que integra los 6 delitos que se consideran de mayor impacto (homicidio, robo con violencia, secuestro, extorsión, lesiones y violación), ubican a Cuernavaca en el 1er lugar nacional, a Yautepec en el 11º, a Cuautla en el 14º, a Jiutepec en el 22º y a Temixco en el 78º

C. VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO EN 5 MUNICIPIOS DE MORELOS

Este estudio fue realizado en 2008 por la Academia Morelense de Derechos Humanos, A.C., (AMDHAC) con financiamiento del Instituto para el Desarrollo Social (INDESOL), quienes impulsaron el establecimiento de un Observatorio Ciudadano de Violencia Social y de Género en cinco Municipios del estado de Morelos; a saber: Cuautla, Jiutepec, Temixco, Zacatepec y Tepoztlán, con el objetivo de realizar un diagnóstico de políticas públicas en materia de violencia de género.

Este estudio significó un importante esfuerzo y un primer acercamiento a la magnitud del problema que se vive en el Estado al utilizar una amplia variedad de fuentes: el INEGI, la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la FGE, la Prensa, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; sin embargo, enfrenta un problema grave, puesto que no existe una sistematización a nivel estatal o nacional para el manejo de estadísticas unívocas y rigurosas sobre el número de víctimas de este tipo extremo de violencia de género, lo que ocasiona que no coincidan los datos que manejan cada una de las fuentes citadas con respecto a las demás; empero, ofrece un panorama general que sirve para dimensionar, en primera instancia, la magnitud del problema en el Estado; como principales resultados se pueden señalar los siguientes:

- Morelos ocupa el lugar 14 de 32 entidades federativas, en cuanto a la Tasa de homicidios femeninos por cada 100,000 mujeres para el año 2004, de acuerdo a cifras del INEGI.
- 125 mujeres fueron asesinadas en Morelos del 2000 al 2004, según la FGE y la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado. Mientras que 90 homicidios reporta el INEGI en el mismo periodo.
- 122 homicidios de mujeres documentó la Comisión Independiente de Derechos Humanos, a partir del conteo de la prensa escrita. Coincidentemente todas las fuentes, señalan que la mayoría de los homicidios de mujeres ocurrieron en su domicilio.
- Un alto porcentaje de mujeres asesinadas tenía una relación cercana con el homicida.
- Cuautla tiene la tasa más elevada de feminicidios del estado de Morelos (4.78 por 0.55 de Cuernavaca y 1.03 de Jiutepec, datos del INEGI y el Consejo Nacional de Población). Las causas más frecuentes de muerte intencional en contra de las mujeres son problemas familiares de diversa índole, entre los que se destacan: el robo, la riña, la venganza y la violación. Un alto porcentaje de los homicidios contra las mujeres es precedido de violencia familiar.

El Observatorio tenía como finalidad proponer lineamientos para definir la estrategia de intervención del proyecto, que es esencialmente: 1) Establecer la base de datos de violencia de género, basada en los tipos y modalidades de violencia establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2) Capacitar al personal de los Municipios para el manejo de la Base de Datos y la georeferenciación de la misma, lo que evidentemente serviría para tener la información estadística actualizada que permita el establecimiento o mejora de las políticas públicas en el tema.

La información recolectada indica que los Ayuntamientos aún no se asumen como autoridades en materia de atención de la violencia de género, pese a que dicho papel y atribución que les es otorgada por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Se ha identificado que las condiciones para el diseño y ejecución de políticas públicas en violencia de género aún son lejanas porque no se percibe como un trabajo propio. No existen, por tanto, las herramientas como una sistematización estadística de las áreas de atención, dejando de generar así información real y de primera mano que sirva para generar políticas públicas sobre todo preventivas con relación a la violencia de género. Se ha explorado sobre el papel de las organizaciones de mujeres en el diseño y el seguimiento de las políticas públicas y las áreas probables de coordinación con los Ayuntamientos.

A partir del trabajo que desarrolla un grupo representativo de organizaciones de mujeres, el estudio refiere que el rol que estas organizaciones han venido ejerciendo es el de seguimiento, colaboración, capacitación y sensibilización del personal y que es precisamente en esta fase en la que se identifican los mayores problemas que afrontan las áreas de atención. No existe presupuesto para género. El trabajo de género se ve como un trabajo de exclusividad del DIF, del IMM o de las organizaciones de mujeres.

Ante el panorama de la violencia extrema que se presentaba para 2005 en Morelos, a iniciativa de la sociedad civil se conformó el Comité Contra el Feminicidio en Morelos (COCOFEM). Este Comité contó con la participación de 23 organizaciones de la sociedad civil y personas en lo particular, y centró sus actividades en visibilizar la problemática y buscar la incidencia en las diversas dependencias gubernamentales con el fin de optimizar sus acciones enfocadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El "Informe Final de la investigación para generar información base que permita conocer la dimensión, magnitud y gravedad de la violencia de género contra las mujeres en el municipio de Cuautla, Morelos, así como ubicar sus factores detonantes, repercusiones y vinculación con las relaciones y expresiones de género. Con base en lo anterior, proponer líneas estratégicas para la conformación de un plan de acción", fue un estudio realizado por Estudios y Estrategias para la Equidad (EPADEQ) para el municipio de Cuautla en 2011, en el marco del Subsidio a la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN). El estudio se realizó con el objeto de "Realizar una investigación que generará información base que contribuya a conocer la dimensión, prevalencia y gravedad de la violencia de género en el municipio, así como a ubicar sus factores detonantes, repercusiones y su vinculación con las relaciones y expresiones de género. Con base en lo anterior, proponer líneas estratégicas para la conformación de un plan de acción."

En su vertiente cuantitativa, la investigación se centró en generar información para conocer la frecuencia, prevalencia y gravedad de la violencia de género en el Municipio, en tanto que, en su vertiente cualitativa, se concentró en identificar los estereotipos, conductas y roles de género que inciden en la prevalencia y reproducción de la violencia de género, así como en identificar la vinculación de los roles de género con las consecuencias de la violencia.

La evidencia de corte cualitativo y cuantitativo que arroja este estudio, muestra que la violencia contra las mujeres es un fenómeno presente en el municipio de Cuautla, sin distinción de condición económica o social. El panorama que se deriva de los resultados de la encuesta revela la urgencia de desarrollar acciones para eliminar las causas y efectos de la violencia contra las mujeres, pues la magnitud, prevalencia y gravedad del problema es muy grande.

Los indicadores de frecuencia evidenciaron que el 91.6% de las mujeres de Cuautla han vivido violencia – ocasional– de género en el último año, principalmente en el ámbito comunitario, siendo los mayores niveles los que se registran en violencia psicológica y violencia sexual, ambas con un índice mayor al 80%. El segundo ámbito con mayor ocurrencia de violencia contra las mujeres es el familiar con pareja, en el cual la frecuencia de violencia nos indica que casi 7 de cada 10 mujeres (66.2%), han padecido alguna expresión de violencia por parte de su pareja.

Es importante resaltar que la frecuencia de violencia contra mujeres en el ámbito escolar es muy alta, pues 6 de cada 10 mujeres estudiantes reportan que han sido víctimas de, por lo menos, alguna expresión de violencia por parte de compañeros o maestros.

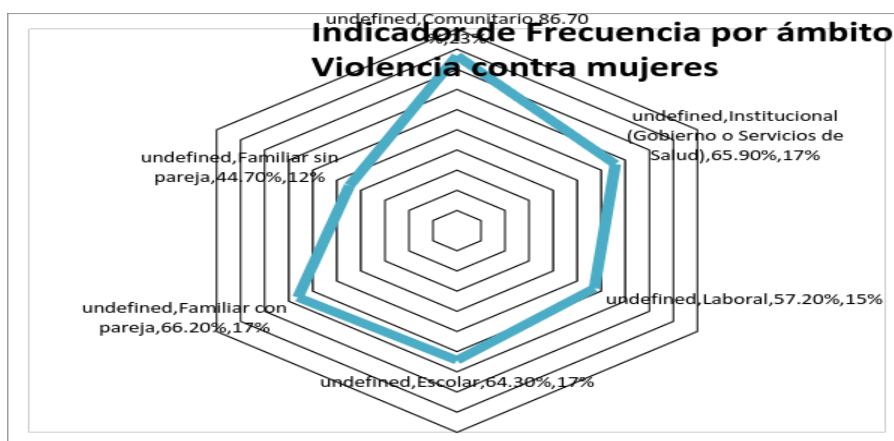
En el ámbito familiar (con pareja) las expresiones de violencia más frecuentes son de tipo psicológica (con una frecuencia de 64.6%), seguido de la violencia económica o patrimonial existiendo una frecuencia de 1 de cada 3 mujeres que la han experimentado.

En el ámbito escolar, resalta la violencia sexual con una frecuencia mayor al 50%, es decir que 1 de cada 2 mujeres escolares la han padecido en el último año; en segundo término, resalta la violencia psicológica con una frecuencia de 44%.

En coincidencia con la frecuencia simple, las mayores prevalencias se registran en el ámbito comunitario, en el cual se registra una presencia significativa de situaciones de violencia para el 83.3% de las mujeres.

En segundo lugar, de prevalencia se ubican el ámbito escolar, familiar con pareja e institucional, los cuales registran niveles muy similares de prevalencia con valores superiores al 55%.

La correlación de la frecuencia de la violencia en cada ámbito con el nivel de escolaridad de las mujeres muestra que se registran niveles menores de violencia familiar a mayor nivel de escolaridad, tanto en el caso de la violencia de pareja como en el caso de aquella ejercida en el ámbito de la familia por otros integrantes varones. La violencia comunitaria y en instituciones de gobierno no parece evidenciar cambios relevantes en relación al nivel de escolaridad de las mujeres. Pero la violencia laboral muestra una correlación positiva con el nivel de estudios, lo cual se puede asociar, entre otras cosas, a la mayor presencia en el mercado laboral de mujeres con mayor nivel educativo, a la mayor consciencia por parte de las mujeres de las situaciones de violencia padecidas, y a la mayor competitividad de mujeres en un ámbito tradicionalmente masculino, lo cual genera una suerte de reacciones de control social (como una manera de inhibir la transgresión de miembros de un género, en este caso el femenino, en labores estereotípicas del masculino).



Gráfica 13

Por lo que respecto a la correlación de frecuencia de los diversos tipos de violencia con el nivel educativo de las mujeres, se observa que la violencia física y económica tiende a ser menor cuando se tiene un mayor nivel educativo. Pero la violencia psicológica y sexual no muestra variaciones relevantes con el nivel de estudios, manteniéndose para todos los niveles en frecuencias altas, lo cual muestra que estos tipos de violencia contra las mujeres son independientes del nivel educativo.

Es importante revelar que las mujeres más informadas y con mayor preparación educativa tienen mayores herramientas para enfrentar la violencia de género e incrementar sus capacidades como agentes de cambio de sus propias vidas, respecto de las personas con las que se relaciona en diversas esferas, como son familia, comunidad, escuela, trabajo, entre otras. La encuesta muestra que las mujeres que han recibido más educación escolar están menos apegadas a una cultura de género tradicional, lo que abre una ventana de oportunidad a la transformación de relaciones de poder basadas en el género.

Lo anterior es importante porque las mujeres con mayor edad, menor nivel educativo y mayor número de hijos muestran mayores niveles de apego a estereotipos tradicionales, y conforme los datos de la encuesta existe una correlación directa entre niveles de apego de las mujeres a estereotipos tradicionales de género y prevalencia de violencia de algunos tipos y en algunos ámbitos en lo particular.

El estudio concluye que, a pesar de la existencia de un marco normativo que tutela el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y de los esfuerzos por plasmar esta normatividad en instrumentos programáticos, en el municipio de Cuautla no existe una política para prevenir y atender el problema, ni forma parte de acciones concertadas, sistemáticas y de alto impacto que se impulsen con otras instancias para ese fin. Debe alertarse que, en contraste con el tamaño del problema, los recursos humanos, financieros y de infraestructura con que cuenta el área responsable de la atención de este problema dentro del Municipio, son mínimos. Tal desproporción entre la magnitud del problema y los recursos que se le asignan, será campo fértil para que la violencia contra las mujeres en el Municipio aumente y se profundice.

El estudio recomienda que el Municipio realice esfuerzos para coordinar a las 3 instancias que trabajan la violencia de género contra las mujeres (la Dirección de Prevención del Delito en el Municipio, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal y la Instancia Municipal de la Mujer), bajo un protocolo de prevención y atención que replanteando sus atribuciones y esquema de coordinación, tienda a atender de manera directa el problema en lo inmediato, al tiempo que desarrolle procesos de largo plazo que empiecen a impactar en códigos culturales que impidan que el problema persista y se arraigue. El desarrollo de esas acciones para generar modelos de prevención y atención, debe empezar por desplegar una capacitación especializada de las y los operadores del Municipio que intervienen en esas acciones, ya que un mal ejercicio de la acción pública puede profundizar la victimización de la mujer que ha sufrido violencia, e incluso poner en riesgo su vida. De ahí que existan protocolos de atención que buscan regular la intervención de los agentes gubernamentales en situaciones de violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS
SECCIÓN PRIMERA
DEL OBJETIVO GENERAL

El Objetivo General del presente Programa es diseñar los objetivos específicos, estrategias y acciones como parte de la Política Pública Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género ejercida en contra de las mujeres en el estado de Morelos, que deberán implementar las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que forman parte del SEPASE, en el corto, mediano y largo plazo.

El presente Programa se articula en los ejes de acción respectivos, tomando en consideración lo siguiente:

1. Las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres;
2. La efectividad de las sanciones en la materia, así como la estadística al respecto;
3. Las estadísticas existentes en el Estado sobre la violencia contra las mujeres;
4. Los cambios conductuales que se generen, así como los mecanismos idóneos para la detección de la violencia contra las mujeres;
5. La operación de las dependencias e instituciones encargadas de la atención de la violencia contra las mujeres;
6. La armonización legislativa, y
7. El seguimiento en los medios de comunicación para evitar el fomento de la violencia de género.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cabal cumplimiento de los objetivos específicos, es necesaria la coordinación entre los recursos y agentes que intervienen de manera directa en la atención a la violencia de género, así como el fomento de redes y espacios de encuentro para el intercambio de experiencias, atendiendo los siguientes niveles:

- a) Primario: Anticipar y evitar la aparición de la violencia;
- b) Secundario: Detección temprana de casos y eventos violentos, y
- c) Terciario: Disminución del número de víctimas de la violencia e implementación de acciones disuasivas, que desalienten la violencia.

Para su cumplimiento se requieren de estrategias informativas, formativas y de sensibilización dirigidas a toda la población, a efecto de cambiar las actitudes y cuestionar los estereotipos existentes en la sociedad y que, a su vez, fomenten el empoderamiento político, social y económico de las mujeres.

Basándose en lo siguiente:

- Atender los cuatro ejes de acción previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos: Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género en el Estado;
- Impulsar la armonización normativa del Marco Jurídico Estatal con relación a los derechos humanos de las mujeres, y
- Establecer los principios, instrumentos y mecanismos necesarios para garantizar el acceso de las mujeres morelenses a una vida libre de violencia, permitiendo el ejercicio pleno de sus derechos humanos que favorezcan a su empoderamiento.

CAPÍTULO III
DE LAS ESTRATEGIAS Y LAS LÍNEAS DE ACCIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DE LA PREVENCIÓN

Objetivo General

Prevenir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Estrategias y Líneas de Acción

Estrategia 1

Fortalecer el Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Líneas de acción:

1.1. Impulsar campañas de difusión dirigidos a las y los servidores públicos de los tres Poderes de Gobierno, Municipios y población en general, coadyuvando a una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

1.2. Impulsar el Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

1.3. Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos de los tres Poderes de Gobierno, Municipios y población en general, en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con la finalidad de prevenir acciones de violencia contra las mujeres.

1.4. Capacitar a las y los servidores públicos de los tres Poderes de Gobierno y Municipios sobre la NOM-046-SSA2-2005.

1.5. Realizar talleres para la población adolescente en materia de prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual.

Estrategia 2

Elaborar, presentar, e implementar el modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipio.

Líneas de Acción:

2.1. Capacitación para la aplicación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios.

2.2. Difundir el Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios.

2.3. Presentar el Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para aprobación del SEPASE.

2.4. Elaborar el Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ATENCIÓN

Objetivo General

Proveer de servicios integrales a mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres, así como disminuir el estado de riesgo en que se encuentren, de manera gratuita, integral, interdisciplinaria, especializada, expedita, evaluada, diligente y con calidad y calidez, a fin de restituir sus derechos y propiciar procesos de autonomía, empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades y salvaguardar su integridad.

Se buscará la homologación de las prácticas y procedimientos de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal encargadas de brindar el servicio de atención a mujeres, identificándose como servicios de atención los siguientes:

Atención: brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Psicológica: desarrollarse de manera gratuita, confidencial, personalizada, inmediata, especializado, flexible, oportuno, cálido, profesional, voluntario, programado, continuo y respetuoso.

Jurídica: desarrollarse de manera integral, gratuita, confidencial, personalizada, cálido, transparente, profesional, voluntario, conciso, profesional, articulándose a la restitución de los derechos de las mujeres, buscando la reparación del daño, para ello debe considerarse: asesoría y orientación, acompañamiento, denuncia, representación jurídica.

Médica: desarrollarse de manera gratuita, confidencial, personalizada, inmediata, especializada, flexible, oportuna, cálida, profesional, programada, continua y respetuosa.

Trabajo Social: desarrollarse de manera gratuita, accesible, permanente, cálida y oportuna.

Refugios: otorgarse gratuitos, confidenciales, secretos, voluntarios, integrales, continuos, especializados, controlados, seguros y reglamentados.

La atención que brinde el Estado, debe estar libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión y no podrá contener criterios o patrones estereotipados.

Estrategias y Líneas de Acción

Estrategia 1

Fortalecer la atención especializada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, implementando, para los distintos ámbitos de ocurrencia, Modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y de las víctimas.

Líneas de Acción:

1.1. Operar unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia, que integren atención psicológica, jurídica, de trabajo social y médica gratuita, pronta y expedita, en términos de la normativa estatal y nacional en la materia.

1.2. Implementar y mantener actualizado el registro de los Modelos de Atención que cumplen con lo establecido en la Ley, de todas las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, que otorgan servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que participan en algún tipo o etapa de atención.

1.3. Promover entre las unidades especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia la sistematización de sus procesos, así como su difusión.

1.4. Elaborar, actualizar y difundir en todas las Secretarías, Dependencias y Entidades públicas, así como al público en general, todos los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia en las áreas de atención médica, psicológica, jurídica, social y de actuación policial.

1.5. Promover la creación y permanencia de CJM, por medio de la concentración de servicios integrales, especializados y multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, que atiendan de manera coordinada y en un mismo espacio las necesidades de las mujeres víctimas de violencia, sean directas o indirectas.

1.6. Fortalecer las capacidades institucionales del personal de atención mediante la realización de procesos de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención.

Estrategia 2

Garantizar la seguridad e integridad de las mujeres víctimas de violencia que acuden a solicitar servicios de atención, así como de las víctimas indirectas y las personas que forman parte de su entorno.

Líneas de Acción:

2.1. Impulsar acciones de capacitación al personal de atención a mujeres víctimas de violencia, a fin de dotarlo de los conocimientos y capacidades suficientes para solicitar de manera oportuna la implementación de las órdenes de protección contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para las mujeres que se encuentran en algún proceso de atención, y se detecte algún riesgo en su seguridad.

2.2. Desarrollar medidas institucionales que favorezcan la accesibilidad a los refugios de las mujeres víctimas de violencia que necesitan el servicio, tales como adecuaciones reglamentarias, presupuestarias y operativas.

2.3. Crear los Modelos de Atención para refugios en términos de las disposiciones asentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, vigilando que cuenten con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad e integridad personal de las víctimas de violencia, y fortalezcan la autonomía y capacidad de decisión de las mujeres con enfoque de Derechos Humanos de las mujeres y con perspectiva de género.

Estrategia 3

Impulsar procesos para el empoderamiento y autonomía de las mujeres víctimas de violencia.

Líneas de Acción:

3.1 Implementar acciones para el fortalecimiento psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia, por medio de procesos de atención orientados a incrementar su autoestima, autonomía y capacidad de decisión.

3.2 Incluir a las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención, en los padrones de apoyos gubernamentales de programas de empleo, becas educativas, financiamiento o créditos productivos y de dotación de vivienda, a efecto de apoyar su proceso de empoderamiento y autonomía.

Estrategia 4

Difundir permanentemente los servicios de las instancias especializadas de atención pública, privada y civil para las mujeres víctimas de violencia y personas generadoras de violencia.

Líneas de Acción:

4.1. Realizar campañas específicas de difusión sobre los servicios existentes de atención a mujeres víctimas de violencia, en centros de salud, centros educativos, instituciones públicas y centros de trabajo.

Estrategia 5

Fortalecer la coordinación institucional entre el Estado y los Municipios, así como entre las diferentes instancias públicas, privadas y civiles que tienen funciones de atención a mujeres víctimas de violencia.

Líneas de Acción:

5.1 Impulsar la coordinación interinstitucional de los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como con instituciones federales competentes u otros gobiernos estatales, a fin de ejecutar acciones integrales de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Estrategia 6

Ofrecer atención especializada a las personas que ejerzan, inciten o generen violencia contra las mujeres, exclusivamente en el ámbito familiar, observando los lineamientos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Líneas de Acción

6.1 Establecer y fortalecer los servicios especializados de reeducación a personas generadoras de violencia, los cuales deben contar con protocolos de atención específicos, con perspectiva de género, derechos humanos y masculinidades no violentas.

6.2 Supervisar que la atención que se presta para reeducación de personas generadoras de violencia, sea proporcionada por profesionales especializados en la materia, en apego a la normativa que tutela los derechos de las mujeres.

Estrategia 7

Generar información estadística sobre la atención brindada y promover la investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre mejores métodos para la atención de la violencia contra las mujeres.

Líneas de Acción

7.1 Implementar mecanismo que permita el registro puntual y la generación de reportes estadísticos periódicos de información relevante respecto de las mujeres atendidas en instancias especializadas y refugios, enfatizando los procesos de atención y las características de la violencia; así como de las características de las personas agresoras; asegurando un manejo confiable de la información que garantice el derecho de las víctimas a la protección de sus datos personales, en términos de la normativa aplicable, al mismo tiempo que facilite el seguimiento de los casos y la generación de estadísticas.

SECCIÓN TERCERA DE LA SANCIÓN

Objetivo General

Desplegar las acciones necesarias para hacer efectiva la exigibilidad de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos de la procuración e impartición de la justicia con la debida diligencia.

Estrategias y Líneas de Acción

Estrategia 1

Atender la reparación integral a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia.

Líneas de Acción

1.1 Establecer mecanismos para la reparación económica y simbólica a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia.

1.2 Brindar información a las mujeres usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia, sobre los procedimientos, etapas, plazos y prácticas que contempla el proceso judicial para los delitos de violencia contra las mujeres.

1.3 Brindar a las víctimas directas e indirectas de violencia de género acompañamiento psicológico, servicios de salud y trabajo social durante todo el proceso judicial.

1.4 Brindar a las víctimas directas e indirectas de violencia que enfrentan un proceso judicial, procesos terapéuticos individuales y grupales, que les permitan recuperar su dignidad como personas, reconstruir su autoestima y reestructurar su personalidad como parte de la restitución de su derecho a una vida libre de violencia.

Estrategia 2

Contribuir a la seguridad e integridad de las mujeres víctimas y denunciantes, así como de sus defensores, y su red de apoyo, a lo largo de todo el proceso de administración y procuración de justicia.

Líneas de Acción:

2.1 Establecer procedimientos y mecanismos necesarios para asegurar que se dicten y ejecuten las órdenes de protección que garanticen a las víctimas directas e indirectas de violencia, seguridad mediante los procesos.

2.2 Implementar procesos de capacitación continua dirigidos a las y los abogados de las víctimas de violencia, sobre los procedimientos para solicitar órdenes de protección y medidas cautelares, a efecto de garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

2.3 Implementar procesos de capacitación y sensibilización continuos, dirigidos a los impartidores de justicia, sobre la necesidad y el procedimiento para dictar de manera expedita las órdenes de protección de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, a efecto de garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

2.4 Diseñar y mantener actualizados los protocolos correspondientes para la implementación de órdenes de protección en materia civil, penal y familiar que garanticen que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

2.5 Establecer y operar sistemas de monitoreo y seguimiento a la implementación de las órdenes de protección que se dictan, para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

2.6 Establecer y operar mecanismos necesarios para brindar protección a los y las abogadas de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales.

2.7 Instrumentar protocolos de actuación policial, a fin de garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en algún proceso de atención.

2.8 Diseñar, operar y fortalecer los procesos de capacitación y certificación del personal policial para garantizar que la seguridad de las víctimas directas e indirectas de la violencia, se brinde en un marco de respeto a los derechos humanos de las mujeres y con perspectiva de género.

2.9 Establecer y operar los mecanismos necesarios para que las víctimas denunciantes tengan acceso a refugios, casa de emergencia, de tránsito y albergues, según sea su situación, durante cualquier etapa del proceso judicial.

Estrategia 3

Brindar a las mujeres víctimas de violencia servicios de administración y procuración de justicia gratuitos, pronto y expedito, así como procesos de investigación no revictimizantes, con perspectiva de género y derechos humanos.

Líneas de Acción:

3.1 Garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia cuenten con asesoras y asesores jurídicos, así como con información clara y oportuna, respecto a las distintas etapas, plazos y procedimientos del proceso judicial, con énfasis en las formas de acreditar el delito.

3.2 Implementar mecanismos que garanticen la transparencia en el seguimiento e investigación de las denuncias por violencia contra las mujeres, así como el derecho a la confidencialidad y la protección de los datos personales de las víctimas, en términos de la normativa en la materia.

3.3 Definir indicadores, criterios, objetivos y metodologías de evaluación, que permitan a las distintas instituciones que brindan servicios de procuración y administración de justicia, llevar a cabo un correcto seguimiento de los procesos de las mujeres víctimas de violencia.

3.4 Supervisar de manera permanente que los servicios que ofrecen las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia, sean proporcionados por especialistas en la materia que cuenten con formación en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres y de la niñez.

3.5 Desarrollar mecanismos que permitan supervisar de manera permanente la aplicación de todos los protocolos elaborados para investigar los casos de violencia contra las mujeres y violencia feminicida en el estado de Morelos.

Estrategia 4

Impulsar la debida diligencia de las autoridades para investigar y ejecutar las sanciones dictadas en todos los delitos y prácticas de violencia contra las Mujeres en el estado de Morelos.

Líneas de Acción

4.1 Implementar mecanismos para la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, para evitar vacíos y fallas que debiliten el sustento de las acusaciones.

4.2 Elaborar y monitorear la puesta en práctica de protocolos con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos que garanticen que la investigación de casos de violencia contra las mujeres sea efectiva, uniforme y transparente.

4.3 Fortalecer las capacidades de investigación del personal vinculado a funciones de procuración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres, a través de procesos certificados y continuos de capacitación y formación que incorporen el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.

4.4 Fortalecer las instancias del Ministerio Público a cargo de investigar los delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio, dotándolos de instrumentos normativos, recursos humanos y presupuestales para desplegar las actividades de su competencia.

4.5 Desarrollar procesos certificados, de capacitación, formación y profesionalización continua para el Poder Judicial Estatal, sobre perspectiva de género y derechos humanos y el marco normativo que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

4.6 Promover mecanismos que permitan sancionar de manera efectiva a las y los servidores públicos que incurran en cualquier práctica dilatoria, revictimizante o que implique represalia o coerción a las mujeres víctimas de violencia en las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia.

4.7 Desarrollar mecanismos de seguimiento y vigilancia de la ejecución de las sentencias de las personas inculpadas por delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio en el estado de Morelos.

Estrategia 5

Fomentar la denuncia y la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres en todos los tipos y modalidades que contempla la legislación del estado de Morelos.

Líneas de Acción

5.1 Desplegar campañas que fomenten la denuncia de todos los tipos de violencia, diseñadas específicamente para cada uno de los ámbitos en que se ejerce la violencia contra las mujeres contemplada en la legislación de la Entidad.

5.2 Diseñar y operar mecanismos accesibles y eficaces que faciliten la denuncia ciudadana de los delitos y prácticas de violencia institucional, contra las mujeres, a través de la instalación de módulos de orientación, quejas y denuncias en oficinas e instalaciones de gobierno, los cuales deben ser acordes a los distintos ámbitos de ocurrencia.

5.3 Promover reglamentos y leyes respecto de sanciones para las y los servidores públicos del estado de Morelos que practiquen el hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional, incluyendo la inhabilitación y el despido como sanción.

Estrategia 6

Fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas que brindan servicios orientados a facilitar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Líneas de Acción

6.1 Fortalecer las capacidades técnicas, conceptuales y metodológicas de las organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas que brindan servicios orientados a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, incluidas las que cuentan con personal litigante y defensor de los derechos humanos de las mujeres, así como las que se orientan a la investigación del acceso a la justicia de mujeres víctimas de este tipo de violencia, a partir de brindar capacitación y formación continua en temas relacionados con la perspectiva de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y marco normativo para la atención a las mujeres víctimas de violencia.

Estrategia 7

Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia en el estado de Morelos, así como promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre el acceso a la justicia, a fin de contar con elementos para el mejoramiento de las políticas en la materia, para hacerlas más eficaces y eficientes.

Líneas de Acción

7.1 Introducir de manera permanente al BANAVID las denuncias, procesos, sentencias y sanciones en todos los casos de violencia contra las mujeres, con el fin de generar reportes estadísticos que permitan dar seguimiento a los procesos de acceso a la justicia.

7.2 Promover la sistematización y generación de versiones públicas, así como la difusión de las sentencias judiciales, por casos de violencia contra las mujeres, respetando la protección de datos personales en términos de la normativa de la materia.

7.3 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los criterios aplicados en la elaboración de sentencias en casos de violencia contra las mujeres, para identificar el apego a los principios, criterios y mandatos de la legislación vigente en la materia.

7.4 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las mejores prácticas de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia.

SECCIÓN CUARTA DE LA ERRADICACIÓN

Objetivo General:

Desplegar acciones para eliminar la discriminación y todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos.

Estrategias y Líneas de Acción

Estrategia 1

Promover la realización de estudios e investigaciones con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres, que permitan conocer las causas, motivaciones, factores, manifestaciones, consecuencias, daños, así como su frecuencia, incidencia y gravedad en diversos ámbitos sociales y en grupos de población en específico.

Líneas de acción

1.1 Fomentar con instituciones académicas la realización de estudios e investigaciones sobre violencia arraigada contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado.

1.2 Difundir las investigaciones realizadas sobre las características de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 2

Promover mediante políticas de comunicación social, la vigencia de relaciones de igualdad de género, masculinidades no violentas y la erradicación de estereotipos de género.

Líneas de Acción:

2.1. Impulsar un proceso de capacitación para transversalizar la perspectiva de género y lenguaje incluyente, dirigido a las áreas encargadas de la Comunicación Social de cada Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

2.2. Proponer la implantación de observatorios de medios, a efecto de realizar el seguimiento a los mensajes que publican los medios de comunicación del estado de Morelos.

2.3. Ejecutar, de manera conjunta con el IMM, campañas de difusión a fin de que las mujeres conozcan sus derechos y los servicios que brindan las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal orientados a garantizarles una vida libre de violencia, a través de diversas plataformas de comunicación vigentes.

2.4. Ejecutar acciones de difusión a efecto de que las mujeres conozcan sus derechos y los servicios orientados a garantizarles una vida libre de violencia.

Estrategia 3

Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre las zonas del estado de Morelos en que exista violencia aeeagada contra las mujeres o violencia feminicida.

Líneas de Acción:

3.1 Administrar el sistema de información geográfica sobre denuncias, carpetas de investigación y sentencias de violencia contra las mujeres y feminicidios.

3.2 Administrar el sistema de información Estatal, a través del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5) con las denuncias sobre violencia contra las mujeres, asegurando la disposición de información confiable, oportuna e imparcial para la georeferenciación, seguimiento y monitoreo.

3.3 Administrar el sistema de información de las sentencias judiciales por casos de violencia contra las mujeres, garantizando la protección de datos personales en términos de la normativa en la materia.

Estrategia 4

Implementar procesos de formación especializada y evaluación de las y los servidores públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y atención a la violencia contra las mujeres, para asegurar que brinden los servicios desde la perspectiva de género y derechos humanos y respetando la normativa que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Líneas de Acción:

4.1 Impulsar procesos de sensibilización y capacitación del personal que imparte justicia en el estado de Morelos, orientados a incorporar medidas de reparación del daño en las sentencias y sanciones por violencia contra las mujeres, garantizando que se incluyan los elementos de restitución, indemnización, satisfacción y rehabilitación de las víctimas, tal como lo mandatan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

4.2 Promover la capacitación en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a las instituciones policiales del Estado.

4.3 Capacitar en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos al personal involucrado en la procuración de justicia.

Estrategia 5

Impulsar la armonización de las leyes del estado de Morelos y de las normas que rigen la dinámica organizacional interna de los Poderes Públicos del Gobierno Estatal, con base en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, reconocido en el marco legal internacional y nacional de los derechos de las mujeres.

Líneas de Acción:

5.1 Promover que la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, impulse agendas legislativas que contribuyan a la plena vigencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

5.2 Revisar las Leyes del Estado y sus Reglamentos a fin de que, en su caso, se detecten disposiciones jurídicas que vulneren y menoscaben los derechos humanos de las mujeres y, con ello, realizar los proyectos de reforma que se estimen pertinentes.

5.3 Promover los cambios legislativos a la normativa aplicable, a efecto de fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia.

CAPÍTULO IV

DE LAS METAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS E INDICADORES

EJE DE PREVENCIÓN

Estrategia 1 Fortalecer el Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Actividad 1.1 Impulsar campañas de difusión dirigidas a las y los servidores públicos de los tres Poderes de Gobierno, Municipios y población en general, coadyuvando a una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Porcentaje de campañas de difusión impulsadas para la prevención de la Violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de campañas de difusión impulsadas para la prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en relación al total de campañas de difusión existentes en prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de campañas de difusión impulsadas para la prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos} / \text{Total de campañas de difusión existentes en prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos}) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	100%

Actividad 1.2 Impulsar el Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Porcentaje de difusión realizada del Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de la difusión realizada del Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con respecto al total de difusiones programadas del Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de difusiones realizadas del Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres} / \text{Total de difusiones programadas del Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres}) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral

Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	100% (28 difusiones del Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización)

Actividad 1.3. Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos de los tres Poderes de Gobierno, Municipios y población en general, en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con la finalidad de prevenir acciones de violencia contra las mujeres.

Porcentaje de población capacitada en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de la población capacitada en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos con respecto al total de la población del Estado
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	Número de personas capacitadas en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total de personas del Estado) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	1% (23, 499 personas capacitadas en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos)

Porcentaje de servidoras y servidores públicos de los Municipios capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidoras y servidores públicos de los Municipios capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos con respecto al total de servidoras y servidores públicos de los Municipios
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de servidoras y servidores públicos de los Municipios capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total programado de servidoras y servidores públicos de los Municipios)* 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	100% (707 funcionarios municipales programados)

Porcentaje de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos con respecto al total de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Estatal
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente

Método de cálculo	(Número de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Estatal) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	65% (1045 funcionarios del Poder Judicial)

Porcentaje de servidoras y servidores públicos del Poder Legislativo Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidoras y servidores públicos del Poder Legislativo Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos con respecto al total de servidoras y servidores públicos del Poder Legislativo Estatal.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de servidoras y servidores públicos del Poder Legislativo Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total de servidoras y servidores públicos del Poder Legislativo Estatal) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	71% (1215 funcionarios del Poder Legislativo)

Porcentaje de servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos con respecto al total de servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal capacitados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total de servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	68% (7131 funcionarios del Poder Ejecutivo Estatal)

Porcentaje de talleres o cursos de capacitación con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos realizados	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de talleres o cursos de capacitación con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos realizados respecto al total de talleres o

	cursos de capacitación con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos programados
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de talleres o cursos de capacitación con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos realizados / Total de talleres o cursos de capacitación con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos programados) *100.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro.
Meta 2018	100% (588 talleres o cursos de capacitación realizados).

Actividad 1.4 Capacitar a las y los servidores públicos de los tres Poderes de Gobierno y Municipios sobre la NOM-046-SSA2-2005.

Porcentaje de cursos de capacitación realizados sobre la NOM-046-SSA2-2005.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de cursos de capacitación realizados sobre la NOM-046-SSA2-2005 respecto al total de cursos de capacitación requeridos sobre la NOM-046-SSA2-2005
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de cursos de capacitación realizados sobre la NOM-046-SSA2-2005 / Total de cursos de capacitación requeridos sobre la NOM-046-SSA2-2005) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro.
Meta 2018	6 talleres.

Actividad 1.5 Realizar talleres para la población adolescente en materia de prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual.

Porcentaje de talleres realizados en materia de prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual en población adolescente.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de talleres realizados en materia prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual en la población adolescente respecto al total de talleres programados en materia de prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual en la población adolescente
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de talleres realizados en prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual en la población adolescente / Total de talleres programados en prevención de violencia en el noviazgo y violencia sexual en la población adolescente) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	40
Meta 2018	100% (120 talleres realizados)

Estrategia 2. Elaborar, presentar e implementar el Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipio.

Actividad 2.1. Capacitación para la implementación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios

Porcentaje de cursos de capacitación realizados para la implementación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de cursos de capacitación realizados para la implementación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios en relación al total de cursos de capacitación programados para la implementación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de cursos de capacitación realizados para la implementación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios / Total de cursos de capacitación programados para la implementación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	100% (165 cursos de capacitación realizados)

Actividad 2.2. Difundir el Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los tres Poderes de Gobierno y Municipios.

Porcentaje de campañas de difusión realizadas del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de campañas de difusión realizadas del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en relación al total de campañas de difusión programadas del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de campañas de difusión realizadas del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total de campañas de difusión programadas del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos) *100.
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	100% (4 campañas de difusión realizadas)

Actividad 2.3. Presentar el Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para aprobación del SEPASE.

Porcentaje de avance realizado en la aprobación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión.
Definición del indicador	Mide el avance realizado en la aprobación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en relación al avance programado en la aprobación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la aprobación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Avance programado en la aprobación del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	100% (1 Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos aprobado)

Actividad 2.4. Elaborar el Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Porcentaje de avance realizado en la elaboración del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de avance realizado en la elaboración del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en relación al avance programado en la elaboración del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la elaboración del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Avance programado en la elaboración del Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos) * 100.
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con registro
Meta 2018	100% (1 Modelo de prevención integral de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos elaborado)

EJE DE ATENCIÓN

Estrategia 1 Fortalecer la atención especializada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, implementando, para los distintos ámbitos de ocurrencia, modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y de las víctimas.

Actividad 1.1 Operar unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia, que integren atención psicológica, jurídica, de trabajo social y médica gratuita, pronta y expedita, en términos de la normativa estatal y nacional en la materia.

Porcentaje de unidades especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia en operación	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de unidades especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia en operación respecto al total de unidades especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia instaladas
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de unidades especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia en operación} / \text{Total de unidades especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia instaladas}) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	15 (Servicios especializados en operación)
Meta 2018	100% (50 servicios especializados en operación) SSM (18) IDEFOMM (32)

Actividad 1.2 Implementar y mantener actualizado el registro de los Modelos de atención que cumplen con lo establecido en la Ley, de todas las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, que otorgan servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que participan en algún tipo o etapa de atención.

Porcentaje de registros realizados de los Modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que cumplen con la ley	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de registros realizados de los Modelos de atención a mujeres en situación de violencia que cumplen con lo establecido en la ley, de todas las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, que otorgan servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que participan en algún tipo o etapa de atención en relación al total de Modelos de atención a mujeres en situación de violencia identificados de todas las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, que otorgan servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que participan en algún tipo o etapa de atención
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de registros realizados de los Modelos de atención a mujeres en situación de violencia} / \text{Total de Modelos de atención a mujeres en situación de violencia identificados}) * 100$

Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es nuevo
Meta 2018	100%

Porcentaje de elaboración del Modelo de Atención Único	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide el avance realizado en la elaboración del Modelo de Atención Único, en relación al avance programado en la elaboración del Modelo de Atención Único
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la elaboración del Modelo de Atención Único / avance programado en la elaboración del Modelo de Atención Único) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es nuevo
Meta 2018	100% (1 Modelo de Atención Único realizado)

Actividad 1.3. Promover entre las unidades especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia la sistematización de sus procesos, así como su difusión.

Porcentaje de unidades especializadas en las que se promovió la sistematización de sus procesos y su difusión	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de unidades especializadas en las que se promovió la sistematización de sus procesos y su difusión, respecto al total de unidades especializadas existentes
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de unidades especializadas en las que se promovió la sistematización de sus procesos y su difusión/Total de unidades especializadas existentes)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es nuevo
Meta 2018	100% (unidades especializadas)

Actividad 1.4 Elaborar, actualizar y difundir en todas las Secretarías, Dependencias y Entidades públicas, así como al público en general, todos los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia en las áreas de atención médica, psicológica, jurídica, social y de actuación policial.

Porcentaje del personal operativo del Mando Único que cuenta de manera tangible con el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la CESP en Materia de Violencia de Género.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción del personal operativo del Mando Único que cuenta de manera tangible con el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la CESP en Materia de Violencia de Género respecto al total de Elementos Policiales de Mando Único
Dimensión del indicador	Eficacia

Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de personal del Mando Único con difusión realizada del Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la CESP en Materia de Violencia de Género / Total de personal del Mando Único con difusión programada del Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la CESP)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es nuevo
Meta 2018	100%

Porcentaje de difusión de los Protocolos de Atención o Actuación con relación a la violencia contra las mujeres, de las Secretarías, Dependencias y Entidades integrantes de la Comisión de Atención	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de difusión de los Protocolos de Atención o Actuación con relación a la violencia contra las mujeres, de las Secretarías, Dependencias y Entidades integrantes de la Comisión de Atención realizada respecto al total de difusión de los Protocolos de Atención o Actuación con relación a la violencia contra las mujeres, de las Secretarías, Dependencias y Entidades integrantes de la Comisión de Atención programada
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de acciones de difusión de los Protocolos de Atención o Actuación con relación a la violencia contra las mujeres, de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal integrantes de la Comisión de Atención realizadas / total de acciones de difusión programadas de los Protocolos de Atención o Actuación con relación a la violencia contra las mujeres de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal integrantes de la Comisión de Atención)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es nuevo.
Meta 2018	100% (2 Protocolos elaborados)

Porcentaje de elaboración del Protocolo de atención a mujeres en situación de violencia en las áreas psicológica, jurídica y social.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión.
Definición del indicador	Mide la proporción de la elaboración del Protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia en las áreas psicológica, jurídica y social, respecto al Protocolo de atención a mujeres en situación de violencia en las áreas psicológica, jurídica y social programado para su elaboración.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia en las áreas psicológica, jurídica y social elaborado / Protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia en las áreas psicológica, jurídica y social programado para su elaboración) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es nuevo.
Meta 2018	100% (2 Protocolos elaborados)

Actividad 1.5 Promover la creación y permanencia de CJM, por medio de la concentración de servicios integrales, especializados y multiagenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, que atiendan de manera coordinada y en un mismo espacio las necesidades de las mujeres víctimas de violencia, sean directas o indirectas.

Porcentaje de CJM en operación	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de CJM en operación, en relación al total de CJM creados
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de CJM en operación} / \text{Total de CJM creados}) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% (1)
Meta 2018	Cuernavaca 100% y Yautepec 80%

Actividad 1.6 Fortalecer las capacidades institucionales del personal de atención mediante la realización de procesos de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención.

Porcentaje de personal capacitado o sensibilizado de las diferentes instancias gubernamentales que atiende a mujeres en situación de violencia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de personal de las diferentes instancias gubernamentales capacitado o sensibilizado para la atención de mujeres en situación de violencia, en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención, respecto al total de personal de las diferentes instancias gubernamentales programado para su capacitación o sensibilización para la atención de mujeres en situación de violencia en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos para la atención
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de personal de las diferentes instancias gubernamentales capacitado o sensibilizado para la atención a mujeres en situación de violencia en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención} / \text{Total de personal de las diferentes instancias gubernamentales programado para su capacitación o sensibilización para la atención a mujeres en situación de violencia en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención}) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es nuevo
Meta 2018	100%

Estrategia 2 Garantizar la seguridad e integridad de las mujeres víctimas de violencia que acuden a solicitar servicios de atención, así como de las víctimas indirectas y las personas que forman parte de su entorno.

Actividad 2.1 Impulsar acciones de capacitación al personal de atención a mujeres víctimas de violencia, a fin de dotarlo de los conocimientos y capacidades suficientes para solicitar de manera oportuna la implementación de las órdenes de protección contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para las mujeres que se encuentran en algún proceso de atención, y se detecte algún riesgo en su seguridad.

Porcentaje del personal capacitado sobre órdenes de protección, de las diferentes instancias gubernamentales que prestan atención a mujeres en situación de violencia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción del personal capacitado sobre órdenes de protección, de las diferentes instancias gubernamentales que prestan atención a mujeres en situación de violencia, respecto al total de personal programado para su capacitación sobre órdenes de protección, de las diferentes instancias gubernamentales que prestan atención a mujeres en situación de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$\frac{\text{Número de personal capacitado sobre órdenes de protección, de las diferentes instancias gubernamentales que prestan atención a mujeres en situación de violencia}}{\text{Total de personal programado para su capacitación sobre órdenes de protección, de las diferentes instancias gubernamentales que prestan atención a mujeres en situación de violencia}} * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tienen registro porque es un indicador nuevo
Meta 2018	100%

Actividad 2.2 Desarrollar medidas institucionales que favorezcan la accesibilidad a los refugios de las mujeres víctimas de violencia que necesitan el servicio, tales como adecuaciones reglamentarias, presupuestarias y operativas.

Porcentaje de elaboración del Protocolo de actuación del Refugio "Casa de la Mujer".	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de elaboración del Protocolo de actuación del Refugio "Casa de la Mujer" respecto del Protocolo de actuación del Refugio "Casa de la Mujer" programado para su elaboración.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$\frac{\text{(Protocolo de actuación del Refugio "Casa de la Mujer" elaborado / Protocolo de actuación del Refugio "Casa de la Mujer" programado para su elaboración)}}{\text{}} * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro porque es un indicador nuevo.
Meta 2018	100% (1 protocolo)

Actividad 2.3 Crear los Modelos de Atención para refugios en términos de las disposiciones asentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, vigilando que cuenten con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad e integridad personal de las víctimas de violencia, y fortalezcan la autonomía y capacidad de decisión de las mujeres con enfoque de Derechos Humanos de las mujeres y con perspectiva de género.

Porcentaje de elaboración del Modelo de Atención en términos de las disposiciones asentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para el refugio "Casa de la Mujer".	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de elaboración del Modelo de Atención en términos de las disposiciones asentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para el refugio "Casa de la Mujer", respecto Modelo de Atención en términos de las disposiciones asentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para el refugio "Casa de la Mujer", programados para su elaboración.

Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Modelo de Atención del Refugio "Casa de la Mujer" elaborado en términos de las disposiciones asentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos/Modelo de Atención del Refugio "Casa de la Mujer" programados para su elaboración en términos de las disposiciones asentadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro porque este indicador es nuevo.
Meta 2018	100%

Estrategia 3 Impulsar procesos para el empoderamiento y autonomía de las mujeres víctimas de violencia.

Actividad 3.1 Implementar acciones para el fortalecimiento psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia, por medio de procesos de atención orientados a incrementar su autoestima, autonomía y capacidad de decisión.

Porcentaje de mujeres con atención psicológica en unidades especializadas.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión.
Definición del indicador	Mide la proporción de mujeres con atención psicológica en unidades especializadas respecto al total de mujeres que requieren atención psicológica.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de mujeres con atención psicológica en unidades especializadas / Total de mujeres que requieren atención psicológica) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100%
Meta 2018	100%

Porcentaje de grupos de reeducación de mujeres en situación de violencia formados.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de grupos de reeducación de mujeres en situación de violencia formados respecto al total de grupos de reeducación de mujeres en situación de violencia programados.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de grupos de reeducación de mujeres en situación de violencia formados / Total de grupos de reeducación de mujeres en situación de violencia programados)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	40 (Salud)
Meta 2018	100%

Actividad 3.2 Incluir a las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención, en los padrones de apoyos gubernamentales de programas de empleo, becas educativas, financiamiento o créditos productivos y de dotación de vivienda, a efecto de apoyar su proceso de empoderamiento y autonomía.

Porcentaje de mujeres víctimas de violencia incluidas en programas de apoyo gubernamentales	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de mujeres víctimas de violencia incluidas en programas gubernamentales respecto al total de mujeres víctimas de violencia que requieren el apoyo.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de mujeres víctimas de violencia incluidas en programas gubernamentales / Total de mujeres víctimas de violencia que requieren el apoyo)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100%

Estrategia 4 Difundir permanentemente los servicios de las instancias especializadas de atención pública, privada y civil para las mujeres víctimas de violencia y personas generadoras de violencia.

Actividad 4.1 Realizar campañas específicas de difusión sobre los servicios existentes de atención a mujeres víctimas de violencia, en centros de salud, centros educativos, instituciones públicas y centros de trabajo.

Porcentaje de campañas de difusión realizadas sobre los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de campañas de difusión (spots, materiales, espectaculares) realizadas sobre los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia respecto al total de campañas de difusión programadas sobre los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de campañas de difusión (spots, materiales, espectaculares) realizadas sobre los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia / Total de campañas de difusión programadas sobre los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador
Meta 2018	100%

Estrategia 5 Fortalecer la coordinación institucional entre el Estado y los Municipios, así como entre las diferentes instancias públicas, privadas y civiles que tienen funciones de atención a mujeres víctimas de violencia.

Actividad 5.1 Impulsar la coordinación interinstitucional de los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como con instituciones federales competentes u otros gobiernos estatales, a fin de ejecutar acciones integrales de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Porcentaje de acciones implementadas de forma interinstitucional entre los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como instituciones federales competentes u otros Gobiernos Estatales y Municipales en temáticas de atención a la violencia.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión

Definición del indicador	Mide la proporción de acciones implementadas de forma interinstitucional entre los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como instituciones federales competentes, otros Gobiernos Estatales y Municipales, en temáticas de atención a la violencia, respecto al total de acciones programadas para su implementación de forma interinstitucional entre los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como instituciones federales competentes, otros Gobiernos Estatales y Municipales en temáticas de atención a la violencia.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de acciones implementadas de forma interinstitucional entre los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como instituciones federales competentes, otros Gobiernos Estatales y Municipales en temáticas de atención a la violencia / Total de acciones programadas para su implementación de forma interinstitucional entre los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como instituciones federales competentes, otros Gobiernos Estatales y Municipales, en temáticas de atención a la violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es de nueva creación.
Meta 2018	100% Acciones implementadas

Estrategia 6 Ofrecer atención especializada a las personas que ejerzan, inciten o generen violencia contra las mujeres, exclusivamente en el ámbito familiar, observando los lineamientos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Actividad 6.1 Establecer y fortalecer los servicios especializados de reeducación a personas generadoras de violencia, los cuales deben contar con protocolos de atención específicos, con perspectiva de género, derechos humanos y masculinidades no violentas.

Porcentaje de centros de rehabilitación creados para hombres generadores de violencia de pareja.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de centros de rehabilitación creados para hombres generadores de violencia de pareja, respecto al total de centros de rehabilitación programados para su creación para hombres generadores de violencia de pareja.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de centros de rehabilitación creados para hombres generadores de violencia de pareja / Total centros de rehabilitación programados para su creación para hombres generadores de violencia de pareja) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100% (3 Centros de Rehabilitación creados)

Porcentaje de grupos de reeducación formados de hombres que ejercen violencia de pareja	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión

Definición del indicador	Mide la proporción de grupos de reeducación formados de hombres que ejercen violencia de pareja respecto al total de grupos de reeducación programados para la formación de hombres que ejercen violencia de pareja
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de grupos de reeducación formados de hombres que ejercen violencia de pareja / Total de grupos de reeducación programados para su formación de hombres que ejercen violencia de pareja) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% (32 grupos de reeducación formados)
Meta 2018	100% (32 grupos de reeducación formados)

Porcentaje de hombres agresores canalizados a grupos de reeducación CONVIVEMH.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de hombres agresores canalizados a grupos de reeducación CONVIVEMH respecto al total de hombres agresores que requieren ser canalizados a grupos de reeducación CONVIVEMH.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de hombres agresores canalizados a grupos de reeducación CONVIVEMH / Total de hombres agresores que requieren ser canalizados a grupos de reeducación CONVIVEMH) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% (40 hombres agresores canalizados)
Meta 2018	100%

Actividad 6.2 Supervisar que la atención que se presta para reeducación de personas generadoras de violencia, sea proporcionada por profesionales especializados en la materia, en apego a la normativa que tutela los derechos de las mujeres.

Porcentaje de personas que cumplen con los requisitos establecidos para la atención a hombres generadores de violencia.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de personas que cumplen con los requisitos establecidos para la atención a hombres generadores de violencia respecto al total de personas que atiende a los hombres generadores de violencia.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de personas que cumplen con los requisitos establecidos para la atención a hombres generadores de violencia / Total de personas que atiende a los hombres generadores de violencia) *100
Frecuencia de medición	Trimestral.
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro porque este indicador es nuevo.
Meta 2018	100% (4 personas) Salud

Estrategia 7 Generar información estadística sobre la atención brindada y promover la investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre mejores métodos para la atención de la violencia contra las mujeres.

Actividad 7.1 Implementar un mecanismo que permita el registro puntual y la generación de reportes estadísticos periódicos de información relevante respecto de las mujeres atendidas en instancias especializadas y refugios, enfatizando los procesos de atención y las características de la violencia; así como de las características de las personas agresoras; asegurando un manejo confiable de la información que garantice el derecho de las víctimas a la protección de sus datos personales, en términos de la normativa aplicable, al mismo tiempo que facilite el seguimiento de los casos y la generación de estadísticas.

Porcentaje de registros de captura de datos realizados en el Banco Nacional de datos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de registro de captura de datos realizados en la plataforma BANAVIM respecto al total de registros de captura de datos programados en la plataforma BANAVIM
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de registros de captura en BANAVIM / Total de registros de captura en BANAVIM programado) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tienen registro porque es un indicador nuevo.
Meta 2018	100%

Porcentaje de avance realizado en la creación del banco estatal de datos de información sobre casos de violencia contra las mujeres	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de avance realizado en la creación del banco estatal de datos de información sobre casos de violencia contra las mujeres respecto al avance programado para la creación del banco estatal de datos de información sobre casos de violencia contra las mujeres
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la creación del banco estatal de datos de información sobre casos de violencia contra las mujeres /Avance programado para la creación del banco estatal de datos de información sobre casos de violencia contra las mujeres requerido)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tienen registro porque es un indicador nuevo.
Meta 2018	100%

EJE DE SANCIÓN

Estrategia 1 Atender la reparación integral a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia.

Actividad 1.1 Establecer mecanismos para la reparación económica y simbólica a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia.

Porcentaje de Incidentes de reparación del daño, promovidos ante el TSJ.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de Incidentes de reparación del daño, promovidos ante el TSJ, respecto al total de Incidentes de reparación del daño requeridos.
Dimensión del indicador	Eficacia

Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de Incidentes de reparación del daño, promovidos ante TSJ / Total de Incidentes de reparación del daño requeridos)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	21
Meta 2018	100%

Porcentaje de procedimientos económicos coactivos promovidos ante el TSJ	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión.
Definición del indicador	Mide la proporción de procedimientos económicos coactivos promovidos ante el TSJ, respecto al total de procedimientos económicos coactivos requeridos.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de procedimientos económicos coactivos, promovidos ante TSJ / Total de procedimientos económicos coactivos requeridos)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	28
Meta 2018	100%

Porcentaje de mujeres víctimas directas o indirectas de violencia canalizadas ante la CEARV para su registro	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de mujeres víctimas directas e indirectas del delito canalizadas ante la CEARV para su registro correspondiente, respecto al total de mujeres víctimas directas e indirectas del delito que solicitaron su registro correspondiente
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de mujeres víctimas directas e indirectas del delito canalizadas ante la CEARV para su registro / Total de mujeres víctimas directas e indirectas del delito que solicitaron su registro) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	1
Meta 2018	100%

Actividad 1.2 Brindar información a las mujeres usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia, sobre los procedimientos, etapas, plazos y prácticas que contempla el proceso judicial para los delitos de violencia contra las mujeres.

Porcentaje de asesorías jurídicas otorgadas a mujeres víctimas de violencia.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión.
Definición del indicador	Mide la proporción de asesorías jurídicas otorgadas a mujeres víctimas de violencia, respecto al total de asesorías jurídicas solicitadas por mujeres víctimas de violencia.

Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de asesorías jurídicas otorgadas a mujeres víctimas de violencia / Total de asesorías jurídicas solicitadas por mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral.
Unidad de medida	Porcentaje.
Línea base	100% 8,194 (FGE) 105 1,105(DIF) 54 (CJM) 573 (IMM) TOTAL 9,926
Meta 2018	100%

Actividad 1.3 Brindar a las víctimas directas e indirectas de violencia de género acompañamiento psicológico, servicios de salud y trabajo social durante todo el proceso judicial.

Porcentaje de acompañamientos psicológicos otorgados a mujeres víctimas de violencia.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de acompañamientos psicológicos otorgados a mujeres víctimas de violencia, respecto al total de acompañamientos psicológicos requeridos por mujeres víctimas de violencia.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de acompañamientos psicológicos otorgados a mujeres víctimas de violencia / Total de acompañamientos psicológicos requeridos por mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% 37 (FGE) 44(DIF)37 (CJM) 133(IMM) TOTAL 251
Meta 2018	100%

Porcentaje de atenciones médicas otorgadas a mujeres víctimas de violencia.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de atenciones médicas otorgadas a mujeres víctimas de violencia, respecto al total de atenciones médicas requeridas por mujeres víctimas de violencia.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente.
Método de cálculo	(Número de atenciones médicas otorgadas a mujeres víctimas de violencia / Total de atenciones médicas requeridas por mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% 43 (DIF) 2 (CJM) TOTAL 45
Meta 2018	100%

Porcentaje de Trabajo Social otorgado a mujeres víctimas de violencia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de Trabajo Social otorgado a mujeres víctimas de violencia, en relación al total de trabajo social requerido por mujeres víctimas de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente

Método de cálculo	(Número de Trabajo Social otorgado a mujeres víctimas de violencia / Total de Trabajo Social requerido por mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% 120 (DIF) 5 (CJM) TOTAL 125
Meta 2018	100%

Actividad 1.4 Brindar a las víctimas directas e indirectas de violencia que enfrentan un proceso judicial, procesos terapéuticos individuales y grupales, que les permitan recuperar su dignidad como personas, reconstruir su autoestima y reestructurar su personalidad como parte de la restitución de su derecho a una vida libre de violencia.

Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas mediante procesos terapéuticos individual y grupal.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de mujeres víctimas de violencia atendidas mediante procesos terapéuticos individual y grupal respecto al total de mujeres víctimas de violencia que solicitan atención mediante procesos terapéuticos individual y grupal.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de mujeres víctimas de violencia atendidas mediante procesos terapéuticos individual y grupal / Total de mujeres víctimas de violencia que solicitan atención mediante procesos terapéuticos individual y grupal)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje.
Línea base	100% 3,133(FGE) 671 (DIF) 0 (CJM) 575(IMM) TOTAL 4,379
Meta 2018	100%

Estrategia 2 Contribuir a la seguridad e integridad de las mujeres víctimas y denunciantes, así como de sus defensores, y su red de apoyo, a lo largo de todo el proceso de administración y procuración de justicia.

Actividad 2.1 Establecer procedimientos y mecanismos necesarios para asegurar que se dicten y ejecuten las órdenes de protección que garanticen a las víctimas directas e indirectas de violencia, seguridad mediante los procesos.

Porcentaje de órdenes de protección emitidas y ejecutadas a mujeres víctimas de violencia.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de órdenes de protección emitidas y ejecutadas a mujeres víctimas de violencia, en relación al total de órdenes de protección requeridas por el Ministerio Público a mujeres víctimas de violencia.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de órdenes de protección emitidas y ejecutadas a mujeres víctimas de violencia / Total de órdenes de protección requeridas por el Ministerio Público a mujeres víctimas de violencia) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% (804)
Meta 2018	100%

Actividad 2.2 Implementar procesos de capacitación continua dirigidos a las y los abogados de las víctimas de violencia, sobre los procedimientos para solicitar órdenes de protección y medidas cautelares, a efecto de garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

Porcentaje de asesores jurídicos de la FGE y CJM capacitados en órdenes de protección y medidas cautelares.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de asesores jurídicos de la FGE y del CJM capacitados en órdenes de protección y medidas cautelares respecto al total de asesores jurídicos de la FGE y CJM que atienden a mujeres víctimas de violencia.
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de asesores jurídicos de la FGE y del CJM capacitados en órdenes de protección y medidas cautelares / Total de asesores jurídicos de la FGE y del CJM que atienden a mujeres víctimas de violencia) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay antecedente porque es nuevo el indicador.
Meta 2018	100% 14 (FGE) 3 (CJM) TOTAL 17

Actividad 2.3 Implementar procesos de capacitación y sensibilización continuos, dirigidos a los impartidores de justicia, sobre la necesidad y el procedimiento para dictar de manera expedita las órdenes de protección de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, a efecto de garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

Porcentaje de jueces capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para ratificar las órdenes de protección emergentes y dictar medidas de protección de naturaleza civil	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de jueces capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para ratificar las órdenes de protección emergentes y dictar medidas de protección de naturaleza civil en relación al total de jueces del TSJ
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de jueces capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para ratificar las órdenes de protección y dictar medidas de protección de naturaleza civil / Total de jueces del TSJ)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	1% (3)
Meta 2018	100% TOTAL 73

Actividad 2.4 Diseñar y mantener actualizados los protocolos correspondientes para la implementación de órdenes de protección en materia civil, penal y familiar que garanticen que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

Porcentaje de medidas y órdenes de protección en materia familiar y penal decretadas o ratificadas, cuidando la aplicación de protocolos de actuación para quienes imparten justicia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de medidas y órdenes de protección en materia familiar y penal decretadas o ratificadas cuidando la aplicación de protocolos de actuación para quienes imparten justicia, en relación a las medidas y órdenes de protección solicitadas o requeridas en materia familiar y penal.
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente

Método de cálculo	(Número de medidas y órdenes de protección en materia familiar y penal decretadas o ratificadas cuidando la aplicación de protocolos de actuación para quienes imparten justicia/ Total de medidas y órdenes de protección solicitadas o requeridas en materia familiar y penal)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay antecedente porque es nuevo el indicador
Meta 2018	100%

Actividad 2.5 Establecer y operar sistemas de monitoreo y seguimiento a la implementación de las órdenes de protección que se dictan, para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.

Porcentaje de informes emitidos sobre las órdenes de protección ejecutadas a favor de mujeres víctimas de violencia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de informes emitidos por la CESP a la FGE y al CJM sobre las órdenes de protección ejecutadas a favor de mujeres víctimas de violencia respecto al total de informes requeridos sobre las órdenes de protección ejecutadas a favor de mujeres víctimas de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de informes emitidos por la CESP sobre las órdenes de protección ejecutadas a favor de mujeres víctimas de violencia / Total de informes requeridos sobre las órdenes de protección ejecutadas a favor de mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% TOTAL (204)
Meta 2018	100%

Actividad 2.6 Establecer y operar mecanismos necesarios para brindar protección a las y los abogados de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales.

Porcentaje de avance realizado en la elaboración del estudio de investigación sobre la creación de un protocolo de protección a las y los abogados de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide el avance realizado en la elaboración del estudio de investigación sobre la creación de un protocolo de protección a las y los abogados de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales respecto al avance programado en la elaboración del estudio de investigación sobre la creación de un protocolo de protección a las y los abogados de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la elaboración del estudio de investigación sobre la creación de un protocolo de protección a las y los abogados de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales / Total de avance programado en la elaboración del estudio de investigación sobre la creación de un protocolo de protección a las y los abogados de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay antecedente porque es nuevo el indicador
Meta 2018	100% (1 estudio de investigación elaborado)

Actividad 2.7 Instrumentar protocolos de actuación policial, a fin de garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en algún proceso de atención.

Porcentaje de personal policial operativo de la CESP que recibió el protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia doméstica.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de personal policial operativo de la CESP que recibió el Protocolo de Atención a mujeres víctimas de violencia doméstica, respecto al total de personal policial operativo de la CESP.
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de personal policial operativo de la CESP que recibió el Protocolo de Atención a mujeres violencia doméstica} / \text{Total de personal policial operativo de la CESP}) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	31% TOTAL 19
Meta 2018	100% TOTAL 6,000

Actividad 2.8 Diseñar, operar y fortalecer los procesos de capacitación y certificación del personal policial, para garantizar que la seguridad de las víctimas directas e indirectas de la violencia, se brinde en un marco de respeto a los derechos humanos de las mujeres y con perspectiva de género.

Actividad 2.9 Establecer y operar los mecanismos necesarios para que las víctimas denunciadas tengan acceso a refugios, casa de emergencia, de tránsito y albergues, según sea su situación, durante cualquier etapa del proceso judicial.

Porcentaje de mujeres víctimas de violencia que fueron refugiadas o albergadas antes, durante y después del proceso judicial.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de mujeres víctimas de violencia que fueron refugiadas o albergadas por el DIF Morelos, antes, durante y después del proceso judicial respecto al total de mujeres víctimas de violencia que solicitaron refugio antes, durante y después del proceso judicial
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{Número de mujeres víctimas de violencia que fueron refugiadas o albergadas por el DIF antes, durante y después del proceso judicial} / \text{Total de mujeres víctimas de violencia que solicitaron refugio antes, durante y después del proceso judicial}) * 100$
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% (75)
Meta 2018	100%

Estrategia 3

Brindar a las mujeres víctimas de violencia servicios de administración y procuración de justicia gratuitos, pronto y expeditos, así como procesos de investigación no revictimizantes, con perspectiva de género y derechos humanos.

Actividad 3.1 Garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia cuenten con asesoras y asesores jurídicos, así como con información clara y oportuna, respecto a las distintas etapas, plazos y procedimientos del proceso judicial, con énfasis en las formas de acreditar el delito.

Porcentaje de mujeres víctimas de violencia que cuentan con asesoras o asesores jurídicos que las representen en el proceso judicial	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de mujeres víctimas de violencia que cuentan con asesoras o asesores jurídicos que las representen en el proceso judicial, en relación al total de mujeres víctimas de violencia que requieren asesoras o asesores jurídicos que las representen en el proceso judicial
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de mujeres víctimas de violencia que cuentan con asesoras o asesores jurídicos que las representen en el proceso judicial / Total de mujeres víctimas de violencia que requieren asesoras o asesores jurídicos que las representen en el proceso judicial)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% 7,402(FGE) 5(CJM) TOTAL 7,407
Meta 2018	100%

Actividad 3.2 Implementar mecanismos que garanticen la transparencia en el seguimiento e investigación de las denuncias por violencia contra las mujeres, así como el derecho a la confidencialidad y la protección de los datos personales de las víctimas, en términos de la normativa en la materia.

Porcentaje de carpetas de investigación de delitos de violencia contra mujeres revisadas en las que se dio debido seguimiento a su denuncia e investigación.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de carpetas de investigación revisadas por las Unidades de Atención a Mujeres Víctimas del Delito de la FGE sobre el debido seguimiento e investigación de delitos contra mujeres, respecto al total de carpetas de investigación de delitos contra mujeres programadas para su revisión sobre el debido seguimiento de la denuncia e investigación de delitos contra mujeres
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de carpetas de investigación revisadas por las Unidades de Atención a Mujeres Víctimas del Delito de la FGE sobre el debido seguimiento e investigación de delitos contra mujeres, respecto al total de carpetas de investigación de delitos contra mujeres programadas para su revisión sobre el debido seguimiento de la denuncia e investigación)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene línea base por ser indicador nuevo
Meta 2018	100%

Actividad 3.3 Definir indicadores, criterios, objetivos y metodologías de evaluación, que permitan a las distintas instituciones que brindan servicios de procuración y administración de justicia, llevar a cabo un correcto seguimiento de los procesos de las mujeres víctimas de violencia.

Porcentaje de informes realizados del cumplimiento de indicadores sobre servicios que brindan las instituciones para el seguimiento de los procesos de mujeres víctimas de violencia.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de informes realizados del cumplimiento de indicadores sobre servicios que brindan las instituciones para el seguimiento de los procesos de mujeres víctimas de violencia, respecto al total de informes del cumplimiento de indicadores programados a realizar sobre servicios que brindan las instituciones para el seguimiento de los procesos de mujeres víctimas de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de informes realizados del cumplimiento de indicadores sobre servicios que brindan las instituciones para el seguimiento de los procesos de mujeres víctimas de violencia/ Total de informes del cumplimiento de indicadores programados a realizar sobre servicios que brindan las instituciones para el seguimiento de los procesos de mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene línea base por ser indicador nuevo
Meta 2018	100% (9)

Actividad 3.4 Supervisar de manera permanente que los servicios que ofrecen las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia, sean proporcionados por especialistas en la materia que cuenten con formación en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres y de la niñez.

Porcentaje de servidores públicos supervisados que atienden a mujeres víctimas del delito de las instituciones que administran y procuran justicia que cuentan con conocimientos en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres y de la niñez.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidores públicos supervisados que atienden a mujeres víctimas del delito de las instituciones que administran y procuran justicia que cuentan con conocimientos en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres y de la niñez, en relación al total de servidores públicos que atienden a mujeres víctimas del delito de las instituciones que administran y procuran justicia
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de servidores públicos supervisados que atienden a mujeres víctimas del delito de las instituciones que administran y procuran justicia que cuentan con conocimientos en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres y de la niñez/ Total de servidores públicos que atienden a mujeres víctimas del delito de las instituciones que administran y procuran justicia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene línea base por ser indicador nuevo
Meta 2018	100% 75(FGE) 383(TSJ) TOTAL 458

Actividad 3.5 Desarrollar mecanismos que permitan supervisar de manera permanente la aplicación de todos los protocolos elaborados para investigar los casos de violencia contra las mujeres y violencia feminicida en el estado de Morelos.

Porcentaje de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres en las que se aplicaron los protocolos de violencia contra las mujeres y feminicidio.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres en las que se aplicaron los protocolos de violencia contra las mujeres y feminicidio, en relación al total de carpetas de investigación iniciadas sobre delitos de violencia contra las mujeres.
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres en las que se aplicaron los protocolos de violencia contra las mujeres y feminicidio / Total de carpetas de investigación iniciadas sobre delitos de violencia contra las mujeres)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100% TOTAL 5,255
Meta 2018	100%

Estrategia 4 Impulsar la debida diligencia de las autoridades para investigar y ejecutar las sanciones dictadas en todos los delitos y prácticas de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos.

Actividad 4.1 Implementar mecanismos para la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, para evitar vacíos y fallas que debiliten el sustento de las acusaciones.

Porcentaje de servidores públicos capacitados para sustentar acusaciones de la FGE que investigan delitos de violencia contra mujeres	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidores públicos capacitados para sustentar acusaciones de la FGE que investigación de delitos de violencia contra mujeres, respecto al total de servidores públicos de la FGE que investigan delitos de violencia contra mujeres
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de servidores públicos capacitados para sustentar acusaciones de la FGE que investigan delitos de violencia contra mujeres / Total de servidores públicos de la FGE que investigan delitos de violencia contra mujeres)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene línea base por ser un indicador nuevo
Meta 2018	100% TOTAL 75

Actividad 4.2 Elaborar y monitorear la puesta en práctica de protocolos con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos que garanticen que la investigación de casos de violencia contra las mujeres sea efectiva, uniforme y transparente.

Porcentaje de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres con aplicación de los protocolos en perspectiva de género y derechos humanos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres con aplicación de los protocolos en perspectiva de género y derechos humanos, en relación al total de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres.
Dimensión del indicador	Eficiente

Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres con aplicación de los protocolos en perspectiva de género y derechos humanos / Total de carpetas de investigación de delitos de violencia contra las mujeres.)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene línea base por ser un indicador nuevo.
Meta 2018	100% TOTAL 5,255 carpetas

Actividad 4.3 Fortalecer las capacidades de investigación del personal vinculado a funciones de procuración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres, a través de procesos certificados y continuos de capacitación y formación que incorporen el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.

Porcentaje de servidores públicos capacitados en enfoque de género y derechos humanos de las mujeres con funciones de procuración de justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidores públicos capacitados en enfoque de género y derechos humanos de las mujeres con funciones de procuración de justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia en relación al total de servidores públicos con funciones de procuración de justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de servidores públicos capacitados en enfoque de género y derechos humanos de las mujeres con funciones de procuración de justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia / Total de servidores públicos con funciones de procuración de justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	6.7% TOTAL 5
Meta 2018	100% TOTAL 75

Actividad 4.4 Fortalecer las instancias del Ministerio Público a cargo de investigar los delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio, dotándolos de instrumentos normativos, recursos humanos y presupuestales para desplegar las actividades de su competencia.

Porcentaje de instancias del Ministerio Público que cuentan con instrumentos normativos en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de instancias del Ministerio Público que cuentan con instrumentos normativos en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio en relación al total de instancias del Ministerio Público que investigan delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de instancias del Ministerio Público que cuentan con instrumentos normativos en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio / Total de instancias del Ministerio Público que investigan delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio)*100
Frecuencia de medición	Trimestral.
Unidad de medida	Porcentaje.
Línea base	115% (75 Servidores Públicos FGE y CJM)
Meta 2018	100% Meta cumplida 261 Libros de Bolsillo 427 CD con legislación.

Actividad 4.5 Desarrollar procesos certificados, de capacitación, formación y profesionalización continua para el Poder Judicial Estatal, sobre perspectiva de género y derechos humanos y el marco normativo que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Porcentaje de magistrados, jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de juzgados, capacitados sobre perspectiva de género, derechos humanos y el marco normativo aplicable.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de magistrados, jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de juzgados capacitados sobre perspectiva de género, derechos humanos y el marco normativo aplicable para tutelar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, respecto del total de magistrados, jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de juzgados del TSJ.
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de magistrados, jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de juzgados capacitados sobre perspectiva de género, derechos humanos y el marco normativo aplicable / Total de magistrados, jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de juzgados del TSJ)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	8% TOTAL (34)
Meta 2018	100% TOTAL 383

Actividad 4.6 Promover mecanismos que permitan sancionar de manera efectiva a las y los servidores públicos que incurran en cualquier práctica dilatoria, revictimizante o que implique represalia o coerción a las mujeres víctimas de violencia en las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia.

Porcentaje de servidores públicos de las instituciones que conforman el SEPASE responsables en procedimiento administrativo y sancionador por incurrir en prácticas dilatorias y revictimizantes hacia la mujer	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de servidores públicos de las instituciones que conforman el SEPASE, responsables en procedimiento administrativo y sancionador por incurrir en prácticas dilatorias y revictimizantes hacia la mujer, en relación al total de servidores públicos en procedimiento administrativo por incurrir en prácticas dilatorias y revictimizantes hacia la mujer
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de servidores públicos de las instituciones que conforman el SEPASE responsables en procedimiento administrativo y sancionados por incurrir en prácticas dilatorias y revictimizantes hacia la mujer / Total de servidores públicos de las instituciones que conforman el SEPASE en procedimiento administrativo por incurrir en prácticas dilatorias y revictimizantes hacia la mujer) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	0(DIF) 13 (FGEPROC/DILAC) 0(CJM) 0(CESP) 0(IMM) y 0 (TSJ) TOTAL 13
Meta 2018	100%

Actividad 4.7 Desarrollar mecanismos de seguimiento y vigilancia de la ejecución de las sentencias de las personas inculpadas por delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio en el estado de Morelos.

Porcentaje de sentencias por delitos de homicidio contra mujeres y feminicidio revisadas, en las que se dio debido seguimiento y vigilancia en la ejecución	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión

Definición del indicador	Mide la proporción de sentencias por delitos de homicidio contra mujeres y feminicidio revisadas, en las que se dio debido seguimiento y vigilancia en la ejecución, respecto al total de sentencias por delitos de homicidio contra mujeres y feminicidio programadas para su revisión sobre el debido seguimiento y vigilancia de ejecución
Dimensión del indicador	Eficiente
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de sentencias por delitos de homicidio contra mujeres y feminicidio revisadas, en las que se dio debido seguimiento y vigilancia en la ejecución / Total de sentencias por delitos de homicidio contra mujeres y feminicidio programadas para su revisión sobre el debido seguimiento y vigilancia de ejecución)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	77 % TOTAL 78
Meta 2018	100% TOTAL 101

Estrategia 5 Fomentar la denuncia y la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres en todos los tipos y modalidades que contempla la legislación del estado de Morelos.

Actividad 5.1 Desplegar campañas que fomenten la denuncia de todos los tipos de violencia, diseñadas específicamente para cada uno de los ámbitos en que se ejerce la violencia contra las mujeres contemplada en la legislación de la Entidad.

Porcentaje de campañas permanentes de comunicación realizadas para promover la denuncia de todos los tipos de violencia contra la mujer.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de campañas de comunicación (spot, materiales impresos, página WEB) realizadas para promover la denuncia de todos los tipos de violencia contra la mujer en relación al total de campañas de comunicación programadas para promover la denuncia de todos los tipos de violencia contra la mujer.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de campañas de comunicación (spot, materiales impresos, página WEB) realizadas para promover la denuncia de todos los tipos de violencia contra la mujer / Total de campañas de comunicación programadas para promover la denuncia de todos los tipos de violencia contra la mujer)*100
Frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	52.2 % 1 (FGE) 1(CJM) 5 (CESP) 1 (DIF) 0 (TSJ) 1(IMM) TOTAL 9
Meta 2018	100% 5 (FGE) 2 (CJM) 5 (CESP) 4 (DIF) 0 (TSJ) 1(IMM) TOTAL 17

Actividad 5.2 Diseñar y operar mecanismos accesibles y eficaces que faciliten la denuncia ciudadana de los delitos y prácticas de violencia institucional contra las mujeres, a través de la instalación de módulos de orientación, quejas y denuncias en oficinas e instalaciones de gobierno, los cuales deben ser acordes a los distintos ámbitos de ocurrencia.

Porcentaje de módulos y buzones de quejas instalados en instituciones que conforman las comisiones de SEPASE	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de módulos y buzones de quejas instalados en las instituciones que conforman las comisiones de SEPASE para facilitar la denuncia ciudadana de los delitos y prácticas de violencia institucional contra las mujeres en relación al total de módulos y buzones de quejas programados para instalar en las instituciones que conforman las comisiones de SEPASE

Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de módulos y buzones de quejas instalados en instituciones que conforman las comisiones de SEPASE / Total de módulos o buzones programados de instalar en las instituciones que conforman las comisiones de SEPASE)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	14% 5 (FGE) 0 (CJM) 1 (CESP) 1 (DIF) 0 (TSJ) 0 (IMM) TOTAL 7
Meta 2018	100% 5 (FGE) 1 (CJM) 33 (CESP) 0 (DIF) 10 (TSJ) 1 (IMM) TOTAL 50

Actividad 5.3 Promover reglamentos y leyes respecto de sanciones para las y los servidores públicos del estado de Morelos que practiquen el hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional, incluyendo la inhabilitación y el despido como sanción.

Porcentaje de instrumentos normativos difundidos sobre las y los servidores públicos del estado de Morelos, respecto a la previsión del hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de instrumentos normativos difundidos sobre las y los servidores públicos del estado de Morelos respecto a la previsión del hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional, respecto al total de instrumentos normativos programados para su difusión en materia de hostigamiento y acoso sexual y laboral
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de la proporción instrumentos normativos difundidos sobre las y los servidores públicos del estado de Morelos respecto a la previsión del hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional/ Total de instrumentos normativos programados para su difusión en materia de hostigamiento y acoso sexual y laboral) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador porque es de nueva creación
Meta 2018	100% (3) instrumentos normativos (Código Penal del Estado de Morelos, Protocolo del Ministerio Público para la investigación de delitos sexuales, con perspectiva de género y Protocolo de hostigamiento sexual)

Estrategia 6 Fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas que brindan servicios orientados a facilitar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Actividad 6.1 Fortalecer las capacidades técnicas, conceptuales y metodológicas de las organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas que brindan servicios orientados a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, incluidas las que cuentan con personal litigante y defensor de los derechos humanos de las mujeres, así como las que se orientan a la investigación del acceso a la justicia de mujeres víctimas de este tipo de violencia, a partir de brindar capacitación y formación continua en temas relacionados con la perspectiva de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y marco normativo para la atención a las mujeres víctimas de violencia.

Porcentaje de personal capacitado sobre perspectiva de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y marco legal y normativo de asociaciones civiles e instancias privadas que colaboran con el CJM y el IMM	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de personal capacitado sobre perspectiva de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y marco legal y normativo de asociaciones civiles e instancias privadas que colaboran con el CJM y el IMM y brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia, en relación

	al total de personal de las asociaciones civiles e instancias privadas que colaboran con el CJM y el IMM y brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de personal capacitado sobre perspectiva de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y marco legal y normativo, de asociaciones civiles e instancias privadas que colaboran con el CJM y el IMM y brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia / Total de personal de las asociaciones civiles e instancias privadas que colaboran con el CJM y el IMM y brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay línea base, ya que el indicador es nuevo
Meta 2018	25% (Capacitación a 5 presidentes de un total de 5 asociaciones)

Porcentaje de avance realizado en la elaboración de un diagnóstico para conocer las asociaciones civiles e instancias privadas que brindan servicios a mujeres víctimas de violencia en el estado de Morelos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide el avance realizado en la elaboración de un diagnóstico para conocer las asociaciones civiles e instancias privadas que brindan servicios a mujeres víctimas de violencia en el estado de Morelos, en relación al avance programado en la elaboración del diagnóstico sobre el estudio de investigación para conocer las asociaciones civiles e instancias privadas que brindan servicios a mujeres víctimas de violencia en el estado de Morelos
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la elaboración de un diagnóstico para conocer las asociaciones civiles e instancias privadas que brindan servicios a mujeres víctimas de violencia / Total de Avance programado en la elaboración del diagnóstico sobre el estudio de investigación para conocer las asociaciones civiles e instancias privadas que brindan servicios a mujeres víctimas de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay línea base, ya que el indicador es nuevo
Meta 2018	100% (1diagnóstico elaborado)

Estrategia 7 Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia en el estado de Morelos, así como promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre el acceso a la justicia, a fin de contar con elementos para el mejoramiento de las políticas en la materia, para hacerlas más eficaces y eficientes.

Actividad 7.1 Introducir de manera permanente al BANAVIM las denuncias, procesos, sentencias y sanciones en todos los casos de violencia contra las mujeres, con el fin de generar reportes estadísticos que permitan dar seguimiento a los procesos de acceso a la justicia.

Porcentaje de denuncias, procesos, sentencias y sanciones de casos de violencia contra mujeres capturados en el BANAVID.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión.
Definición del indicador	Mide la proporción de denuncias, procesos, sentencias y sanciones de casos de violencia contra mujeres, capturados en la plataforma BANAVID, respecto al total de denuncias de procesos, sentencias y sanciones de casos de violencia contra mujeres programados para su captura en la plataforma BANAVID.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de denuncias, procesos, sentencias y sanciones de casos de violencia contra mujeres capturados en la plataforma BANAVID / Total de denuncias, procesos, sentencias y sanciones de casos de violencia contra mujeres programados para su captura en la plataforma BANAVID) *100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	FGE 20% (609) CJM(0) CESP (0) DIF 100% (200) TSJ (0) IMM 100% (70)
Meta 2018	100%

Actividad 7.2 Promover la sistematización y generación de versiones públicas, así como la difusión de las sentencias judiciales, por casos de violencia contra las mujeres, respetando la protección de datos personales en términos de la normativa de la materia.

Porcentaje de sentencias publicadas de casos de violencia contra mujeres en las que se emitió sentencia con perspectiva de género y enfoque a derechos humanos y se respetó la protección de datos personales	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de sentencias publicadas en la página Web del TSJ de casos de violencia contra mujeres en las que se emitió sentencia con perspectiva de género y enfoque a derechos humanos y se respetó la protección de datos personales, respecto el total de sentencias programadas para su publicación en la página Web del TSJ
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de sentencias publicadas en la página Web del TSJ de casos de violencia contra mujeres en las que se emitió sentencia con perspectiva de género y enfoque a derechos humanos y se respetó la protección de datos personales / Total de sentencias programadas para su publicación en la página Web del TSJ)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay antecedente por ser nuevo indicador
Meta 2018	100% (24 sentencias publicadas)

Actividad 7.3 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los criterios aplicados en la elaboración de sentencias en casos de violencia contra las mujeres, a efecto de identificar el apego a los principios, criterios y mandatos de la legislación vigente en la materia.

Porcentaje de avance realizado en la elaboración de un estudio de investigación sobre criterios y mandatos de legislación vigente, aplicados por magistrados y jueces al decretar sentencias en delitos de violencia familiar, hostigamiento sexual, homicidio doloso, feminicidio y desaparición forzada relacionados con mujeres violentadas.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide el avance realizado en la elaboración de un estudio de investigación sobre criterios y mandatos de legislación vigente, aplicados por magistrados y jueces al decretar sentencias en delitos de violencia familiar, hostigamiento sexual, homicidio doloso, feminicidio y desaparición forzada relacionados con mujeres violentadas, respecto al avance programado en la elaboración del estudio de investigación sobre criterios y mandatos de legislación vigente, aplicados por magistrados y jueces al decretar sentencias en delitos de violencia familiar, homicidio doloso, feminicidio y desaparición forzada relacionados con mujeres violentadas.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la elaboración de un estudio de investigación sobre criterios y mandatos de legislación vigente, aplicados por magistrados y jueces al decretar sentencias en delitos de violencia familiar, hostigamiento sexual, homicidio doloso, feminicidio y desaparición forzada relacionados con mujeres violentadas / Total de Avance programado en la elaboración del estudio de investigación sobre criterios y mandatos de legislación vigente, aplicados por magistrados y jueces al decretar sentencias en delitos de violencia familiar, homicidio doloso, feminicidio y desaparición forzada relacionados con mujeres violentadas) * 100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay antecedente por ser nuevo indicador
Meta 2018	100% (1 estudio de investigación elaborado)

Actividad 7.4 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las mejores prácticas de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia.

Porcentaje de avance realizado en la elaboración de un estudio de investigación de sentencias relacionadas con mujeres violentadas, en las que se aplicó la perspectiva de género y derechos humanos como mejores prácticas de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide el avance realizado en la elaboración de un estudio de investigación sobre sentencias relacionadas con mujeres violentadas en las que se aplicó la perspectiva de género y derechos humanos como mejores prácticas de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia, en relación al avance programado en la elaboración del estudio de investigación sobre sentencias relacionadas con mujeres violentadas en las que se aplicó la perspectiva de género y derechos humanos como mejores prácticas de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Avance realizado en la elaboración de un estudio de investigación sobre sentencias relacionadas con mujeres violentadas en las que se aplicó la perspectiva de género y derechos humanos como mejores prácticas de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia / Total de Avance programado en la elaboración del estudio de investigación sobre sentencias relacionadas con mujeres violentadas en las que se aplicó la perspectiva de género y derechos humanos como mejores prácticas de acceso a

	la justicia de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay antecedente por ser nuevo indicador
Meta 2018	100% (1 estudio de investigación elaborado)

EJE DE ERRADICACIÓN

Estrategia 1 Promover la realización de estudios e investigaciones con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres, que permitan conocer las causas, motivaciones, factores, manifestaciones, consecuencias, daños, así como su frecuencia, incidencia y gravedad en diversos ámbitos sociales y en grupos de población en específico.

Actividad 1.1 Fomentar con instituciones académicas la realización de estudios e investigaciones sobre violencia arraigada contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado.

Porcentaje de estudios e investigaciones realizadas con instituciones académicas sobre violencia arraigada contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de estudios e investigaciones realizadas con instituciones académicas sobre violencia arraigada contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado, en relación al total de estudios e investigaciones convenidas para su realización con instituciones académicas sobre violencia arraigada contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de estudios e investigaciones realizados con instituciones académicas sobre violencia arraigada contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado / Total de estudios e investigaciones convenidas para su realización con instituciones académicas sobre violencia arraigada contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado) *100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de línea base porque el indicador es nuevo
Meta 2018	100%

Actividad 1.2 Difundir las investigaciones realizadas sobre las características de la violencia contra las mujeres.

Porcentaje de investigaciones difundidas sobre las características de la violencia contra las mujeres	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de investigaciones difundidas sobre las características de la violencia contra las mujeres respecto el total de investigaciones realizadas sobre las características de la violencia contra las mujeres
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de investigaciones difundidas sobre las características de la violencia contra las mujeres / Total de investigaciones realizadas sobre las características de la violencia contra las mujeres)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de línea base porque el indicador es nuevo
Meta 2018	100%

Estrategia 2 Promover, mediante políticas de comunicación social la vigencia de relaciones de igualdad de género, masculinidades no violentas y la erradicación de estereotipos de género.

Actividad 2.1 Impulsar un proceso de capacitación para transversalizar la perspectiva de género y lenguaje incluyente, dirigido a las áreas encargadas de la Comunicación Social de cada Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

Porcentaje de cursos de capacitación realizados con perspectiva de género.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de cursos de capacitación realizados con perspectiva de género en áreas encargadas de la Comunicación Social de cada Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública, respecto al total de cursos de capacitación programados con perspectiva de género en áreas encargadas de la Comunicación Social de cada Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de cursos de capacitación realizados con perspectiva de género en áreas encargadas de la Comunicación Social de cada Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública/Total de cursos de capacitación programados con perspectiva de género en áreas encargadas de la Comunicación Social de cada Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de línea base porque el indicador es nuevo
Meta 2018	100%

Actividad 2.2 Proponer la implantación de observatorios de medios, a efecto de realizar el seguimiento a los mensajes que publican los medios de comunicación del estado de Morelos.

Porcentaje de observatorios de medios implantados que realizan el seguimiento a los mensajes que publican los medios de comunicación del estado de Morelos	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de observatorios de medios implantados que realizan el seguimiento a los mensajes que publican los medios de comunicación del estado de Morelos respecto al total de observatorios de medios requeridos para realizar el seguimiento a los mensajes que publican los medios de comunicación del estado de Morelos
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de observatorio de medios implantados que realizan el seguimiento a los mensajes que publican los medios de comunicación del estado de Morelos/ Total de observatorios de medios requeridos para realizar el seguimiento a los mensajes que publican los medios de comunicación del estado de Morelos)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de línea base porque el indicador es nuevo
Meta 2018	100%

Actividad 2.3 Ejecutar de manera conjunta con el IMM, campañas de difusión para que las mujeres conozcan sus derechos y los servicios que brindan las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, orientados a garantizarles una vida libre de violencia, a través de diversas plataformas de comunicación vigentes.

Porcentaje de campañas de difusión realizadas con perspectiva de género	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de las campañas de difusión realizadas con perspectiva de género respecto del total de campañas de difusión programadas para su realización con perspectiva de género
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de campañas de difusión realizadas con perspectiva de género/Total de campañas de difusión programadas para su realización con perspectivas de género) * 100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	00% en 2015 (2 campañas realizadas)
Meta 2018	100% (9 campañas)

Actividad 2.4 Ejecutar acciones de difusión a efecto de que las mujeres conozcan sus derechos y los servicios orientados a garantizarles una vida libre de violencia.

Porcentaje de publicaciones realizadas sobre los derechos de las mujeres y los servicios orientados a garantizar su derecho a una vida libre de violencia en la página web del IDEFOMM	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de publicaciones realizadas sobre los derechos de las mujeres y los servicios orientados a garantizar su derecho a una vida libre de violencia en la página web del IDEFOMM en relación al total de publicaciones programadas para su realización sobre los derechos de las mujeres y los servicios orientados a garantizar su derecho a una vida libre de violencia en la página web del IDEFOMM
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de publicaciones realizadas sobre los derechos de las mujeres y los servicios orientados a garantizar su derecho a una vida libre de violencia en la página web del IDEFOMM / Total de publicaciones programadas para su realización sobre los derechos de las mujeres y los servicios orientados a garantizar su derecho a una vida libre de violencia en la página web del IDEFOMM) *100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro del indicador
Meta 2018	100% (12 carteles)

Estrategia 3 Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre las zonas del estado de Morelos en que exista violencia arraigada contra las mujeres o violencia feminicida.

Actividad 3.1 Administrar el Sistema de Información Geográfica sobre las denuncias, carpetas de investigación y sentencias de violencia contra las mujeres y feminicidios.

Porcentaje de denuncias y sentencias de violencia contra mujeres y feminicidios inscritos en el Sistema de Información Geográfica.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión.

Definición del indicador	Mide la proporción de denuncias y sentencias de violencia contra mujeres y feminicidios inscritos en el Sistema de Información Geográfica, en relación al total de denuncias y sentencias de violencia contra mujeres y feminicidios registrados.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de denuncias y sentencias de violencia contra mujeres y feminicidios inscritos en el Sistema de Información Geográfica/ Total de denuncias y sentencias de violencia contra mujeres y feminicidios registradas)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	100%
Meta 2018	100%

Actividad 3.2 Administrar el Sistema de Información Estatal a través del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5) con las denuncias sobre violencia contra las mujeres, asegurando la disposición de información confiable, oportuna e imparcial para la georreferenciación, seguimiento y monitoreo.

Porcentajes de Semáforos Estatales de Alerta de Violencia de Género realizados.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de Semáforos Estatales de Alerta de Violencia de Género realizados respecto al total de Semáforos Estatales de Alerta de Violencia de Género requeridos.
Dimensión del indicador	Eficacia.
Sentido de la medición	Ascendente.
Método de cálculo	(Número de Semáforos Estatales de Alerta de Violencia de Género realizados / Total de Semáforos Estatales de Alerta de Violencia de Género requeridos)*100
Frecuencia de medición	Trimestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se cuenta con línea base porque el indicador es nuevo.
Meta 2018	100%

Actividad 3.3 Administrar el sistema de información de las sentencias judiciales por casos de violencia contra las mujeres, garantizando la protección de datos personales en términos de la normativa en la materia.

Porcentaje de asuntos concluidos respecto de delitos que involucren a mujeres en situación de violencia	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Estratégico
Definición del indicador	Mide la proporción de asuntos concluidos respecto de delitos que involucren a mujeres en situación de violencia en relación al total de asuntos iniciados respecto de delitos que involucren a mujeres en situación de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	Número de asuntos concluidos respecto de delitos que involucren a mujeres en situación de violencia / Total de asuntos iniciados respecto de delitos que involucren a mujeres en situación de violencia de *100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No hay antecedente del indicador
Meta 2018	100%

Estrategia 4 Implementar procesos de formación especializada y evaluación de las y los servidores públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y atención a la violencia contra las mujeres, para asegurar que brinden los servicios desde la perspectiva de género y derechos humanos, y respetando la normativa que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Actividad 4.1 Impulsar procesos de sensibilización y capacitación del personal que imparte justicia en el estado de Morelos, orientados a incorporar medidas de reparación del daño en las sentencias y sanciones por violencia contra las mujeres, garantizando que se incluyan los elementos de restitución, indemnización, satisfacción y rehabilitación de las víctimas, tal como lo mandatan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Porcentaje de jueces capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para ratificar las órdenes o medidas de protección, o medidas preventivas o de naturaleza civil

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de jueces capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para ratificar las órdenes o medidas de protección, o medidas preventivas o de naturaleza civil, en relación al total de jueces del TSJ.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número Jueces capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para ratificar las órdenes o medidas de protección, o medidas preventivas o de naturaleza civil / Total de jueces del TSJ)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje.
Línea base	1%
Meta 2018	35%

Actividad 4.2 Promover la capacitación en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a las instituciones policiales del Estado.

Porcentaje de elementos de las instituciones policiales del Estado capacitadas en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de elementos de las instituciones policiales del Estado capacitadas en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, respecto al total de elementos de las instituciones policiales del Estado capacitadas en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de elementos de las instituciones policiales del Estado capacitadas en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total de elementos de las instituciones policiales del Estado capacitadas en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	1%
Meta 2018	2%

Actividad 4.3 Capacitar en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos al personal involucrado en la procuración de justicia

Porcentaje de personal involucrado en la procuración de justicia, capacitado en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión

Definición del indicador	Mide la proporción de personal involucrado en la procuración de justicia capacitado en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, respecto al total de personal involucrado en la procuración de justicia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de personal involucrado en la procuración de justicia capacitado en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos / Total de personal involucrado en la procuración de justicia)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	1%
Meta 2018	3%

Estrategia 5 Impulsar la armonización de las leyes del estado de Morelos y de las normas que rigen la dinámica organizacional interna de los Poderes Públicos del Gobierno Estatal, con base en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, reconocido en el marco legal internacional y nacional de los derechos de las mujeres.

Actividad 5.1 Promover que la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres impulse agendas legislativas que contribuyan a la plena vigencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Porcentaje de agendas legislativas elaboradas dentro de la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de agendas legislativas elaboradas dentro de la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en relación al total de agendas legislativas requeridas dentro de la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de agendas legislativas elaboradas dentro de la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia/Total de agendas legislativas requeridas dentro de la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia) * 100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100%

Actividad 5.2 Revisar las Leyes del Estado y sus Reglamentos a fin de que, en su caso, se detecten disposiciones jurídicas que vulneren y menoscaben los derechos humanos de las mujeres y, con ello, realizar los proyectos de reforma que se estimen pertinentes.

Porcentaje de leyes vigentes revisadas.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de leyes vigentes revisadas con relación al total de leyes vigentes en el Estado
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente

Método de cálculo	(Número de leyes vigentes revisadas / Total de leyes vigentes en el Estado) * 100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100%

Porcentaje de reglamentos vigentes revisados.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de reglamentos vigentes revisados, con relación al total de reglamentos vigentes en el Estado
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de reglamentos vigentes revisados / Total de reglamentos vigentes en el Estado) * 100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100%

Actividad 5.3 Promover los cambios legislativos a la normativa aplicable, a efecto de fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia.

Porcentaje de proyectos de reforma a reglamentos en materia de derechos humanos de las mujeres elaborados.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de proyectos de reforma a reglamentos en materia de derechos humanos de las mujeres elaborados, con relación al total de proyectos de reforma a leyes en materia de derechos humanos de las mujeres necesarios y pertinentes
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de proyectos de reforma a reglamentos en materia de derechos humanos de las mujeres elaborados / Total de proyectos de reforma a reglamentos en materia de derechos humanos de las mujeres necesarios y pertinentes)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100%

Porcentaje de proyectos de reforma elaborados para fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de proyectos de reforma elaborados para fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia, con relación al total de proyectos necesarios y pertinentes para fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia.
Dimensión del indicador	Eficacia

Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de proyectos de reforma elaborados para fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia / Total de proyectos necesarios y pertinentes, para fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia) * 100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100%

Porcentaje de proyectos de reforma a leyes en materia de derechos humanos de las mujeres elaborados.	
ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Clasificación del indicador	Gestión
Definición del indicador	Mide la proporción de proyectos de reforma a leyes en materia de derechos humanos de las mujeres elaborados, con relación al total de proyectos de reforma a leyes en materia de derechos humanos de las mujeres necesarios y pertinentes.
Dimensión del indicador	Eficacia
Sentido de la medición	Ascendente
Método de cálculo	(Número de proyectos de reforma a leyes en materia de derechos humanos de las mujeres elaborados/ Total de proyectos de reforma a leyes en materia de derechos humanos de las mujeres necesarios y pertinentes)*100
Frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje
Línea base	No se tiene registro de este indicador
Meta 2018	100%

CAPÍTULO V

DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La responsabilidad de la ejecución de las diversas líneas de acción que prevé el presente Programa, se realizará por diversas Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades integrantes del SEPASE y otras tantas invitadas al mismo; sin embargo, durante la aplicación del Programa podrán incorporarse otras que, en el marco de sus atribuciones y en términos de la Ley, puedan contribuir en su ejecución.

A continuación, se enlistan las diversas Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que participarán en la ejecución del Programa, así como el eje en el que participan:

- Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal
- Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal
- Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal
- Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal
- Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal
- Fiscalía General del Estado de Morelos
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
- Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
- Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes
- Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos
- Coordinación Estatal de Comunicación Social
- Coordinación Estatal de Reinserción Social
- Comisión Estatal de Seguridad Pública
- Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado de Morelos
- Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

EJE	SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES O UNIDADES INVOLUCRADAS
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos • Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos • Comisión Estatal de Seguridad Pública • Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal • Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal • Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes • Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal • Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Morelos • Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal • Coordinación Estatal de Comunicación Social
ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal • Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos • Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos • Comisión Estatal de Seguridad Pública • Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Morelos • Fiscalía General del Estado de Morelos • Coordinación Estatal de Reinserción Social • Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal • Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos • Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
SANCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Estatal de Seguridad Pública • Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos • Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos • Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Morelos • Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal • Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos • Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos
ERRADICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos • Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos • Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal • Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal • Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos • Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Morelos • Coordinación Estatal de Comunicación Social

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponde al SEPASE vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Programa, implementando lo siguiente:

1. Contar con la información detallada sobre el proceso y el desarrollo de las estrategias y líneas de acción instrumentadas en cada eje de acción.
2. Analizar el desarrollo de cada uno de los ejes de acción del presente Programa, así como los resultados obtenidos en cada uno de ellos.
3. Analizar los objetivos estratégicos propuestos en el presente Programa con la finalidad de generar cambios en la población morelense.
4. Analizar que la atención prestada a las mujeres víctimas de violencia sea con calidad y calidez por parte de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que presten este servicio.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA EVALUACIÓN

La evaluación tiene por objeto conocer, explicar y valorar el proceso en que se han alcanzado los objetivos propuestos en el presente Programa, dicha evaluación estará a cargo del IMM y comprenderá lo siguiente:

1. Un análisis cuantitativo de la puesta en marcha de las líneas de acción de cada eje de acción del Programa.
2. La integración de grupos de análisis, conformados por las personas integrantes del SEPASE, asociaciones de mujeres cuyo trabajo sea a favor de la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y personas dedicadas a la academia.
3. Una evaluación del impacto en la población, principalmente en las mujeres.

SECCIÓN SEGUNDA DEL INFORME

El SEPASE rendirá un informe anual de evaluación del cumplimiento del presente Programa al Gobernador Constitucional del Estado, el cual será integrado con la información que generen las Comisiones que integran al SEPASE y elaborado por el IMM.

SECCIÓN TERCERA DEL SEGUIMIENTO

La forma en cómo se dará seguimiento a la ejecución del presente Programa, será a través de un informe sobre los avances de cada una de las líneas de acción, por parte de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que participan en la implementación del presente Programa, en los términos en que así sea requerido por el IMM.

Durante la vigencia del presente Programa, se llevará a cabo un seguimiento de la puesta en marcha del mismo, para tal efecto se integrarán grupos de análisis multidisciplinarios.

CAPÍTULO VII

DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Índice

1. Justificación
 2. Diagnóstico
 3. Objetivo General
 4. Metodología
 5. Alineación del objetivo general con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018
 6. Mecánica operativa del Subprograma
 - 6.1 Ejes de acción
 - 6.2 Vertientes
 - 6.3 Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades por ejes de acción
 7. Catálogo temático según eje de acción
 8. Cuadro descriptivo por eje de acción
 - 8.1 Eje de Prevención
 - 8.2 Eje de Atención
 - 8.3 Eje de Sanción
 9. Mecanismos de evaluación y seguimiento del Subprograma
- ### 1. JUSTIFICACIÓN

El propósito de la implementación del Subprograma es desarrollar las capacidades, competencias y formación integral de las servidoras y los servidores públicos de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades de la Administración Pública Estatal en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

La importancia de los procesos de capacitación radica en el saber hacer y saber qué hacer con dichos aprendizajes, en relación con la adecuada implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, ya que partimos de que los aprendizajes adquiridos se relacionan intrínsecamente con el desempeño del trabajo mismo de las servidoras y los servidores públicos.

Frecuentemente hemos detectado que los programas de capacitación al interior de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades de la Administración Pública Estatal no producen el impacto deseado en el desarrollo de una base conceptual, metodológica y práctica que propicie una mejora en los procesos de actuación, intervención y de diseño de política pública con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

El contenido temático, la metodología, pedagogía y la organización mal estructuradas, en conjunto, pueden condicionar el resultado de todo proceso de capacitación; por lo que para evitar esos inconvenientes se atendió el diagnóstico participativo en donde la oportuna detección de las necesidades de aprendizajes de las funcionarias y funcionarios públicos, así como del contexto estatal, nos da la pauta para plantear un proceso de capacitación organizado en función de las demandas del contexto y de la imperiosa necesidad de desarrollar la capacidad de aprendizaje que tenga como efecto la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes, trasladados a cada uno de los puestos de trabajo dentro de la Administración Pública Estatal.

El desarrollo de los conocimientos, habilidades y destrezas son de vital importancia en el desempeño del trabajo de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades de la Administración Pública Estatal, por lo que resulta indispensable tener en cuenta las consecuencias e impacto positivo en los procesos de capacitación; un adecuado proceso de capacitación requiere dar cuenta de la consideración y promoción de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, a efecto de que se traduzca en cambio de ideas, actitudes y comportamientos en relación a las responsabilidades y funciones desempeñadas por cada funcionaria y funcionario público.

2. DIAGNÓSTICO

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos establece que para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, ésta se debe llevar a cabo a través de cuatro ejes de acción y sus Comisiones; sin embargo, mediante grupos focales, en los cuales participaron la mayoría de las y los enlaces del SEPASE, se identificó que el trabajo de capacitación en los cuatro ejes ha estado fragmentado interinstitucionalmente, dificultando la integralidad del proceso y su impacto sobre la problemática principal que deberían solventar.

Las desventajas de la problemática fueron evidenciadas en las aportaciones de cada Secretaría, Dependencias, Entidad y Unidad, a saber:

1. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, identificó que no solo incide en la prevención y en la atención, sino que también lo hace en la sanción, al reportar casos detectados de violencia contra las mujeres a la FGE, y que en la medida que hagan un mejor uso de la NOM-046-SSA2-2005 se brinda una atención de calidad.

2. La erradicación es el resultado de las acciones que de manera interdependiente se llevan a cabo en los ejes de prevención, atención y sanción, ya que sin estas tres primeras no se puede alcanzar la erradicación de la violencia contra las mujeres.

3. De las necesidades de capacitación detectadas se desprende un amplio espectro de opciones por cada una de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades de acuerdo a sus funciones específicas, por lo que por una parte deben establecerse contenidos de capacitación para todas (independientemente de los ejes de acción en las que participan), en temas generales como son los derechos humanos y la perspectiva de género y, adicionalmente, proponer cursos específicos de las temáticas particulares de cada una.

4. Dentro de las necesidades detectadas, es fundamental contar con horarios que se ajusten a las particularidades de cada una de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades.

5. Definir y delimitar el perfil de las y los participantes para cada una de las capacitaciones en función de sus atribuciones.

6. La capacitación debe ser continua, a fin de incidir en una actualización permanente a las y los servidores públicos y prever las nuevas necesidades en función de la rotación del personal.

7. Se identificó que no existen métodos de evaluación y seguimiento, por tanto, es necesario establecerlos con sus respectivos materiales probatorios.

8. Es necesario contar con facilitadores y facilitadoras formados en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer la sensibilización, capacitación y profesionalización como un mecanismo que compromete a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE, al articular y homologar programas que fomenten el conocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Morelos.

4. ALINEACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2018

El presente Subprograma cuenta con la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, enunciado en el Eje Rector 5 denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa"; específicamente en su objetivo relativo a Derechos Humanos y Equidad de Género, el cual tiene por objeto estratégico garantizar el acceso a los derechos humanos y equidad de género en las políticas públicas, que tiene como estrategia controlar y vigilar que las políticas transversales de derechos humanos y equidad de género se apliquen, específicamente en la línea de acción 5.16.1.3, que menciona capacitar y sensibilizar permanentemente las áreas de Gobierno en materia de derechos humanos y equidad de género.

Objetivo General del Subprograma	Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018
Establecer la sensibilización, capacitación y profesionalización como un mecanismo que compromete a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE, al articular y homologar programas que fomenten el conocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Morelos	Contribuye al cumplimiento de Eje 5 "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", el cual tiene como línea de acción 5.16.1.3 que menciona capacitar y sensibilizar permanente las áreas de Gobierno en materia de derechos humanos y equidad de género

5. METODOLOGÍA

El proceso para identificar y jerarquizar las necesidades y la problemática a atender para el diseño del Subprograma, consistió en realizar entrevistas, grupos focales y aplicación de cuestionarios con las y los servidores del SEPASE y la investigación documental. Las actividades principales incluyeron:

1. Recabar y analizar información proporcionada por las y los enlaces sobre el contenido de las actividades de formación en materia de violencia contra la mujer, llevadas hasta la fecha: incluyendo las problemáticas encontradas durante su impartición; el nivel de su impacto; los perfiles de las y los servidores públicos involucrados; duración y periodicidad de los cursos, talleres, etc.; pertinencia de los contenidos; y existencia de análisis previo de necesidades:

1.1. Entrevistas a las personas que operan los programas de capacitación de acuerdo con las comisiones establecidas en el SEPASE.

1.2. Grupo focal con las y los servidores públicos de las distintas Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que han recibido alguna capacitación en el tema para identificar los límites y los alcances de las capacitaciones.

2. En función de la información obtenida y el análisis documental, se realizó un diagnóstico sobre el conjunto de los programas de capacitación de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades del Sistema en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3. Basándose en el diagnóstico de brechas y oportunidades, se generó la propuesta del Subprograma.

4. Se establecieron las fases para la operación del Subprograma, a saber: diseño, ejecución, y evaluación y seguimiento:

4.1. Diseño: a través de las comisiones se establecen mesas de trabajo para delimitar los ejes temáticos, enfoque teórico y metodología de las capacitaciones, con lo que se generan propuestas de cada Secretaría, Dependencias, Entidad y Unidad, y se compilan los temas concentrándolos en un cuadro temático.

4.2. Ejecución: la implementación y articulación del Subprograma se realiza a través de las personas que funguen como enlaces de género de cada Secretaría, Dependencia, Entidad y Unidad, quienes son actoras y actores estratégicos que se encargan de seleccionar, convocar, acompañar, dar seguimiento y evaluar el proceso de sensibilización, capacitación y profesionalización.

4.3. Evaluación y seguimiento: a través de la coordinación con las comisiones del SEPASE, se generan mecanismos para la evaluación del impacto de las capacitaciones.



6. MECÁNICA OPERATIVA DEL SUBPROGRAMA

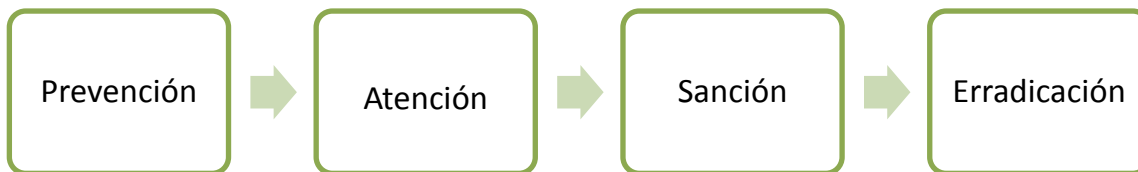
El Subprograma es un instrumento del Estado para articular, formalizar y homologar los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la sensibilización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, para que con ello se contribuya a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres en el estado de Morelos.

Este instrumento busca articular las capacitaciones para brindar un esquema unificado de información con base científica, que conlleve a la generación de nuevos conocimientos, traducidos en relaciones justas e igualitarias, reflejadas en planes operativos, proyectos institucionales y política pública con profundo reconocimiento a la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Con el Subprograma se formalizan las capacitaciones de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades del SEPASE como una responsabilidad institucional, que coadyuva a dar cumplimiento a los compromisos internacionales, nacionales y estatales; con ello se logra la homologación de las capacitaciones como una estrategia que permite al Estado articularse para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Subprograma tiene cuatro ejes de acción y tres vertientes.

6.1. EJES DE ACCIÓN



6.2. VERTIENTES

Las vertientes del Subprograma consisten en tres procesos: sensibilización, capacitación y profesionalización del personal de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades, todo lo cual se desarrollan en los ejes de acción siguientes:

1. Sensibilización: es un proceso de comunicación y aprendizaje constante capaz de trabajar, potenciar y transformar los comportamientos; con la capacitación permanente se espera lograr un esquema de pensamiento base de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal y Estatal, a través de talleres participativos y vivenciales que abordan los temas introductorios de la perspectiva de género tales como, conceptos y principios básicos de género, violencia de género y violencia contra las mujeres, lenguaje incluyente y no sexista, derechos humanos, y cultura para la paz.

2. Capacitación: se espera mantener el progreso de estos cambios actitudinales para fortalecer las herramientas teórico-prácticas del personal de la Administración Pública Municipal y Estatal; para ello cada Secretaría, Dependencia, Entidad y Unidad alineada al plan de trabajo de su comisión, elabora una propuesta específica de capacitación, contextualizada según sus necesidades, con temas específicos que permitan una toma de decisiones e implementación de la perspectiva de género de manera transversal en la dinámica laboral en la que estén inmersos.

3. Profesionalización: se brindará formación especializada al personal de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades como resultado del proceso de sensibilización y capacitación, para que de esta manera exista una apropiación de todas las herramientas de las perspectivas de género y derechos humanos reflejadas en resultados eficientes en la prevención, atención, sanción y erradicación. Este proceso se llevará a la práctica con la articulación de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE, así como las invitadas, a través de procesos formativos, tales como diplomados, cursos, certificaciones, seminarios, y redes regionales.



6.3. SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES POR EJES DE ACCIÓN

A continuación, se enlistan las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que presiden e integran cada eje de acción, por tanto, se define quiénes asistirán a la sensibilización, capacitación y profesionalización de cada eje de acción.

Secretaría, Dependencia, Entidad o Unidad	Prevención	Atención	Sanción	Erradicación
1. Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal				Preside
2. Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal				
3. Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal	Preside			
4. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal		Preside		
5. Comisión Estatal de Seguridad Pública				
6. Fiscalía General del Estado de Morelos			Preside	
7. Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos				
8. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				
9. Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos				
10. Comisión de Equidad y Género del Congreso local del Estado de Morelos				
11. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos				
12. Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado				
13. Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes				
14. Coordinación Estatal de Comunicación Social				
15. Una persona Comisionada integrante del Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos				
16. Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos				
17. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.				
18. Coordinación Estatal de Reinserción Social				

7. CATÁLOGO TEMÁTICO SEGÚN EJE DE ACCIÓN

EJE	SENSIBILIZACIÓN	CAPACITACIÓN	PROFESIONALIZACIÓN
Prevención	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos y principios básicos de género • Perspectiva de género • Derechos humanos • Lenguaje no sexista e incluyente • Violencia contra las mujeres • Principio de no discriminación • Masculinidades desde la perspectiva de género • Cultura para la paz • Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de 	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia económica y empoderamiento • Identidad de Género: feminidades y masculinidades • Igualdad sustantiva; brechas de desigualdad • El papel del Estado en el logro de la igualdad • Instrumentos y mecanismos internacionales para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de los derechos. • Las violencias masculinas y 	<ul style="list-style-type: none"> • Armonización legislativa con perspectiva de género • Transversalización de la perspectiva de género en programas y políticas públicas • Planeación estratégica y gestión pública con perspectiva de género • Presupuestos públicos con perspectiva de género • Programa Operativo Anual con Perspectiva de Género • Sistemas de seguimiento y

EJE	SENSIBILIZACIÓN	CAPACITACIÓN	PROFESIONALIZACIÓN
	<p>Morelos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes 	<p>violencia machista: los problemas de género de los hombres</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención del acoso y hostigamiento sexual de las mujeres • Prevención de violencia en el noviazgo con perspectiva de género • Derechos sexuales y reproductivos. • Prevención de embarazo adolescente • Prevención de abuso sexual infantil • Curso de formación en perspectiva de género para replicadoras y replicadores en la Administración Pública Estatal 	<p>evaluación de los programas y políticas públicas con perspectiva de género</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones afirmativas, políticas públicas y transversalización de la perspectiva de género • Construcción de indicadores con perspectiva de género en la Administración Pública Estatal • Participación Política de las mujeres • Mujeres y violencia en contextos rurales • Certificación en Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres • Sensibilización en materia de género, derechos humanos, derechos de las víctimas y violencia contra las mujeres dirigidos a periodistas del estado de Morelos • Elaboración, uso y manejo de bases de datos de violencia contra las mujeres
<p>Atención</p>	<p>N/A</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debida diligencia y no revictimización • Modelos de atención para víctimas de violencia en género • Modelo de reeducación grupal a personas generadoras de violencia • Modelo de Atención Único para las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE • Acuerdo 004/2015 que crea el Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género • Acuerdo 008/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el cual emite el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar • Acuerdo 007/2015, mediante el cual se emite el Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género • Protocolo de atención policial a la violencia de género • Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la CESP, 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación en Acompañamiento emocional de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama • Certificación en atención presencial a mujeres víctimas de violencia • Certificación en coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar sus hijas e hijos • Certificación en orientación telefónica a mujeres víctimas de violencia basada en género • Certificación en Atención presencial y de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género • Redes regionales: Implementación del Modelo de Atención Único de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE • Fortalecimiento de conocimientos y habilidades para la efectiva atención de usuarias y víctimas en los CJM • Atención individual mediante terapia cognitivo conductual a personas generadoras de violencia

EJE	SENSIBILIZACIÓN	CAPACITACIÓN	PROFESIONALIZACIÓN
		dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de violencia de género en el estado de Morelos <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de la violencia obstétrica • Taller del buen trato en las salas de parto • Sensibilización para la atención obstétrica y muerte materna • Derecho a la salud de las Mujeres • Contención emocional para servidoras y servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género • Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo 001/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se crea la Base de Datos para el Registro Administrativo de Órdenes de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia • Creación de rutas críticas de acuerdo al Modelo de Atención Único de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE • Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención • Herramientas para las y los profesionales que brindan contención emocional a servidoras y servidores públicos encargados de la atención • Interrupción legal del embarazo en caso de violación • Acompañamiento psicosocial
Sanción	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos jurídicos de la protección de los derechos humanos de las mujeres • Debida diligencia y la prevención de la revictimización • Protocolo de Estambul • Acuerdo 007/2013, mediante el cual se emite el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos • Protocolo para Juzgar con perspectiva de género • Acuerdo 10/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se establece la adopción del Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada • Los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de garantizar la justicia bajo el principio de igualdad de género 	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios jurisprudenciales con perspectiva de género • Uso efectivo del control judicial en la ejecución penal como mecanismo de la prevención de la tortura • Litigio estratégico • Sentencias vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos • Parámetro control de regularidad constitucional • Procuración de justicia y reparación de daño con perspectiva de género • Medidas de protección a víctimas de violencia de género

8. CUADRO DESCRIPTIVO POR EJE DE ACCIÓN

El cuadro descriptivo se utiliza como una herramienta de vaciado de las capacitaciones programadas por las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades del SEPASE, el cual incluye el nombre de la actividad, el objetivo general de ésta, el desglose del contenido temático, participantes, así como el eje de acción y la vertiente del proceso de enseñanza aprendizaje al que se inscriben.

Cada eje de acción y cada vertiente se realiza bajo la misma metodología y tomando en cuenta el mismo perfil de capacitadoras y capacitadores:

Metodología: Exposiciones teórico-participativas, con diversas actividades de intercambio de experiencias y puesta en práctica de los conocimientos por las y los participantes. Se entregará material pedagógico de apoyo

Perfil de capacitadores:

1. Profesionalismo: profundo conocimiento sobre los temas que va a impartir. Buen conocimiento sobre los mandatos y las funciones de las instituciones que se encargan a atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México y en el estado de Morelos. Amplio conocimiento sobre la actual problemática de violencia contra las mujeres y violencia por motivos de género en México.

2. Experiencia: comprobada experiencia como docente o capacitador. Por lo menos 2 años de experiencia como docente sobre la temática que va a impartir.

3. Perfil académico: cuenta con especialidad sobre los temas que impartirá; sus publicaciones académicas se tomarán como parte de dicho perfil académico.

4. Comunicación: excelente capacidad de comunicación; capacidad para explicar de manera clara y sencilla conceptos abstractos; capacidad de interlocución con personas que tienen distinto nivel de conocimiento sobre los temas que impartirá. Respeto por la diversidad y multiculturalidad.

5. Capacidad organizativa y planificación: alto grado de responsabilidad en cuanto a la organización de las sesiones lectivas; pronta y oportuna entrega del material lectivo; pronta y oportuna revisión y retroalimentación de los trabajos y ejercicios solicitados a las y los alumnos; puntualidad.

8.1. EJE DE PREVENCIÓN

Objetivo: Fortalecer el conocimiento en la perspectiva de género de las y los servidores públicos para generar acciones encaminadas a la prevención de la violencia contra las mujeres.

	Duración	Población Objetivo	Objetivo	Temas	Método de seguimiento y evaluación
Sensibilización	10 a 20 horas	Personal operativo, mandos medios y superiores de los tres Poderes del Gobierno Estatal	Brindar un marco conceptual básico de la perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos con el fin de implementar el conocimiento adquirido en el servicio público para impulsar la transversalización de la perspectiva de género.	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos y principios básicos de género • Perspectiva de género • Derechos humanos • Lenguaje no sexista e incluyente • Violencia contra las mujeres • Principio de no discriminación • Masculinidades desde la perspectiva de género • Cultura para la paz • Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Morelos • Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes 	Seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Evidencia fotográfica • Informe final del curso Evaluación: <ul style="list-style-type: none"> • test pre y post
Capacitación	De 20 a 50 horas	Mandos medios y superior de los tres Poderes de Gobierno que se encarguen de generar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres	Fortalecer el cambio cognitivo y actitudinal mediante herramientas teórico prácticas, que permita una adecuada toma de decisiones y la implementación de la perspectiva de género en la dinámica laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia económica y empoderamiento • Identidad de Género: feminidades y masculinidades • Igualdad sustantiva; brechas de desigualdad • El papel del Estado en el logro de la igualdad • Instrumentos y mecanismos internacionales para la prevención de la violencia contra las mujeres y protección de los derechos • Las violencias masculinas y violencia machista: los problemas de género de los hombres • Prevención del acoso y hostigamiento sexual de las mujeres • Prevención de violencia en el noviazgo 	Seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Evidencia fotográfica • Informe final del curso Evaluación: <ul style="list-style-type: none"> • Test pre y post • Trabajo final

	Duración	Población Objetivo	Objetivo	Temas	Método de seguimiento y evaluación
				<ul style="list-style-type: none"> • Derechos sexuales y reproductivos • Prevención de embarazo adolescente con perspectiva de género • Prevención de abuso sexual infantil • Curso de formación en perspectiva de género para replicadoras y replicadores en la Administración Pública Estatal 	
Profesionalización	De 120 a horas	Mandos medios y superior que se encarguen de generar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres	Generar competencias profesionales y permanentes para el uso de las herramientas teórico prácticas de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, reflejadas en propuestas eficientes de acciones, proyectos, programas y políticas públicas en materia de prevención.	<ul style="list-style-type: none"> • Armonización legislativa con perspectiva de género • Transversalización de la perspectiva de género en programas y políticas públicas • Planeación estratégica y gestión pública con perspectiva de género • Presupuestos públicos con perspectiva de género • Programa Operativo Anual con perspectiva de género • Sistemas de seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas con perspectiva de género • Acciones afirmativas, políticas públicas y transversalización de la perspectiva de género • Construcción de indicadores con perspectiva de género en la Administración Pública Estatal • Participación Política de las mujeres • Mujeres y violencia en contextos rurales • Certificación en Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres • Sensibilización en materia de género, derechos humanos, derechos de las víctimas y violencia contra las mujeres para periodistas • Elaboración, uso y manejo de bases de datos de violencia contra las mujeres 	<p>Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Evidencia fotográfica • Informe final del curso <p>Evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Test pre y post • Trabajo final

8.2. EJE DE ATENCIÓN

Objetivo: Fortalecer los servicios de atención a través de la capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos encargados de atender a las mujeres en situación de violencia y sus familias, a efecto de que sus servicios sean otorgados con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos con calidad y calidez.

	Duración	Población Objetivo	Objetivo	Temas	Método de seguimiento y evaluación
Capacitación	De 20 a 50 horas	Mandos medios y superior que se encarguen de atender a mujeres en situación de violencia y sus familias	Fortalecer el cambio cognitivo y actitudinal mediante herramientas teóricas prácticas, que permita brindar servicios de atención de calidad y calidez con perspectiva de género y de derechos humanos a las mujeres en situación de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Debida diligencia y no revictimización • Modelos de atención para víctimas de violencia en género • Modelo de reeducación grupal a personas generadoras de violencia • Modelo de Atención Único para las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE • Acuerdo 004/2015 que crea el Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género • Acuerdo 008/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el cual emite el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar • Acuerdo 007/2015, mediante el cual se emite el Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género • Protocolo de atención policial a la violencia de género • Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la CESP, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de violencia de género en el estado de Morelos • Prevención de la violencia obstétrica • Taller del buen trato en las salas de parto • Sensibilización para la atención obstétrica y muerte materna • Derecho a la salud de las Mujeres • Contención emocional para servidoras y servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género • Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja 	<p>Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Evidencia fotográfica • Informe final del curso <p>Evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Test pre y post • Trabajo final

	Duración	Población Objetivo	Objetivo	Temas	Método de seguimiento y evaluación
Profesionalización	De 120 a horas	Mandos medios y superior que se encarguen de atender a mujeres en situación de violencia y sus familias	Generar competencias profesionales y permanentes para el uso de las herramientas teórico prácticas de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, reflejadas en la mejora de los servicios de atención a mujeres en situación de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación en Acompañamiento emocional de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama • Certificación en atención presencial a mujeres víctimas de violencia • Certificación en coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar sus hijas e hijos • Certificación en orientación telefónica a mujeres víctimas de violencia basada en género • Certificación en Atención presencial y de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género • Redes regionales: Implementación del Modelo de Atención Único de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE • Fortalecimiento de conocimientos y habilidades para la efectiva atención de usuarias y víctimas en los CJM • Atención individual mediante terapia cognitivo conductual a personas generadoras de violencia • Acuerdo 001/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se crea la Base de Datos para el Registro Administrativo de Órdenes de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia • Creación de rutas críticas de acuerdo al Modelo de Atención Único de las Secretaría, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE • Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención • Herramientas para las y los profesionales que brindan contención emocional a servidoras y servidores públicos encargados de la atención • Interrupción legal del embarazo en caso de violación • Acompañamiento psicosocial 	<p>Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Evidencia fotográfica • Informe final del curso <p>Evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Test pre y post • Trabajo final

8.3. EJE DE SANCIÓN

Objetivo: Fortalecer los mecanismos de sanción de la violencia contra las mujeres para hacer efectiva la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el acceso a la justicia, a través de la capacitación y profesionalización.

	Duración	Población Objetivo	Objetivo	Temas	Método de seguimiento y evaluación
Capacitación	De 20 a 50 horas	Mandos medios y superiores que estén involucrados en los mecanismos de sanción de la violencia contra las mujeres.	Fortalecer el cambio cognitivo y actitudinal mediante herramientas teórico prácticas, que posibilite la transversalización de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en la toma de decisiones de los mecanismos de sanción de la violencia contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentos jurídicos de la protección de los derechos humanos de las mujeres Debida diligencia y la prevención de la revictimización Protocolo de Estambul Acuerdo 007/2013, mediante el cual se emite el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos Protocolo para Juzgar con perspectiva de género Acuerdo 10/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se establece la adopción del Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada Los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de garantizar la justicia bajo el principio de igualdad de género 	Seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> Listas de asistencia Evidencia fotográfica Informe final del curso Evaluación: <ul style="list-style-type: none"> Test pre y post Trabajo final
Profesionalización	De 120 a horas	Mandos medios y superiores que estén involucrados en los mecanismos de sanción de la violencia contra las mujeres.	Generar competencias profesionales y permanentes para el uso de las herramientas teórico prácticas de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, reflejadas en la toma de decisiones de los mecanismos de sanción de la violencia contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> Criterios jurisprudenciales con perspectiva de género Uso efectivo del control judicial en la ejecución penal como mecanismo de la prevención de la tortura Litigio estratégico Sentencias vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Parámetro de control de regularidad constitucional Procuración de justicia y reparación de daño con perspectiva de género Medidas de protección a víctimas de violencia de género 	Seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> Listas de asistencia Evidencia fotográfica Informe final del curso Evaluación: <ul style="list-style-type: none"> Test pre y post Trabajo final

9. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SUBPROGRAMA

Para medir el impacto de las actividades del Subprograma y darles seguimiento es necesario que cada Secretaría, Dependencia, Entidad y Unidad que integra el SEPASE y demás invitadas, genere una base de datos, desagregados por sexo, de todas sus actividades de sensibilización, capacitación y profesionalización; para ello deberán contar en cada curso, taller o diplomado con los siguientes aspectos:

1. Listas de asistencia. Deberán contener nombre del curso, fecha de la actividad, nombre de facilitador, datos de participantes desagregados por sexo.
2. Evaluación pre y post. Cuestionarios para antes y después de cada taller, curso o diplomado, con el objetivo de medir el conocimiento previo al curso y la información que se llevan al finalizarlo.
3. Registro fotográfico. De cada actividad generar un registro fotográfico organizado por fecha y actividad.
4. Carta descriptiva. Define el contenido temático de las capacitaciones, así como su duración, material didáctico y metodología de las sesiones.

5. Trabajo final. Comprende un ensayo, propuesta o proyecto hecho por cada participante, en donde se evidencie la aplicación del aprendizaje adquirido durante el proceso de capacitación.

6. Informe final. Es el documento en donde se reportan los alcances de la capacitación a través del análisis cualitativo y cuantitativo.

Los parámetros para realizar la evaluación y seguimiento, a través de las evaluaciones pre y post, trabajos finales y redactar el informe final pueden considerar el siguiente esquema de evaluación del Centro Internacional para la Educación en Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:⁵⁸

NIVEL	PROPÓSITO	EJEMPLOS
REACCIÓN	Evaluar las reacciones, sentimientos y el grado de satisfacción de las personas que tomaron las capacitaciones.	A través de un cuestionario de satisfacción, las y los asistentes evaluarán, el desarrollo, los contenidos y al facilitador o facilitadora del curso o taller.
APRENDIZAJE	Estimar si hubo algún incremento en el nivel de conocimientos de las y los participantes en relación a temas con perspectiva de género.	Posterior a terminar el curso se aplica una evaluación final, cuyos contenidos han sido abordados a lo largo de la sesión, y determinarán el avance de las y los servidores públicos a un nivel teórico y conceptual.
COMPORTAMIENTO O TRANSFERENCIA	Se enfoca en la forma en que las y los participantes aplican el conocimiento una vez que regresen a sus labores cotidianas.	Se incentivará la replicación de los contenidos temáticos en sus áreas de trabajo y municipios, con la debida observación del personal del IMM, para evaluar.
IMPACTO	Mide los efectos en el entorno socio-comunitario en general, como resultado del ejercicio de participación de las y los servidores públicos de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades que integran el SEPASE y demás invitadas	A partir de encuestas realizadas en las diversas Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades, acerca de la eficacia de los servicios proporcionados por el personal que ha asistido a las capacitaciones, se podrá determinar el impacto de los cursos en las y los servidores públicos.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CEARV	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
CEDAW	Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer
CESP	Comisión Estatal de Seguridad Pública
CJM	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Convención Belém Do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
CONVIVEMH	Grupos para Convivencia entre Mujeres y Hombres
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los

⁵⁸ Disponible en línea: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/EvaluationHandbookPT18_sp.pdf, fecha de consulta: 23 de septiembre de 2016.

	Hogares
FGE	Fiscalía General del Estado de Morelos
IDEFOMM	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos
IMM	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
IMPAJOVEN	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
SEPASE	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SSM	Servicios de Salud de Morelos
TSJ	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Los recursos para llevar a cabo el presente Programa y la implementación de las estrategias, líneas de acción, metas cuantitativas y cualitativas que de él se deriven, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado, para el presente ejercicio fiscal en medida de sus posibilidades y los subsecuentes ejercicios, de las Secretarías, Dependencias, Entidades y demás órganos responsables de su ejecución.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
LA SECRETARIA DE SALUD
ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XLIII, 76 Y 85-E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIONES VIII Y XVII, 13 FRACCIÓN III, 27, FRACCIÓN VII, Y 39, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 2, FRACCIÓN IX, 6, FRACCIÓN V, 120, FRACCIÓN VII, 126 BIS, 126 TER, 126 QUATER, 126 QUINTUS, 126 SEXTUS, 126 SEPTIMUS, 126 OCTAVUS, 126 NONUS, 126 DECIMUS Y 161 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO POR LA DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, mismo que será garantizado por el Estado.

A nivel internacional, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador", en sus artículos 1 y 4 determina que la protección al ambiente es de tal importancia para el interés social que implica y justifica, en cuanto resulten disponibles, restricciones para preservar y mantener ese interés en las leyes que establecen el orden público.¹

Así también, México se comprometió, a partir de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a implementar medidas para reducir las emisiones antropogénicas, como son los contaminantes emitidos por los automóviles, que representan un alto porcentaje de los contaminantes atmosféricos, dado el aumento del parque vehicular.

En ese orden, se han expedido diversos ordenamientos jurídicos y administrativos para el monitoreo a vehículos ostensiblemente contaminantes, mismos que están encaminados a proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para tutelar, en el ámbito de la jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, del agua y del suelo, y conservar el patrimonio natural de la sociedad.

Al respecto, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala en su artículo 112, fracciones V, VI, VII y VIII que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados, de la ahora Ciudad de México y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esa misma Ley, así como con la legislación local en la materia:

"...V. Establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación;

VI. Establecerán y operarán, con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría, sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Los gobiernos locales remitirán a la Secretaría los reportes locales de monitoreo atmosférico, a fin de que aquélla los integre al Sistema Nacional de Información Ambiental;

VII. Establecerán requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público, excepto el federal, y las medidas de tránsito, y en su caso, la suspensión de circulación, en casos graves de contaminación;

VIII. Tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica..."

En tanto que la Ley General de Cambio Climático en su artículo 8, fracción IX, señala que compete a las Entidades Federativas:

"...IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado..."

¹ Época: Décima Época Registro: 2001686 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3 Materia(s): Constitucional Tesis: XI.1o.A.T.4 A (10a.) Página: 1925 MEDIO AMBIENTE. AL SER UN DERECHO FUNDAMENTAL ESTÁ PROTEGIDO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL, POR LO QUE LAS AUTORIDADES DEBEN SANCIONAR CUALQUIER INFRACCIÓN, CONDUCTA U OMISIÓN EN SU CONTRA.

Ahora bien, el pasado 07 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la denominada "Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición", también conocida como Norma Emergente de verificación vehicular.

Dicha Norma Oficial entró en vigor el 01 de julio de este año en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, entidades que integran la megalópolis; destacando que su objetivo es actualizar los procedimientos de verificación vehicular a tecnología mecatrónica, conocida como Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD, por sus siglas en inglés), incorporada desde hace 10 años por la industria automotriz en México; reducir los límites de emisión de los vehículos con más de 10 años de antigüedad en un 75% a vehículos a gasolina; al transporte público y de carga en un 40% (diésel); así como plantea que es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) la encargada de inspeccionar los verificadores o centros de verificación vehicular, para asegurar el cumplimiento de la Norma Oficial en comento.

En Morelos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos establece, en su artículo 119, que para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

"... I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las zonas del Estado, y
II. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes naturales o artificiales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico..."

Por su parte, el artículo 120 de ese mismo ordenamiento legal, señala que para prevenir y controlar la contaminación atmosférica, los Gobiernos Estatal y Municipal, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en la Ley, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, entre otras facultades, la de exigir a los propietarios o poseedores de vehículos automotores, el cumplimiento de las medidas de control dispuestas y, en su caso, se exigirá por parte de la autoridad correspondiente, el retiro de la circulación a aquellos vehículos que no acaten las Normas Oficiales Mexicanas y los reglamentos correspondientes.

Para proveer la exacta observancia de la Ley, el 28 de diciembre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3724, el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que circulan por el Estado de Morelos,⁶⁰ ordenamiento que tiene por objeto, entre otros, regular el sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del estado de Morelos, así como el establecimiento de medidas de control para limitar la circulación de dichos vehículos.

Sin embargo, como resultado de la expedición de la Norma Oficial Mexicana Emergente antes referida, fue necesario efectuar diversas reformas a la legislación local; por lo que se presentó ante al Congreso del Estado, por parte del suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la correspondiente Iniciativa de Decreto por el que se reforman distintas leyes, en materia de verificación vehicular y de emisiones a la atmósfera, la cual fue aprobada y publicada con fecha 21 de julio de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5415, con lo que, además de otros aspectos, se incluye en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos un espacio específico para abordar a los centros de verificación vehicular, adicionándose el Capítulo II BIS "DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN", al Título Séptimo denominado "PROTECCIÓN AL AMBIENTE".

En este Capítulo conformado por los artículos 126 Bis a 126 Decimus, se agrega, entre otras cosas, lo siguiente:

a) La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal otorgará, atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de fuentes móviles de su competencia, y previa Convocatoria pública y posterior solicitud, autorizaciones a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes. Para tal efecto, la misma publicará las Convocatorias en el Periódico Oficial, en las cuales se determinarán los elementos materiales y humanos y demás condiciones que deberán reunir los centros de verificación para obtener la autorización, las normas y procedimientos de verificación que se deberán observar, así como el número y ubicación de las instalaciones de los verificadores ambientales. Los interesados en obtener autorización para establecer, equipar y operar centros de verificación vehicular obligatoria con reconocimiento oficial, deberán presentar solicitud a la citada Secretaría de Desarrollo Sustentable, reuniendo los requisitos que se establezcan en el Reglamento correspondiente de la propia Ley, misma que se enviará a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, para su trámite conjunto por dichas instancias.

⁶⁰ Dicho Reglamento si bien fue expedido en términos de la abrogada Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial No. 3443, Sección Segunda, de fecha 09 de agosto de 1989; continúa vigente conforme al transitorio quinto de la actual Ley que dispone: "En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias que se deriven del presente Decreto, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no la contravengan."

b) Las diversas pólizas de fianzas y seguros que los centros de verificación vehicular deberán obtener y mantener vigentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones de funcionamiento, y al respecto varias cuestiones serán establecidas en el referido Reglamento de la Ley.

c) Diversas obligaciones de las personas titulares de los centros de verificación vehicular como lo es operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, normas ambientales que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado, el Reglamento correspondiente de la misma Ley, el Programa de verificación vigente, la Convocatoria, Autorización y circulares correspondientes y demás normativa aplicable, o que el personal del centro de verificación vehicular esté debidamente capacitado y acreditado por la referida Secretaría, así como que deben mantener sus instalaciones y equipos calibrados en las condiciones requeridas por la normativa vigente y por la propia Secretaría, observando los requisitos que fije la misma para la debida prestación del servicio de verificación vehicular y conforme a la normativa aplicable. Obligaciones que incluso podrán ser complementadas con las demás que se establezcan en el Reglamento correspondiente de la Ley.

En ese sentido, dada la reforma legal a que se ha hecho referencia, para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la misma, y ante la emisión de la Norma Oficial Mexicana Emergente aludida en párrafos precedentes, es que resulta necesario efectuar diversas modificaciones al actual Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que circulan por el Estado de Morelos; las cuales debido a su magnitud y número provocan la necesidad de emitir un nuevo ordenamiento, que se ajuste a la normativa vigente y estándares actuales en materia de verificación vehicular; buscando con ello responder puntualmente a la necesidad de regulación en este rubro, con miras a generar las condiciones que permitan disminuir las concentraciones de contaminantes en la atmósfera, en lo relativo a las emisiones de los vehículos automotores en circulación en nuestra Entidad.

Al mismo tiempo, el presente Reglamento busca asegurar que la implementación de los métodos de prueba para la certificación de las emisiones contaminantes y la definición de los procedimientos para la aplicación de dichos métodos se ajuste a los parámetros indicados por la multicitada Norma Oficial Mexicana Emergente.

En ese orden, las adecuaciones reglamentarias materia del presente instrumento no sólo abordan aspectos de armonización del marco normativo, sino que incluso responden a los diferentes cambios tecnológicos que ha tenido la flota vehicular en circulación que van desde vehículos carburados, los vehículos equipados con convertidor catalítico oxidativo de dos vías, convertidor catalítico oxidativo y reductivo de tres vías e inyección electrónica, hasta los vehículos equipados con sistema de diagnóstico a bordo tipo OBDII, EOBD o similar, cambios tecnológicos que sirvieron de base a la Norma Oficial referida para definir los límites máximos permisibles de emisión, los métodos de prueba y los procedimientos de certificación de emisiones que resulten proporcionales a dichos cambios tecnológicos.

Así mismo debe señalarse que resultará también necesario implementar el "Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos", con el de objeto de fomentar el control y disminución de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles en el estado de Morelos, regulando las obligaciones, plazos, requisitos y procedimientos que los propietarios o conductores de vehículos automotores que circulen por el Estado tienen respecto al cumplimiento del mismo; además de que por otro lado, será necesaria la emisión de un instrumento que establezca los lineamientos que determinen las características, especificaciones, requisitos, requerimientos, funcionamiento y operación de los equipos, instrumentos, instalaciones, infraestructura, sistemas y demás elementos que sean necesarios para el adecuado establecimiento y operación de los centros de verificación vehicular, los cuales deberán cumplirse por los propietarios, responsables, técnicos y demás personal que labora en los centros de verificación vehicular, empresas proveedoras de equipos, sistemas, servicios de mantenimiento, instrumentos e instalaciones, de servicio de calibración y sistemas de verificación de emisiones vehiculares, así como su respectivo personal, el cual será un Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos.

Finalmente, es importante señalar que este instrumento coadyuva en la consecución de los objetivos del Gobierno de la Visión Morelos a mi cargo, los cuales han quedado plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, específicamente con aquellos situados en el Eje Rector número 4 denominado "MORELOS VERDE Y SUSTENTABLE", entre los que destaca, el reducir y revertir el impacto ambiental de las actividades humanas, debido a que las emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes móviles se encuentran por arriba de lo establecido en los límites máximos permisibles conforme a la normativa.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN POR EL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en lo referente a:

I. La regulación del sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del estado de Morelos;

II. El establecimiento de medidas de control para limitar la circulación de vehículos que transiten por el territorio del estado de Morelos, con objeto de proteger el ambiente, en los casos previstos en este Reglamento;

III. La determinación de las bases a que se sujetará la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, para la celebración de los convenios o acuerdos de coordinación previstos en este Reglamento, que se realicen entre:

a) El Gobernador del Estado y la Federación, en términos del artículo 9 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

b) El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, y los municipios, en términos del artículo 10 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y

c) Los municipios, con la intervención que corresponda al Poder Ejecutivo Estatal y la Federación, en términos del artículo 12 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente del Estado de Morelos, y

IV. El establecimiento de los procedimientos para inspeccionar, vigilar e imponer sanciones por parte de las autoridades a que se refiere este Reglamento, en los ámbitos de sus respectivas competencias y sin perjuicio de lo que disponga la normativa aplicable.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, habrán de considerarse las siguientes:

I. Autorización, a la autorización otorgada por la Secretaría a la persona que habiendo obtenido el oficio de procedencia, cumpla en tiempo y forma los requerimientos, lineamientos y especificaciones que se indiquen en dicho oficio;

II. Centros, a los Centros de Verificación Vehicular Obligatoria;

III. Circulación, a la acción que realizan los vehículos cuando son trasladados de un lado a otro por las vías públicas;

IV. Municipios, a aquellos que integran el estado de Morelos;

V. Gases, a las sustancias que se emiten a la atmósfera, que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores;

VI. Gobernador, a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

VII. Humos, a las partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de una combustión incompleta;

VIII. Manual, al Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos;

IX. Oficio de procedencia, al documento expedido por la Secretaría, mediante el cual se notifica a una persona que ha sido seleccionada en el proceso para obtener una Autorización para establecer equipar y operar un Centro, y en el cual se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que deberá cumplir;

X. Partículas, a los residuos de la combustión incompleta que se componen en su mayoría de carbono, cenizas y de fragmentos de materia, que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor;

XI. Procuraduría, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XII. Programa, al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado, mismo que establece las obligaciones, plazos y periodos referentes a la verificación vehicular y su cumplimiento;

XIII. Reglamento, al presente instrumento jurídico;

XIV. Titular, a la persona titular de una autorización para establecer, equipar y operar un Centro;

XV. UPAC, a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, perteneciente a la Secretaría de Administración;

XVI. Vehículos automotores, a todo artefacto propulsado por un motor que se encuentre destinado al transporte terrestre de personas o de carga, o ambos, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte;

XVII. Vehículos ostensiblemente contaminantes, a los que rebasan los límites máximos permitidos de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o con los procedimientos que las autoridades competentes apliquen con otros equipos o procedimiento de detección remota, y

XVIII. Vía pública, a las áreas que sean definidas como tales en la normativa aplicable.

Artículo 3. Las emisiones de los vehículos automotores que circulen en el territorio del estado de Morelos no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y en las que se consideran los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la autoridad competente en materia de salud.

Los propietarios de dichos vehículos deberán observar las medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica que se establezcan en los términos de la Ley Estatal, este Reglamento, el Programa y demás normativa aplicable.

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría:

- I. La aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Expedir, cuando así lo considere, normas técnicas en materia de emisiones a la atmósfera generadas por vehículos automotores;
- III. Participar en la prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulen en el estado de Morelos;
- IV. Emitir, en coordinación con la UPAC, las Convocatorias respectivas, cuando así lo determine, para otorgar las autorizaciones con el objeto de establecer Centros;
- V. Llevar el registro de Centros y mantenerlo actualizado;
- VI. Implementar, en coordinación con la UPAC, las acciones, autorizaciones, y estrategias, así como en su caso las certificaciones para el control y regulación de los proveedores requeridos para la prestación del servicio de verificación vehicular;
- VII. Establecer los programas, respecto de los vehículos automotores que circulen en el estado de Morelos;
- VIII. Coordinar la aplicación por parte de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas que determine el Gobernador, para la prevención y el control de contingencias ambientales en el Estado, que se deriven total o parcialmente de la contaminación generada por vehículos automotores;
- IX. Llevar a cabo, a través de la Procuraduría, actos de inspección y vigilancia para verificar la debida observancia del Reglamento, e imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracción al mismo, en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- X. Elaborar los estudios técnicos que se requieran en materia de verificación vehicular, para tal efecto los titulares deberán prestar las facilidades necesarias;
- XI. Conservar la documentación relacionada con la verificación vehicular por el período que señale la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y una vez cumplido este período se podrá proceder a su depuración en términos de la normativa aplicable, y
- XII. Las demás que, conforme a la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás normativa aplicable le correspondan.

CAPÍTULO II
DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS PARTICULARES

Artículo 5. En términos del artículo 120, fracción XI, de la Ley Estatal y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es obligación de todos los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulen en el Estado llevar a cabo la verificación vehicular obligatoria de los mismos, en términos del Programa y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Los plazos, requisitos, términos y condiciones en que deban efectuar la verificación vehicular los propietarios o poseedores a que se refiere el artículo anterior serán determinados en el Programa.

Artículo 7. La verificación vehicular voluntaria se efectuará conforme lo determine el Programa.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS CENTROS

Artículo 8. La Secretaría emitirá, en coordinación con la UPAC, cuando así lo considere necesario, Convocatorias públicas para establecer, equipar y operar Centros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 Bis de la Ley Estatal.

En virtud de la Convocatoria referida, los interesados en obtener una Autorización para establecer, equipar y operar Centros, deberán presentar solicitud a la Secretaría mediante el formato establecido por la misma, la que será turnada con sus anexos a la UPAC, para su trámite conjunto por dichas instancias.

Artículo 9. Las Convocatorias expedidas a que se refiere el artículo anterior, además de lo dispuesto por el artículo 126 Bis de la Ley Estatal, contendrán lo siguiente:

- I. Los sujetos a quienes se dirige;
- II. El objeto de la misma;
- III. Los requisitos de forma, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos;

- IV. Lugar y fecha de emisión;
- V. El número y la ubicación de los Centros;
- VI. La cantidad de líneas autorizadas para cada Centro;
- VII. Las especificaciones, equipamiento y tecnología con que debe contar el Centro, previamente validado por la Secretaría;
- VIII. La fecha de inicio y conclusión de recepción de las solicitudes, así como para la publicación del resultado;
- IX. El proceso para la revisión, evaluación y selección de las propuestas;
- X. Las disposiciones específicas que determine la Secretaría, la UPAC y la normativa vigente;
- XI. La obligación de cubrir los montos por concepto de pago de derechos y las garantías que correspondan;
- XII. Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del interesado;
- XIII. Los elementos materiales y humanos y demás condiciones que deban reunir los Centros para obtener la Autorización;
- XIV. Los procedimientos relacionados con la autorización;
- XV. La documentación indispensable para acreditar la solvencia técnica y financiera que asegure el cumplimiento de las posibles obligaciones derivadas de las solicitudes, y
- XVI. La documentación, requisitos y demás elementos que señale la Secretaría y la UPAC, conforme a la Ley, el Programa, el Manual y demás normativa aplicable.

Artículo 10. La solicitud a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Original del formato de solicitud de Autorización para establecer, equipar y operar un Centro debidamente requisitado y firmado en todas y cada una de sus fojas;

II. Original y copia simple legible para su cotejo de una identificación oficial vigente del solicitante; y tratándose de personas morales: copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, así como de sus estatutos y sus modificaciones, donde se haga constar el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración, administrador único o representante legal, la cual deberá contener la cláusula de exclusión de extranjeros dentro de los estatutos de la sociedad;

III. Copia certificada y copia simple del poder notarial del representante legal en caso de que se trate de una persona moral e identificación oficial vigente del mismo. Tanto el acta constitutiva, sus modificaciones y los poderes de sus representantes legales deberán estar inscritos ante la autoridad registral competente; caso contrario, se deberá anexar el documento que demuestre que fue recibido para trámite por dicha oficina;

IV. En el caso de las personas morales su objeto constitutivo deberá estar relacionado con la materia ambiental o de verificación vehicular;

V. Manifestación por escrito a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Cuernavaca, Morelos, distinto al lugar propuesto para establecer el Centro. En caso de omisión, las notificaciones se efectuarán por lista que se fije en los Estrados de la Secretaría, salvo la de la Autorización misma que se realizará en el domicilio del propio Centro;

VI. Original del croquis de ubicación del inmueble debidamente georreferenciado, donde se pretende establecer, equipar y operar el Centro, con coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) de cada vértice del polígono del predio o, en su caso, de la clave catastral con la que se identifica el predio;

VII. Original del plano de conjunto del proyecto de 90 centímetros por 60 centímetros, con señalamientos del interior del establecimiento, indicando debidamente, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual, los espacios destinados a:

- a) Acceso al Centro;
- b) Área de espera para los usuarios;
- c) Área de verificación;
- d) Área de entrega de resultados;
- e) Cuarto de cómputo;
- f) Islas de verificación;
- g) Línea de escape;
- h) Líneas de verificación;
- i) Oficina;
- j) Panel de avisos;
- k) Patio de acumulación vehicular;
- l) Buzón de denuncias y sugerencias;
- m) Área de información al público;
- n) Zona de gases de calibración, y
- o) Salida;

VIII. Diez fotografías de los cuatro puntos cardinales, desde el Centro del terreno, fuera del mismo y de un ángulo aéreo, y

IX. Los demás requisitos que sean solicitados por la autoridad competente.

La documentación a que se refieren las fracciones de la II a la VIII deberá presentarse en una carpeta debidamente empastada o engargolada y debidamente digitalizada en un disco compacto.

La Secretaría no recibirá carpetas que incluyan hojas o planos sueltos, o sin rúbrica del solicitante, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente requeridos.

Artículo 11. La UPAC será responsable de conducir el proceso de Convocatoria, así como también de tramitar y evaluar, en coordinación con la Secretaría, las solicitudes, determinando a la persona cuya propuesta haya resultado procedente y con una mejor propuesta para la prestación del servicio público requerido.

Artículo 12. Serán aprobadas o rechazadas las solicitudes de Autorización para establecer, equipar y operar el Centro, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

La UPAC notificará a la Secretaría el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas, para los efectos de notificación de los interesados y la entrega del Oficio de Procedencia respectivo.

Así mismo, la Secretaría informará de las autorizaciones otorgadas a la Procuraduría.

Artículo 13. Dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya recibido la solicitud, se notificará a los interesados en obtener una Autorización la procedencia o improcedencia de la solicitud, mediante la publicación respectiva que realice la Secretaría en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Además, para el caso de las personas cuya solicitud de Autorización resulte procedente, deberán acudir a la Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la publicación, para notificarse de manera personal el oficio de procedencia correspondiente.

Artículo 14. El oficio de procedencia que expida la Secretaría, deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Fecha y lugar de su emisión;
- II. Autoridad facultada que lo expide;
- III. Nombre del solicitante y datos personales;
- IV. Especificaciones Técnicas de los Equipos de Verificación de Emisiones Vehiculares;
- V. Requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que establezca la Secretaría;
- VI. Plazo que se le otorga para cumplir con los requisitos, y
- VII. Los demás que determine la normativa aplicable.

Los interesados en obtener la Autorización para establecer, equipar y operar un Centro, que hayan recibido la notificación del oficio de procedencia, deberán cumplir con los requisitos establecidos en dicho documento en los plazos establecidos.

Transcurrido el plazo otorgado para cumplir con los requisitos, la Secretaría realizará una visita por su área técnica para determinar si el Centro cumple con las condiciones para operar, en caso contrario podrá autorizar por única ocasión un plazo adicional que no exceda de diez días hábiles para subsanar cualquier inconsistencia, y en caso de no hacerlo no se otorgará la autorización.

No podrán obtener la Autorización para establecer, equipar y operar un Centro, las personas físicas o morales que no cumplan con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, en la Convocatoria, en los documentos derivados del procedimiento de Autorización debidamente notificados, así como en el Manual y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Otorgada la Autorización para establecer, equipar y operar un Centro, se notificará al interesado, quien deberá estar en aptitud de iniciar la operación dentro del plazo previsto en la propia Autorización; plazo que no podrá ser mayor de diez días hábiles a partir de su notificación.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere iniciado la operación del Centro de que se trate, la Autorización otorgada será revocada de plano por la Secretaría.

La Autorización para operar los Centros a que se refiere este Reglamento tendrá la vigencia que al efecto se haya previsto en la Convocatoria respectiva.

Para que puedan hacer uso de la Autorización a que se refiere el párrafo anterior, los titulares de los Centros deberán cubrir previamente el pago de los derechos vigentes en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como pagar el importe de los refrendos anuales previstos por esta misma Ley, sin que dichos refrendos puedan exceder del plazo máximo de la Autorización.

El pago de los derechos de refrendo que refiere el párrafo anterior deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, mientras esté vigente la Autorización.

Artículo 16. El titular, sin perjuicio de deslindar las responsabilidades respectivas, deberá responder por la guarda, custodia y buen uso que se debe dar a la documentación oficial que le es entregada, por lo que deberá presentar ante la Secretaría una póliza de fianza de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del primero de enero de cada año; dicha póliza deberá garantizar el pago al Gobierno del estado de Morelos por cada constancia de verificación vehicular que habiendo sido adquirida por el Centro, le sea robada, extraviada, deteriorada o inutilizada por algún siniestro tal como incendio, inundación, entre otros.

El titular debe definir el número de constancias de verificación vehicular por asegurar y afianzar, considerando que sólo puede adquirir, como máximo, idéntico número.

De igual manera, el titular deberá presentar una póliza de seguro por la misma cantidad de constancias de verificación amparados por la póliza de fianza, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del primero de enero de cada año, dicha póliza amparará la cantidad de constancias de verificación que el Centro considere conveniente en sus tipos "00", "0", "1", "2", incluyendo hologramas, así como las demás constancias de verificación y papelería oficial que adquieran, contra los riesgos de incendios, inundación, robo con violencia, asalto o terremoto, entre otros.

En los casos de robo con violencia o asalto, los titulares deberán presentar la denuncia respectiva ante la autoridad competente.

Así mismo, el titular deberá entregar a la Secretaría, en un máximo de treinta días naturales contados a partir del primero de enero de cada año, una fianza por el equivalente a once mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones establecidas en la Autorización, dicha fianza deberá estar vigente hasta por un año más del tiempo que dure la Autorización.

Tanto la póliza de seguro como de la fianza deben ser emitidas a favor del Gobierno del estado de Morelos, considerando la tarifa que se establezca conforme la normativa aplicable.

Artículo 17. Los Centros deberán realizar, en los plazos y términos que señale la normativa aplicable, el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones correspondientes a sus instalaciones y equipos para mantenerlos en un estado de funcionamiento que garantice la adecuada prestación de sus servicios.

De no hacerlo, la Secretaría lo hará del conocimiento de la Procuraduría, para que ejercite las acciones legales que, en su caso, correspondan.

El personal que tenga a su cargo la verificación vehicular en los Centros, deberá contar con la capacitación técnica adecuada que le permita el debido cumplimiento de sus funciones. Esta circunstancia será acreditada ante la Secretaría.

Artículo 18. El personal autorizado para realizar la verificación vehicular deberá:

I. Constatar, previo al inicio del procedimiento de verificación vehicular, la constancia o certificado de verificación vehicular correspondiente; o, en su caso, la certificación de la verificación vehicular, el holograma adherido a cualquiera de los cristales del vehículo automotor o bien el pago de derechos respectivo, todos del período inmediato anterior y, en casos extemporáneos, los de la última verificación;

II. Realizar la inspección visual del vehículo automotor para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas, debiendo revisar que se encuentren en buen estado y operando adecuadamente los siguientes dispositivos:

- a) El sistema de escape no debe presentar fugas;
- b) El portafiltro y filtro de aire;
- c) El tapón del dispositivo de aceite;
- d) El tapón del combustible;
- e) La bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter, y
- f) Fuga de fluidos, no debe existir fuga de aceite del motor, aceite de transmisión o de líquido refrigerante;

III. Realizar el método de prueba de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y la normativa aplicable;

IV. Llevar un control de la emisión del comprobante fiscal por concepto del pago de la verificación vehicular;

V. Mantener el vehículo automotor en el área de verificación y a su propietario o poseedor en el área de espera de usuarios, durante todo el tiempo que dure el procedimiento de verificación vehicular;

VI. Contar con el equipo analizador de gases conforme a las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y la normativa aplicable;

VII. Impedir la permanencia de personas ajenas al Centro, dentro del "Área de Verificación";

VIII. No realizar verificaciones vehiculares ni trámites relativos a éstas en la vía pública, ni en domicilios distintos al autorizado;

IX. No realizar reparaciones a vehículo automotor alguno, dentro del Centro;

X. Abstenerse de realizar verificaciones a vehículos automotores ostensiblemente contaminantes;

XI. No deberá realizar actividad alguna relacionada con verificación vehicular, fuera de las áreas expresamente señaladas para tales efectos en este Reglamento, así como en el Manual;

XII. Garantizar la adecuada operación y calibración del equipo analizador de gases autorizado por la Secretaría. Cualquier desperfecto, carencia o falla de éste, sea parcial o total, será motivo suficiente para que la Procuraduría ejercite las acciones jurídicas correspondientes. La realización de cualquier verificación vehicular en condiciones distintas a las establecidas en las disposiciones legales en la materia, será motivo para que la Secretaría invalide los certificados de verificación vehicular y hologramas emitidos en tales condiciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar por parte de la Procuraduría;

XIII. El servicio de verificación vehicular deberá prestarse en un horario comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas de lunes a sábado pudiendo suspender el servicio en los días establecidos como no laborales de acuerdo a la normativa aplicable;

XIV. Contar con una bitácora en la cual deberán registrar las fechas en que se realicen las calibraciones del equipo analizador de gases, los casos de bloqueo de éste y sus respectivas causas, la clave de desbloqueo y el nombre de la persona que la proporcionó, asimismo deberán asentarse los datos correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen al equipo; y, en general, todos los incidentes relacionados con la operación y funcionamiento del Centro, misma que deberá ser llenada diariamente. Previamente a su utilización, la bitácora deberá presentarse a la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable de la Secretaría para su autorización;

XV. Contar con un sello distintivo del Centro, el cual deberá contener, por lo menos, la clave del Centro, el domicilio, teléfono y nombre del titular o, en su caso, razón social; y deberá ser utilizado en todos y cada uno de los trámites que se realicen con relación al establecimiento, equipamiento y operación del Centro;

XVI. Queda estrictamente prohibido establecer, equipar y operar un Centro en la vía pública, áreas de uso común, locales comerciales, edificios, unidades habitacionales o casas habitación, estacionamientos públicos, áreas de acceso a otros establecimientos, lugares improvisados o domicilios ocupados por otros Centros;

XVII. Actualizar o permitir que se actualicen los sistemas y el software utilizados para la prestación del servicio cuando así requiera, y

XVIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Estatal, el presente Reglamento, el Programa, los acuerdos y circulares que en materia de verificación vehicular emita la Secretaría y la demás normativa aplicable.

La inobservancia de estas obligaciones por parte del titular o del responsable, lo harán acreedor a las sanciones previstas en la fracción XIII del artículo 182 de la Ley Estatal, así como en este Reglamento.

Artículo 19. Los Centros deberán emplear los métodos, pruebas, gases, equipos, calibraciones, tecnologías y demás condiciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables y el Programa.

Artículo 20. Los titulares o los responsables, deberán entregar a la Secretaría la documentación generada por la prestación del servicio de verificación vehicular, así como rendir los informes que la Secretaría determine, los cuales deberán estar debidamente firmados por el titular.

Artículo 21. Los titulares no podrán cambiar el domicilio de ubicación del Centro, salvo que así fuera expresamente autorizado por la Secretaría, en los casos debidamente justificados por las necesidades del servicio o cualquier otra causa que lo amerite.

No podrán transferir o ceder los derechos derivados de la propia Autorización, salvo que fuese a personas de la misma unidad o ente económico o filial, previa autorización de la Secretaría.

Artículo 22. Las tarifas por la prestación de servicios de verificación vehicular que deban pagarse en los Centros, se determinarán por la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PROVEEDORES DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 23. Los proveedores de equipos analizadores de gases, enlaces de comunicación, equipos de cómputo, impresión, software, video, dinamómetros, detección remota y demás equipos e instrumentos requeridos para la operación de los Centros, calibración de equipos, así como para la vigilancia, deberán proveer los equipos o servicios cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Estatal, el presente Reglamento, el Manual y demás y normativa aplicable. Los equipos analizadores serán autorizados por la Secretaría como parte del procedimiento de Convocatoria.

Artículo 24. Los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los Centros deberán otorgar a los titulares póliza de fianza, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Decimus, fracción VIII, de la Ley Estatal.

CAPÍTULO III

DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VISITAS TÉCNICAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 25. La Secretaría, a través de la Procuraduría, podrá efectuar visitas de inspección a los Centros con el propósito de supervisar el estricto cumplimiento de la Ley Estatal, el presente Reglamento, el Programa, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable; pudiendo imponer a los titulares que las infrinjan, la suspensión temporal de actividades y las sanciones correspondientes.

Las inspecciones se llevarán a cabo por personal debidamente autorizado, de acuerdo a la normativa aplicable.

Asimismo, la Procuraduría podrá realizar visitas de inspección y vigilancia, a fin de verificar actos que hayan sido denunciados por presuntas infracciones a la normativa en la materia o por la inadecuada operación de los Centros.

Artículo 26. La Procuraduría realizará la vigilancia de los Centros a través del sistema de video establecido en los mismos, a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 27. La documentación que se genere relacionada con la verificación vehicular estará a disposición de la Procuraduría y podrá ser revisada en los Centros, así como en las propias oficinas de la Procuraduría, a fin de verificar que cumplan con la normativa aplicable y, en caso de detectarse irregularidades, está facultada para imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 28. La Procuraduría podrá llevar a cabo operativos, en coordinación con la autoridad municipal, para la detección de vehículos automotores en circulación que no cuenten con la verificación vehicular obligatoria vigente, así mismo podrá realizar la vigilancia de los ostensiblemente contaminantes mediante el uso de equipos de detección remota, aplicando las sanciones establecidas en la Ley Estatal, así como en el presente Reglamento.

Artículo 29. Para que la Procuraduría lleve a cabo los operativos mencionados en el artículo anterior, la Secretaría podrá celebrar convenios con las autoridades responsables de tránsito en la Entidad, a efecto de realizar la detención de vehículos automotores en circulación, para vigilar el cumplimiento de la verificación.

Artículo 30. En el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Procuraduría podrá utilizar la información proporcionada por medios electrónicos, informáticos y de comunicación o cualquier otro instrumento que le permita realizar tales actividades, así como presentar vehículos automotores a verificar o, en su caso, acompañar a los usuarios que se lo requieran para presenciar el procedimiento de verificación vehicular, a fin de constatar la adecuada operación y funcionamiento de los Centros.

Artículo 31. Cuando de la información obtenida por la Procuraduría en acciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley Estatal, de este Reglamento o de cualquier otra disposición reglamentaria aplicable, se desprenda la presunción fundada de violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas referidas, podrá instaurar el respectivo procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, sin necesidad de practicar visita de inspección, debiendo emplazar a la persona o personas que sean las probables infractoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Estatal.

Artículo 32. Cualquier denuncia por incumplimiento a la Ley Estatal, al presente Reglamento, al Programa, Manual o la normativa aplicable, deberá ser presentada ante la Procuraduría. El procedimiento de denuncia será substanciado conforme lo establecido en la Ley Estatal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS VISITAS TÉCNICAS

Artículo 33. La Secretaría realizará visitas técnicas a los Centros cuando así se requiera, con el propósito de realizar análisis, estudios, diagnósticos, investigaciones, configuraciones y ajustes referentes a las pruebas de verificación vehicular; así como para proponer modificaciones a los procesos, procedimientos y normas en materia de verificación vehicular.

Artículo 34. Las visitas técnicas que realice la Secretaría se llevarán a cabo por personal debidamente acreditado.

CAPÍTULO IV DE LAS LIMITACIONES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE SE DERIVE DE LAS EMISIONES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Artículo 35. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción XIII, 120, fracción XIV, y 161 de la Ley Estatal, se entenderá que existe una situación de contingencia ambiental cuando los niveles de concentración de contaminantes en la atmósfera puedan ocasionar peligro en la integridad de uno o varios ecosistemas, sin que ello derive en emergencia ecológica; siempre y cuando tales niveles excedan los límites que para los fines señalados, se determinen en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable.

Se entenderá que una situación es de emergencia ecológica cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera ponga en peligro a uno o varios ecosistemas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable, en virtud de exceder los límites máximos permisibles en aquellas.

Artículo 36. Cuando se presente una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica en el Estado, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y la autoridad competente de tránsito del Estado, aplicarán las siguientes medidas en la circulación de vehículos automotores:

I. Limitar o suspender la circulación vehicular en zonas o vías de comunicación determinadas, incluidos vehículos destinados al servicio público;

II. Restringir la circulación de los vehículos automotores, conforme a los siguientes criterios:

- a) Zonas determinadas;
- b) Año modelo de los vehículos automotores;
- c) Tipo, clase o marca;
- d) Número de placas de circulación;
- e) Calcomanía por día o período determinado, o
- f) Tipo de constancia o certificado de verificación y su respectivo holograma obtenido, y

III. Retirar de la circulación a los vehículos automotores que no respeten las limitaciones y restricciones establecidas, e imponer las sanciones que procedan conforme a este Reglamento.

La Secretaría, con base a lo dispuesto por los artículos 6, fracción XIII, 120, fracción XIV, y 161 de la Ley Estatal, podrá además aplicar en su ámbito de competencia las medidas a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de las que, en su caso, se establezcan en materia de tránsito en el Estado, para reducir los niveles de emisión de contaminantes de los vehículos automotores, aun cuando no se trate de situaciones de contingencia ambiental o de emergencia ecológica.

Artículo 37. Las limitaciones previstas en este Reglamento no serán aplicables vehículos automotores destinados a:

- I. Servicios médicos;
- II. Seguridad pública;
- III. Bomberos;
- IV. Servicio público local de transporte de pasajeros, de acuerdo con las modalidades que se determinen, y
- V. Servicio de transporte de uso privado en los casos en que se manifieste o acredite un estado de emergencia que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Artículo 38. Se deberán retirar de la circulación los vehículos automotores que habiendo sido detectados como ostensiblemente contaminantes, mediante equipos o procedimientos de detección remota, se compruebe que rebasan los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Artículo 39. Las violaciones a los preceptos de la Ley Estatal, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, el Programa y demás normativa aplicable en la materia, constituyen infracción y serán sancionadas, por la autoridad correspondiente en los términos de la Ley Estatal, la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Artículo 40. Los propietarios, poseedores y conductores de los vehículos automotores que circulen en el estado de Morelos e infrinjan lo establecido en este Reglamento, serán sancionados conforme lo establezca la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Artículo 41. Sin perjuicio de la imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, a propietarios de los vehículos automotores que estando incluidos en un Programa, no hayan sido presentados a verificación dentro del plazo establecido, así como aquellos ostensiblemente contaminantes cuyas emisiones excedan los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera, siempre que así se determine por un equipo de detección remota o se compruebe que dichos vehículos no han cumplido con la verificación en el plazo señalado, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en el Programa, les será retirada una placa o la licencia como medida de seguridad, hasta en tanto se subsanen las irregularidades y obtengan la constancia o certificado, o el holograma respectivo en un Centro.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SANCIONES A LOS TITULARES O RESPONSABLES DE LOS CENTROS

Artículo 42. Sin perjuicio de la imposición de las multas previstas en la Ley Estatal y para efectos de la suspensión temporal de actividades previstas en el artículo 174, fracción III, de la misma, se consideran violaciones graves cuando las personas titulares, técnicos o responsables de los Centros:

- I. Alteren o modifiquen los términos o condiciones de la Autorización otorgada;
- II. No proporcionen el mantenimiento necesario para el adecuado funcionamiento del equipo e instalación de los Centros;
- III. No presten el servicio de verificación a los particulares;
- IV. No acrediten contar con personal capacitado para la prestación del servicio;
- V. Obstaculicen por sí o por terceras personas la práctica de las supervisiones que realicen las autoridades competentes;
- VI. No se encuentren enlazadas las imágenes de video durante las pruebas de verificación vehicular o en los respaldos de dicho video se encuentren interrumpidas, y
- VII. Las demás que determine la Secretaría, a través de la Procuraduría, así como la normativa aplicable.

Artículo 43. Además de las previstas en el artículo 126 Quintus de la Ley Estatal, son causas de terminación de las autorizaciones para establecer, equipar y operar un centro las siguientes:

- I. La renuncia voluntaria del titular;
- II. La muerte del titular, o

III. La modificación por parte de la autoridad federal competente de las condiciones conforme a las que deberá prestarse el servicio, debiendo la Secretaría otorgar un plazo máximo de tres meses para subsanar y cumplir con los nuevos requerimientos técnicos.

Artículo 44. Además de las previstas en el artículo 126 Ter de la Ley Estatal, dependiendo de la gravedad y cuando sean actos consentidos expresamente por el titular, procederá la revocación de la Autorización en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando se emitan constancias y registren verificaciones de vehículos automotores que no se encuentren presentes físicamente en el Centro o que los valores de los gases contaminantes provengan de otro vehículo automotor;

II. En forma dolosa o negligente se altere el procedimiento de verificación vehicular;

III. No se realicen las verificaciones conforme a las normas técnicas, la normativa aplicable en la materia o en los términos de la Autorización otorgada;

IV. No se opere conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones o equipos de verificación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas y demás normativa aplicable;

V. Se expidan constancias o certificados alterados o cuando los datos de la misma no correspondan a la información registrada en la base de datos;

VI. Use o entregue indebidamente constancias, hologramas o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes;

VII. Se deje de tener la capacidad o las condiciones técnicas necesarias para la debida prestación del servicio;

VIII. Por tercera ocasión acumulada se hubiere determinado la suspensión de la Autorización correspondiente;

IX. Se deje de cumplir con la finalidad para la cual fue otorgada;

X. No se cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la propia Autorización;

XI. No se subsanen las deficiencias o irregularidades detectadas que hayan dado origen a la suspensión de la Autorización, en los términos y condiciones que le señale la Procuraduría;

XII. El propietario sin autorización de la Secretaría haya cedido dicha Autorización;

XIII. Se realicen verificaciones para los cuales no estén autorizados;

XIV. Cuando surja alguna causa de interés público debidamente fundada y motivada, y

XV. Tengan o hayan tenido más de tres procedimientos administrativos en los que se le encuentre administrativamente responsable de la comisión de una infracción.

Artículo 45. Las sanciones que se impongan podrán ser recurridas por los interesados en los términos de la Ley Estatal y demás normativa aplicable.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS SANCIONES A LOS PROVEEDORES DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 46. Cuando el incumplimiento a la normativa aplicable sea atribuible a los proveedores, los mismos serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley Estatal.

Artículo 47. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, no podrá continuar proporcionando los servicios en los Centros.

CAPÍTULO VI

DE LA INVALIDEZ DE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y DE LOS HOLOGRAMAS

Artículo 48. Serán nulas las constancias o certificados de verificación vehicular y los hologramas correspondientes, en los siguientes casos:

I. Presenten tachaduras, enmendaduras, los datos y resultados no sean claramente legibles o estén sobre escritos;

II. No hayan sido impresos por un equipo analizador de gases autorizado por la Secretaría, o no se encuentre en perfectas condiciones de operación y calibración;

III. Los datos que en estos aparezcan, no correspondan a los de la tarjeta de circulación;

IV. Los datos o resultados que aparezcan en ellos no se encuentren registrados en la base de datos;

V. Existan evidencias testimoniales o circunstanciales de que fueron emitidos mediante algún procedimiento distinto al señalado en este Reglamento;

VI. Los datos contenidos en ellos o registrados por número de folio en la base de datos correspondiente, no coincidan con los datos del vehículo automotor;

VII. Correspondan a un vehículo automotor ostensiblemente contaminante, que se compruebe que excede los límites máximos permisibles de emisiones;

VIII. Sean expedidos en un Centro que se encuentre en suspensión temporal o de actividades o les haya sido revocada la Autorización, a la fecha de la supuesta realización de la verificación vehicular, y

IX. Exista algún reporte de robo o sustracción por parte de algún Centro, proveedor o la misma Secretaría.

Artículo 49. La Secretaría implementará los mecanismos necesarios a efecto de garantizar que sean identificadas las constancias o certificados de verificación con reporte de robo a efecto de que queden sin validez.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los vehículos Automotores que circulan por el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3724, de 27 de marzo de 1994; y se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal para que, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, emita el Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal para que en coordinación con la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, expida la Convocatoria correspondiente, a efecto de que se autoricen y establezcan solo doce Centros de Verificación Vehicular en el estado de Morelos. En lo futuro, para el caso de que se incremente el parque vehicular registrado en el Estado, la Secretaría podrá convocar entre los Centros de Verificación Vehicular autorizados en un determinado municipio, el aumento de una o más líneas de verificación; o bien, convocar para la autorización de un nuevo Centro, si así se justifica proporcionalmente con el crecimiento del referido parque vehicular.

QUINTA. Los casos no previstos en el presente Reglamento, que se pudieran generar, los resolverá la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable.

SEXTA. La entrada en vigor del presente Reglamento no modifica la vigencia del "Decreto por el que se suspende la vigencia del Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5106, segunda sección, de 24 de julio de 2013, ante la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016"; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5407, de fecha 30 de junio de 2016, por lo que sus efectos se mantienen incólumes.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 27 días del mes de septiembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES IV, XVII, XXVI Y XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 7, 9, 15, 16, 46, 47, 59, 66, 83, 84 Y LA DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veintiocho de septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Morelos, la cual tiene como objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como definir las atribuciones y asignar las facultades para el despacho de las mismas a cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de los Órganos Centrales y Descentralizados, Desconcentrados y Paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En la citada Ley Orgánica se incorporó un Capítulo Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal", misma que tiene por objeto regular la organización de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública. Cabe precisar que dicha Ley prevé como Entidades u Organismos Auxiliares a los Organismos Públicos Descentralizados, los Fideicomisos Públicos y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, creados con la finalidad de apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de sus atribuciones o atención en las áreas de desarrollo prioritario, mismos que conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su decreto o ley de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la Secretaría o Dependencia a la cual estén sectorizadas.

Es menester destacar que los Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien no pertenecen al Poder Ejecutivo en sentido estricto, es decir, no integran la Administración Pública Centralizada; es el caso que, como desarrollan actividades que corresponden a la función administrativa a cargo del Titular del Poder Ejecutivo y, en todo momento se vinculan indirectamente a partir de los controles y vigilancia respectivos, ello significa que se ubican dentro del campo de acción del citado Poder en sentido amplio.

Lo anterior es así porque la descentralización consiste en una técnica de organización jurídica para encomendar actividades estatales delegables a entidades estructuralmente separadas de la Administración Pública Centralizada, pero formando junto con ella el concepto total e íntegro de administración pública, sin que la circunstancia de que los Organismos Descentralizados cuenten con personalidad jurídica propia signifique que su actuación sea libre y exenta de control, toda vez que dicha actividad y sus decisiones se identifican con las finalidades de la administración central y del Poder Ejecutivo, además de que la ley establece que su control se ejerce por aquél y que sus órganos directivos deben integrarlos personas ligadas a la administración central con la finalidad de lograr una orientación de Estado en su rumbo, es decir, continúan subordinados a la administración centralizada indirectamente, en tanto sus objetivos deben reputarse como fines públicos.¹

En ese tenor, y de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la multicitada Ley Orgánica, las personas titulares de las unidades dependientes del Gobernador del Estado serán nombrados y removidos libremente por éste. Siendo que de conformidad con la fracción XIII del artículo 3 de la citada Ley, para efectos de ésta última, se entiende por unidades, entre otras, a las Entidades.

En consonancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley de mérito dispone que el Gobernador del Estado tiene la facultad de nombrar a las personas titulares de los Organismos Auxiliares, o previo acuerdo con el coordinador del Sector, dicha designación quedará a cargo del órgano de gobierno correspondiente, quienes deberán reunir ciertos requisitos al efecto. Por último, el citado precepto, en su último párrafo, establece que cuando exista cambio de titular del Poder Ejecutivo, procederá el nombramiento de un nuevo titular o director general, excepto en el caso de que quien se encuentre en el cargo sea nombrado por un periodo más.

Ahora bien, en las Leyes y Decretos de creación que dan vida a los distintos Organismos Públicos Descentralizados del estado de Morelos, se han establecido disposiciones que prevén lo relativo al nombramiento de sus titulares, destacándose en algunos supuestos el plazo de duración en el cargo, muchas de las cuales fueron expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Debe destacarse que, en el mes de febrero de cada año, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal debe publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la relación de los Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública del Estado, agrupados por sector. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica multicitada.

¹ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AUNQUE NO INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO EN SENTIDO AMPLIO. Época: Décima Época, Registro: 2002583, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a./J. 179/2012 (10a.), Página: 73.

De tal suerte, tomando en consideración la citada relación que fuera publicada en el referido medio de difusión oficial, número 5374, el 24 de febrero de 2016, se ha realizado el análisis con relación a las previsiones normativas que regulan la designación de las personas titulares o directores generales de los Organismos Públicos Descentralizados, arrojando para los efectos del presente Acuerdo, lo siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	LEY O DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADOS O REFORMADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	FUNDAMENTO DE LA TEMPORALIDAD DEL CARGO
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos Publicado con fecha 07/07/2004 Preceptos sin reforma desde entonces	ARTICULO 16. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: X. Designar al Rector, de la terna que le presente el Gobernador del Estado; ARTICULO 27. El Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, durará en su cargo tres años, con la posibilidad de ser reelecto por un periodo más
Instituto Estatal de Educación para Adultos	Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos Publicado con fecha 21/07/1999 Precepto sin reforma desde entonces	ARTÍCULO 10.- El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado o a indicación de éste, dada a través del Coordinador de Sector, por la Junta de Gobierno. Tendrá la representación legal del Instituto Estatal; durará en su cargo tres años y podrá ser nombrado por otro período de igual duración.
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	Decreto número quinientos setenta y uno.- Por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos Publicado con fecha 17/02/1999 Precepto reformado con fecha 12/05/2010	Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones el Organismo tendrá un Director General que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado de Morelos, previo acuerdo con la Secretaría de Educación, dicha designación quedará a cargo de la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un periodo igual de tiempo.
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos Publicada con fecha 08/07/1992 Precepto sin reforma desde entonces	ARTÍCULO 12.- El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo período igual.
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	Decreto número quinientos ochenta y tres. - Por el que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos Publicado con fecha 17/02/1999 Precepto reformado con fecha 17/06/2009	Artículo 12º.- El Director General será designado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado para un siguiente período por única vez y deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 32 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Sin embargo, es el caso que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en vigor, aboga expresamente diversos ordenamientos legales, entre los que se encuentran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720, el día 26 de junio de 2009 y la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3440, el 20 de julio de 1989; igualmente, señala que: "...se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley..."

De igual manera, la Disposición Transitoria Décimo Quinta establece que, en un plazo de noventa días naturales, a partir de la vigencia de la Ley, se deberían realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico, para armonizar su texto.

Derivado de dicho ejercicio, es por ejemplo que, a iniciativa del suscrito Titular del Poder Ejecutivo, se han aprobado por el Congreso Estatal la reforma a diversas porciones normativas similares a las apuntadas en el cuadro de arriba, en las que el legislador ha determinado no establecer plazo alguno para los nombramientos de las personas titulares o directores generales.

Destacándose que dicho ejercicio de armonización aún no ha concluido y se encuentran, incluso, algunas iniciativas del Ejecutivo pendientes de ser atendidas por el Legislativo, el que debe decirse también, en algunos casos, ha hecho distinción expresa y obsequiado normas en las que sí ha establecido condiciones temporales para dichas designaciones.

Así las cosas, de la interpretación conjunta y armónica de las disposiciones legales hasta ahora expuestas, se puede advertir, por una parte, que han sido derogadas tácitamente las porciones normativas de las Leyes y Decretos de creación de los Organismos Auxiliares que se opongan a lo previsto en la actual Ley Orgánica, entre ellos la referida condición de temporalidad en el cargo de sus titulares; debiendo prevalecer, en todo momento, a favor del titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de la atribución de nombrarlos y removerlos libremente, sin sujeción alguna a un periodo. Porciones tácitamente derogadas que eventualmente debieran ser objeto de armonización expresa por parte del Legislador, de ahí que en tanto ocurre tal situación, se hace necesaria la expedición de este instrumento.

Al respecto, para sustentar la emisión del presente Acuerdo, debe tenerse en cuenta que el máximo tribunal de nuestro país ha sostenido que la ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior, de lo que se deducen dos clases de derogación: a) expresa, cuando se declara en una ley la supresión total o parcial de una anterior que regía sobre la misma materia y, b) tácita, cuando queda abolida una norma jurídica al emitirse una nueva que la sustituya o que contenga preceptos contradictorios.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que cuando el conflicto de leyes se plantea entre una ley anterior y una posterior en la regulación que realizan sobre la misma materia, si ambas tienen la misma jerarquía normativa, fueron expedidas por la misma autoridad legislativa y tienen el mismo ámbito espacial de vigencia, cabe concluir que no existe conflicto entre ellas, porque aun cuando no haya disposición derogatoria, opera el principio jurídico de que la ley posterior deroga tácitamente a la anterior en las disposiciones que le sean total o parcialmente incompatibles.²

De ahí que pueda sostenerse que diversas porciones de las Leyes y Decretos de creación de Organismos Auxiliares, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente, como es lo relativo a la duración en el cargo de las personas titulares de aquellos y la forma de su designación, se encuentran superadas en virtud de las disposiciones previstas en esta última, en especial si consideramos lo dispuesto en los citados artículos 15 y 83 de la propia Ley Orgánica, que establecen como facultad del Gobernador del Estado nombrar a los titulares o directores generales.

De ahí que, incluso, aquellas porciones que prevean una forma distinta de designación, es decir, si se prevé que sea otra autoridad en la que recae la designación de la persona titular o director general, dichas porciones normativas también se ven afectadas por el vigor de la Ley Orgánica en cita, ya que debe pervivir el espíritu del legislador en el sentido de que sea el Gobernador del Estado el que designe y remueva libremente a aquellos. Lo anterior, evidentemente, solo respecto de aquellos Decretos o Leyes de creación que no tuvieran afectación legislativa con posterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica, dadas las razones expuestas.

En otras palabras, debe concluirse que las disposiciones relativas al nombramiento de los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados cuya vigencia es anterior a la de la Ley Orgánica, no resultan aplicables en virtud de haber operado la figura de la derogación tácita, no solo bajo el principio de que ley posterior deroga a la anterior, sino inclusive por mandato de la referida Disposición Tercera Transitoria.

Ahora bien, por otra parte, en la inteligencia de que el Congreso del Estado se encuentra investido de libertad de configuración legislativa tal que puede optar -como lo ha hecho- en insistir expresamente de alguna designación de una persona titular o director general deba limitarse temporalmente; las condiciones y requisitos previstos en las Leyes y Decretos de creación expedidos con posterioridad a la publicación de la multicitada Ley Orgánica deben prevalecer, en razón del principio de especialidad normativa, mismo que hace referencia a la materia regulada, al contenido de la norma, y supone el tránsito de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que afecta exclusivamente a una especie de dicho género; en ese sentido, la ley especial se aplicará con preferencia a la ley general cuando su supuesto de hecho se ajusta más al hecho concreto.³ Razón por la cual, este Acuerdo no puede afectar tales disposiciones otorgadas dentro del umbral de vigencia de la Ley Orgánica, es decir, a partir del primero de octubre de 2012.

Con base en todo lo anterior, es que se expide el presente instrumento jurídico con la finalidad de evitar y resolver las antinomias que se presentan entre el marco jurídico que rige a los Organismos Públicos Descentralizados y la multicitada Ley Orgánica y proveer la exacta observancia de esta última.

En otro orden de ideas, no debe soslayarse que el primer párrafo del artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que todos los decretos, reglamentos y acuerdos administrativos del Gobernador del Estado, deberán ser suscritos por el Secretario de Despacho encargado del ramo a que el asunto corresponda.

² CONFLICTO DE LEYES. ES INEXISTENTE CUANDO OPERA LA DEROGACIÓN TÁCITA DE LA LEY ANTERIOR POR LA POSTERIOR. Época: Novena Época, Registro: 195858, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Julio de 1998, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 32/98, Página: 5.

³ TARDÍO PATO, José Antonio, EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD NORMATIVA (LEX SPECIALIS) Y SUS APLICACIONES JURISPRUDENCIALES, fecha de consulta: 28 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.serranocid.com/documentos/Principio%20de%20Especialidad%20Normativa..pdf>.

Y, en ese mismo sentido, el tercer párrafo del artículo 10 de la multicitada Ley Orgánica establece que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, para su validez y observancia, deberán ser refrendados por el secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.

Empero, por cuanto al refrendo del presente instrumento jurídico se estima que resulta necesaria además de la firma del Secretario de Gobierno, la de la persona titular de la Secretaría de Educación, máxime cuando la obligación de refrendar se establece en función del grado de relación que tenga con la materia determinada Secretaría o Dependencia y, en la especie, existe atribución de aquella para coordinar el sector en el que se agrupan las Entidades Paraestatales a que se refiere este instrumento.

Por último, no se omite mencionar que la expedición del presente instrumento resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el veintisiete de marzo de 2013 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, mismo que establece en su Eje Rector número 5, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", como un objetivo estratégico el salvaguardar los intereses del estado y que las funciones y acciones del Poder Ejecutivo cumplan con lo dispuesto por la Constitución Federal, Estatal y demás leyes aplicables.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PROVEE EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, POR CUANTO A LAS PERSONAS TITULARES O DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO PRIMERO. Por virtud de la derogación que opera con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, no resultarán aplicables las modalidades de designación, así como las condiciones de temporalidad en el cargo respecto de las personas titulares o directores generales de los Organismos Públicos Descentralizados, previstas en las respectivas Leyes o Decretos de creación publicados con anterioridad a dicho instrumento jurídico, en los casos siguientes:

- I. Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
- II. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos;
- III. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- IV. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;
- V. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- VI. Universidad Politécnica del Estado de Morelos, y
- VII. Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

En consecuencia, los nombramientos otorgados a las personas titulares o directores generales de dichos Organismos Auxiliares por el Gobernador del Estado no se encuentran limitados en el tiempo, por lo que este último podrá ejercer la facultad de remoción de aquellos, sin que la misma se encuentre sujeta a una temporalidad o plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las Leyes o Decretos de creación que prevean una disposición con duración en el cargo cuya expedición haya sido con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, esto es, el 01 de octubre de 2012, la designación de las personas titulares de los Organismos Públicos Descentralizados efectuada o a efectuarse está sujeta a las modalidades de designación, términos y condiciones de temporalidad previstos en aquellos instrumentos jurídicos. Igual circunstancia ocurrirá con los Organismos Públicos Descentralizados que en lo sucesivo se llegaran a crear con tales limitantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Los efectos del presente Acuerdo se hacen extensivos a todas las personas titulares o directores generales que no se hubieren mencionado en el Artículo Primero, siempre que encuentren en las hipótesis contenidas en el mismo.

TERCERA. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de septiembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
RÚBRICAS.